

OFICINA DE
ADMINISTRACION
DE LOS TRIBUNALES

MEMORIAL DE PRESUPUESTO

AÑO FISCAL 2017-2018

Comencé a diseñar un plan de trabajo dirigido a ofrecerle al Pueblo de Puerto Rico un sistema de tribunales desde el cual surjan y se instrumenten las reformas y las transformaciones que tenemos que lograr para el bien del País. Confío en que cada uno de ustedes me ayudará a procurar una Rama Judicial a la vanguardia tecnológica del Siglo XXI, una Rama Judicial en la cual nos guíe el más alto nivel de eficiencia y agilidad en la manera en que administramos la justicia, una Rama Judicial que sea consciente y esté guiada por la sensibilidad en todas sus actuaciones y sea accesible a todos y todas por igual.”

-Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez

Jueza Presidenta

2 de marzo de 2016

Mensaje del Director Administrativo de los Tribunales

Administrar implica distribuir racionalmente escasos recursos. La eficiencia de ese proceso de distribución supone tener claros los objetivos, desarrollar un plan con estrategias sensatas y evaluar continuamente lo ejecutado. El reto de administrar cobra una dimensión especial en tiempos de limitaciones; cuando los recursos usualmente disponibles se reducen y cuando la estructura económica que solventa la entidad o institución administrada se contrae.

La Rama Judicial de Puerto Rico ha sufrido directamente el impacto de la crisis económica que ha enfrentado Puerto Rico. Desde el 2014 ha hecho los sacrificios que le corresponde en una economía deprimida y en donde el futuro promisorio, aunque asequible, requiere de reenfoques y de energías renovadas.

Las proyecciones de ingresos para el año fiscal 2014-2015, previstas en 376 millones de dólares en virtud de la ley que nos confirió autonomía presupuestaria, fueron dramáticamente alteradas con la congelación de la fórmula que determina nuestro presupuesto y la reducción porcentual de la asignación que nos correspondía. Ello supuso reenfocar los objetivos, posponer planes, reinventar operaciones e iniciar una agresiva política de austeridad en todos los renglones. Desde el 2014 se han renegociado 28 contratos de arrendamiento; se han mantenido vacantes aproximadamente 700 plazas de empleados; y se trasladaron las operaciones de 12 salas judiciales, a las que se suman otras dos que serán trasladadas al Centro Judicial de Caguas en julio de este año.

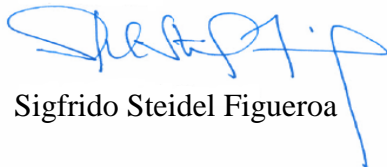
En el ámbito operativo, la reingeniería ha ido de la mano de la reconceptualización de los planes de implantación de tecnología ya iniciados y en la identificación de áreas de oportunidad. Surge así NET, una herramienta de notificación electrónica que ha maximizado la celeridad con la que se notifican las determinaciones judiciales, a la vez que garantiza ahorros significativos al reducir sustancialmente el uso del papel y sobres, así como la necesidad de usar el servicio postal y consecuentemente incurrir en gastos por franqueo. Los ahorros logrados son notables y la proyección es aún más alentadora.

SUMAC, siglas del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos, fue reconceptualizado. En su origen, se comenzó su implantación en los procesos penales iniciales. Más tarde, se incorporó a las salas civiles de recursos extraordinarios en la Región Judicial de San Juan. Desde enero pasado, hemos extendido su uso en las salas civiles de esa región que consideran expropiaciones forzosas, demandas por daños y perjuicios y las salas civiles especializadas en casos contributivos. La expectativa es culminar en los próximos meses la expansión de SUMAC en las demás salas civiles de San Juan y extender su uso paulatinamente a las demás regiones.

Las ventajas de SUMAC son evidentes. Permite litigar de forma electrónica, acelera los trámites administrativos relacionados a la tramitación de un caso; elimina el uso del papel y los gastos asociados a ello; y hace innecesario crear, custodiar y almacenar un expediente judicial impreso, por lo que esto representa un ahorro de materiales, en gastos de almacenamiento y recursos humanos. La reconceptualización de SUMAC, tanto en su diseño tecnológico como en los planes de ejecución, traza la ruta para que en poco tiempo el Poder Judicial de Puerto Rico se coloque a la vanguardia de los poderes judiciales del mundo en materia de tecnología.

Estos esfuerzos se suman a otros de no menos importancia. Fortalecer los procesos especiales de acceso a la justicia es, sin duda, prioridad ineludible. Los sectores poblacionales tradicionalmente vulnerables encuentran en los programas especiales de acceso a la justicia herramientas y estructuras de apoyo que permiten atender las controversias jurídicas que encaran con un enfoque humano y rehabilitador. El éxito de las cortes especializadas en sustancias controladas es palpable en cada audiencia judicial, en especial, en las que sus participantes completan las condiciones del programa. De igual modo, las salas especializadas en violencia doméstica, las salas de salud mental y los proyectos del programa de justicia para la niñez ejemplifican que el camino hacia una sociedad más justa supone sensibilidad y creatividad.

Estos proyectos son solo un atisbo de las ejecutorias de la Rama Judicial de Puerto Rico en el pasado año fiscal. Los resultados concretos se detallan en este Memorial de Presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018. Forman parte de un plan más abarcador delineado por la Jueza Presidenta, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, y cuya ejecución recae en los cientos de empleados, funcionarios y jueces cuyo trabajo diario en la construcción de un mundo más justo es tanto ejemplificante como inspirador.



Sigfrido Steidel Figueroa

INDICE

Introducción

Base legal	1
Autonomía Presupuestaria	1
Organización Judicial y Administrativa de la Rama Judicial	3
Tribunal Supremo de Puerto Rico.....	3
Tribunal de Apelaciones	4
Tribunal de Primera Instancia.....	5
Regiones Judiciales.....	5
Oficina de Administración de los Tribunales	6
Política Pública	7

Sección I: Situación Fiscal de la Rama Judicial

Trasfondo	8
Medidas de Reducción y Control de Gastos	9
Resultado de las Iniciativas de Reducción y Control de Gastos	10
Presupuesto	11
Discusión y Análisis del Estado de Situación.....	12
Partidas de Gastos	13
Proyectos Especiales.....	17
Proyectos de Mejoras.....	19

Sección II: Desempeño Judicial del Tribunal General de Justicia

Tribunal General de Justicia	21
Casos Activos: Tribunal General de Justicia	22
Casos Activos: Tribunal de Primera Instancia (TPI)	23
Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal General de Justicia	24
Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal de Primera Instancia	26
Casos Criminales Graves y Menos Graves.....	28
Querellas contra Menores	29
Vistas Preliminares	30
Casos Civiles Superior.....	31
Casos de Relaciones de Familia.....	31
Competencia Municipal	32
Asuntos Municipales.....	34
Detalle de la Actividad Judicial en el Tribunal de Primera Instancia.....	35
Serie Histórica de Casos Presentados, Casos Resueltos e Índice de Resolución en Categorías Particulares.....	37
Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal de Apelaciones	38
Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal Supremo	39
Casos en Trámites al Finalizar el Año Fiscal.....	39

Sección III: Facilitadores de la Justicia

Academia Judicial Puertorriqueña	41
Oficina de Inspección de Notarías	44
Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría.....	47
Negociado para la Administración del Servicio de Jurado	48
Comisión de Evaluación Judicial.....	49
Programa de Educación Jurídica Continua	50
Oficina de Servicios Sociales.....	51
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial	54
División de Evaluación, Capacitación y Desarrollo	55
Oficina del Alguacil General y Manejo de Emergencias	55

Sección IV: Iniciativas para Garantizar Eficiencia, Accesibilidad y Transparencia

Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).....	57
Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)	58
Programa de Administración de Documentos	58
Programa de Educación y Orientación desde los Tribunales.....	61
Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM)	61
Proyecto Judicial de Educación Mediante el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual (EduCam).....	63

Sección V: Proyectos para Promover el Acceso a la Justicia

Proyecto de la Juventud y la Niñez.....	64
Proyecto de Educación y Orientación a la Comunidad Adulta.....	64
Proyecto “El Tribunal visita tu Comunidad”	65
Convenio de colaboración entre la Rama Judicial y la Universidad de Puerto Rico y su Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP)	65
Oficina de Servicios Bibliotecarios	65
Iniciativa para la Atención de Personas de Edad Avanzada que Acuden a los Tribunales .	66
Proyecto de Personas sin Hogar.....	67
Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio (Pro Se).....	67
Videoconferencias de Vieques y Culebra	68
Videoconferencias en acuerdo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación.....	69
Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica.....	69
Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas para Adultos	70
Salones Especializados en Casos de Sustancias Contraladas para Jóvenes.....	71
Proyecto para la Atención de Asuntos de Salud Mental (PAAS).....	72
Proyecto Justicia para la Niñez	73
Salas Integradas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores	74
Negociado de Métodos Alternos.....	75

INTRODUCCIÓN

Base legal

El Artículo V, Sección 2 de la Constitución establece un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. En su Sección 3, el referido Artículo V de nuestra Constitución crea expresamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico como tribunal de última instancia. Dicho Artículo V, en la Sección 6, faculta al Tribunal Supremo de Puerto Rico para que adopte reglas de evidencia, de procedimiento civil y criminal para los tribunales que no menoscaben, amplíen o modifiquen derechos sustantivos de las partes. Asimismo, el Artículo V, Sección 7 de nuestra ley suprema provee para que el Tribunal Supremo adopte reglas para la administración de los tribunales, sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos y a otras leyes aplicables al Gobierno en general. El referido apartado establece que el (la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo dirigirá la administración de los tribunales y nombrará un (una) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales, facultándolo (la) para asistirle en sus deberes administrativos y desempeñando su cargo a discreción de dicho(a) magistrado(a). Con excepción del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Artículo V, Sección 2, de la Constitución confiere a la Asamblea Legislativa la autoridad para crear y suprimir tribunales y para determinar su competencia y organización.

Por otro lado, el Artículo 4.001 de la Ley Núm. 201 de 2003, conocida como la Ley de la Judicatura de 2003, dispone que el Tribunal de Apelaciones sea un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. De igual forma, el Artículo 5.001 de la Ley 201-2003 establece que el Tribunal de Primera Instancia constituye un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar en nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

Autonomía Presupuestaria

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece la autonomía administrativa de la Rama Judicial, como principio fundamental para garantizar su independencia dentro de nuestro sistema republicano de gobierno. Los primeros pasos de avance hacia la consecución de la autonomía presupuestaria, se dieron mediante la aprobación de la Ley Núm. 8 de 1973, estatuto que introdujo enmiendas a la Ley Núm. 213 de 1942, conocida como Ley de Planificación y Presupuesto de Puerto Rico. Ante la necesidad de que la Rama Judicial conserve una autonomía presupuestaria plena que le permita desarrollar sus programas y lograr los propósitos que persigue, la Ley 8-1973 estableció un mecanismo destinado a que esta lograra autonomía en la formulación y ejecución de su presupuesto, sometiendo directamente a la Asamblea Legislativa sus propias peticiones de recursos de gastos ordinarios de funcionamiento. Además, se le confirió al (a la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico, o al (a la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales por delegación de este(a), la facultad necesaria para la administración, la ejecución y el control del presupuesto de la Rama Judicial.

Posteriormente, la Ley Núm. 286 de 2002 concedió plena autonomía presupuestaria a la Rama Judicial. Este era uno de los reclamos históricos para asegurar el cumplimiento de su encomienda constitucional y el fortalecimiento de la independencia judicial. Las disposiciones de la

mencionada Ley 286-2002, conceden a la Rama Judicial un sistema de autonomía presupuestaria análogo al de la Universidad de Puerto Rico, mediante la aplicación de una fórmula de asignación presupuestaria.

La fórmula establece un porcentaje fijo del promedio del monto total de las rentas anuales, obtenidas de acuerdo a las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresadas al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico en los dos años económicos anteriores al año fiscal corriente. Este porcentaje fijo, que aumentó escalonadamente, comenzó en un 3.3% en el año fiscal 2003-2004 hasta alcanzar un 4% para el año fiscal 2007-2008.

Según surge de la Ley 286-2002, si el promedio del monto total de las rentas anuales resultara ser menor que el del año precedente, la cantidad sería igual a la última asignación anual recibida por la Rama Judicial. Asimismo, dispone que si la Rama Judicial requiere sumas adicionales a las asignadas por concepto de la fórmula para el desarrollo, la construcción y la ampliación de su obra física o para cualquier otro propósito, someterá sus peticiones justificadas ante la Asamblea Legislativa.

La Ley 286-2002 establece, además, que la Asamblea Legislativa revisará la fórmula cada cinco años, con el fin de determinar su efectividad en garantizar la autonomía a la Rama Judicial, periodo que se completó en el año fiscal 2007-2008.

Durante el proceso presupuestario en el año fiscal 2007-2008, se aprobó la Ley Núm. 59 de 2007 para aclarar lo relativo a la base de los ingresos actuales y futuros que forman parte del Fondo General y que se utiliza para el cálculo del presupuesto de la Rama Judicial. La Ley 59-2007 dispone que, además de incluir los ingresos de los recaudos del impuesto de ventas y uso (IVU), se incluirán los ingresos al Fondo de Interés Apremiante y cualquier otro fondo especial creado mediante legislación a partir del 1 de julio de 2007.

En atención a lo antes consignado, la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye la primera, en relación con las diferentes jurisdicciones de tribunales en los Estados Unidos de América, en disfrutar de una completa autonomía presupuestaria a base de un porcentaje fijo de los recaudos ingresados al Tesoro del Estado.

A la Rama Judicial se le reconoce su facultad, como organismo independiente, en la distribución, el manejo y el control de su presupuesto. Es por ello que el presupuesto anual de la Rama Judicial se hace y contabiliza en una cantidad englobada. Así también, la Rama Judicial tiene la autoridad de tramitar las transacciones fiscales sin la pre-intervención del Poder Ejecutivo. No obstante, es importante enfatizar que la Rama Judicial está sujeta a los procedimientos de auditoría del (de la) Contralor(a) de Puerto Rico.

Resulta imperativo mencionar que, para cualquier medida legislativa que tenga impacto económico sobre la Rama Judicial, es preciso que la Asamblea Legislativa provea los mecanismos y recursos adicionales necesarios para financiar su costo. De otra forma, se frustraría la intención legislativa de fortalecer la independencia del Poder Judicial.

Es preciso puntualizar que, a pesar del gran paso de avance que representa para la Rama Judicial contar con la autonomía presupuestaria que le confirió la Ley 286-2002, dicha legislación se encuentra actualmente en suspenso para todos los efectos prácticos. En respuesta a la situación de estrechez fiscal que enfrenta el erario, se aprobó la Ley Núm. 66 del 2014, la cual suspendió

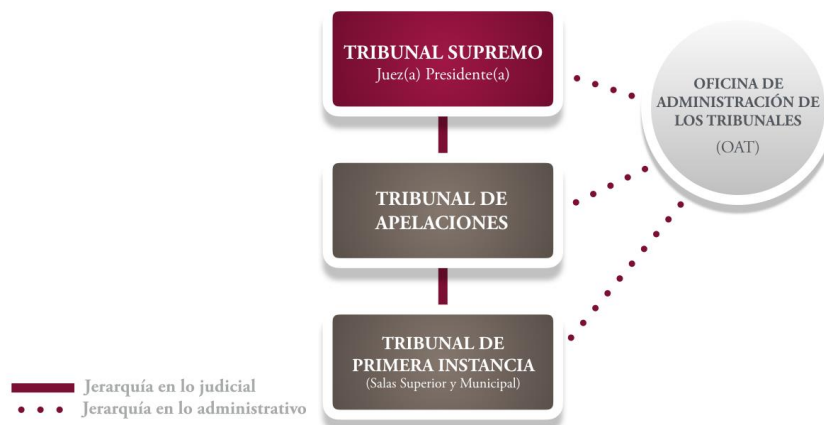
la aplicación de la asignación automática por fórmula establecida por la Ley 286-2002 por un término inicial de hasta tres años. Asimismo, la Ley Núm. 3 del 2017, conocida como Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, contiene una disposición similar a la existente en la Ley 66-2014 sobre el presupuesto de la Rama Judicial, extendiendo la suspensión de la aplicación de la asignación automática por fórmula hasta el año 2021.

Organización Judicial y Administrativa de la Rama Judicial

La estructura organizacional de la Rama Judicial está constituida por dos ámbitos: el judicial y el administrativo. (Véase organigrama). El ámbito judicial está integrado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (TSPR) como tribunal de última instancia, el Tribunal de Apelaciones (TA) como tribunal apelativo intermedio y el Tribunal de Primera Instancia (TPI), los que, en conjunto, constituyen el Tribunal General de Justicia. En cuanto al ámbito administrativo, el Artículo V, Sección 7, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crea el cargo del (de la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales para asistir al (a la) Juez(a) Presidente(a) en sus funciones administrativas. El (La) Juez(a) Presidente(a) cuenta con la autoridad constitucional para designar al (a la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales, quien le asiste en la dirección administrativa del sistema, aprueba directrices, normas y procedimientos administrativos y asegura su cumplimiento.

Los tres niveles de los tribunales que componen la Rama Judicial se describen más adelante. Asimismo, se describe la composición de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) como organismo que brinda el apoyo administrativo esencial para la labor judicial que llevan a cabo los tribunales de Puerto Rico.

A continuación, la estructura organizacional del Tribunal General de Justicia:

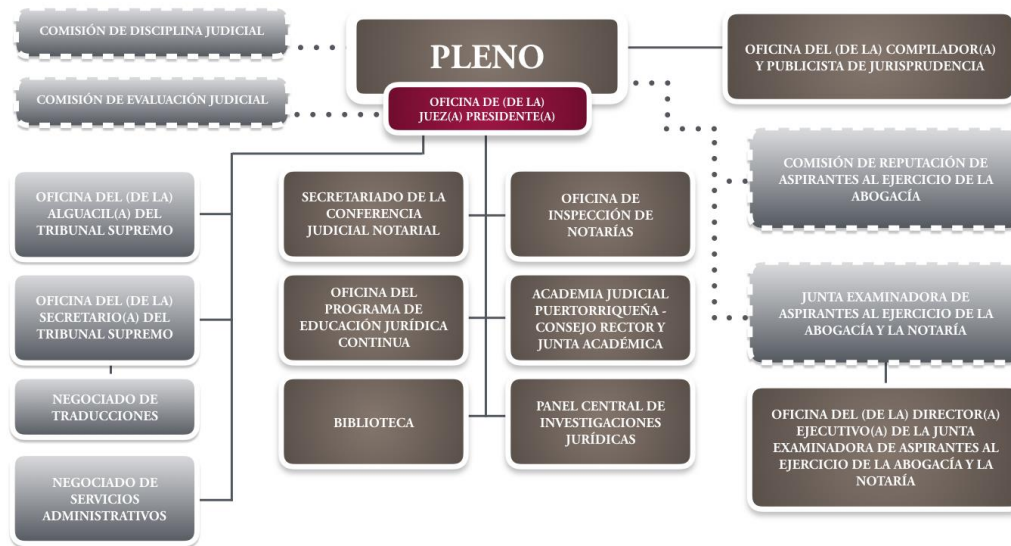


Tribunal Supremo de Puerto Rico

El Tribunal Supremo de Puerto Rico tiene su génesis en el Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se compone de un(a) Juez(a) Presidente(a) y ocho Jueces y Juezas Asociados(as), quienes podrán desempeñar sus respectivos cargos hasta la edad de setenta años. Este Tribunal tiene la función principal de interpretar la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, tiene el deber de determinar la validez

constitucional, tanto de la legislación como de cualquier actuación oficial de las Ramas Constitucionales del Gobierno, cuando ello se le plantee dentro del contexto de un caso o controversia susceptible de adjudicación.

A continuación, la estructura organizacional del Tribunal Supremo de Puerto Rico:



Tribunal de Apelaciones

El Tribunal de Apelaciones constituye un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Tribunal de Primera Instancia. Está compuesto de 39 jueces y juezas que revisan los recursos ante su consideración en paneles de no menos de tres, ni más de siete jueces y juezas, designados por el (la) Juez(a) Presidente(a).

Los jueces y las juezas que integran el Tribunal de Apelaciones desempeñarán su cargo por un término de 16 años. La Ley de la Judicatura de 2003, dispone la competencia de los jueces y las juezas del Tribunal de Apelaciones.

A continuación, la estructura organizacional del Tribunal de Apelaciones:



Tribunal de Primera Instancia

El Tribunal de Primera Instancia es un tribunal de jurisdicción original general con autoridad para actuar en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y es un tribunal de récord, según los mecanismos dispuestos mediante reglamentación del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

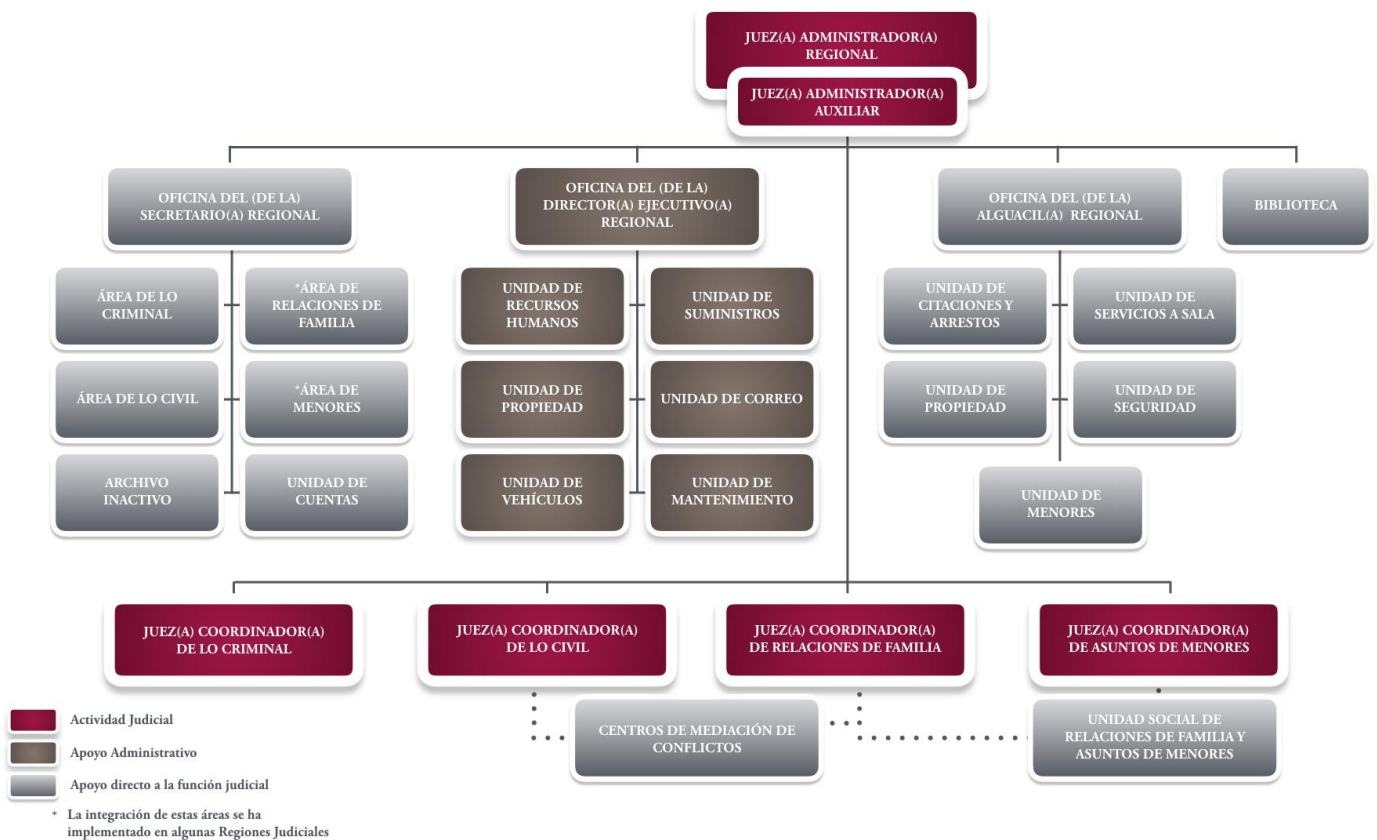
El Tribunal de Primera Instancia se compone de 253 jueces y juezas Superiores y 85 jueces y juezas Municipales, con un término de nombramiento de 12 años. La Ley de la Judicatura de 2003, dispone la competencia de los jueces y las juezas superiores y municipales.

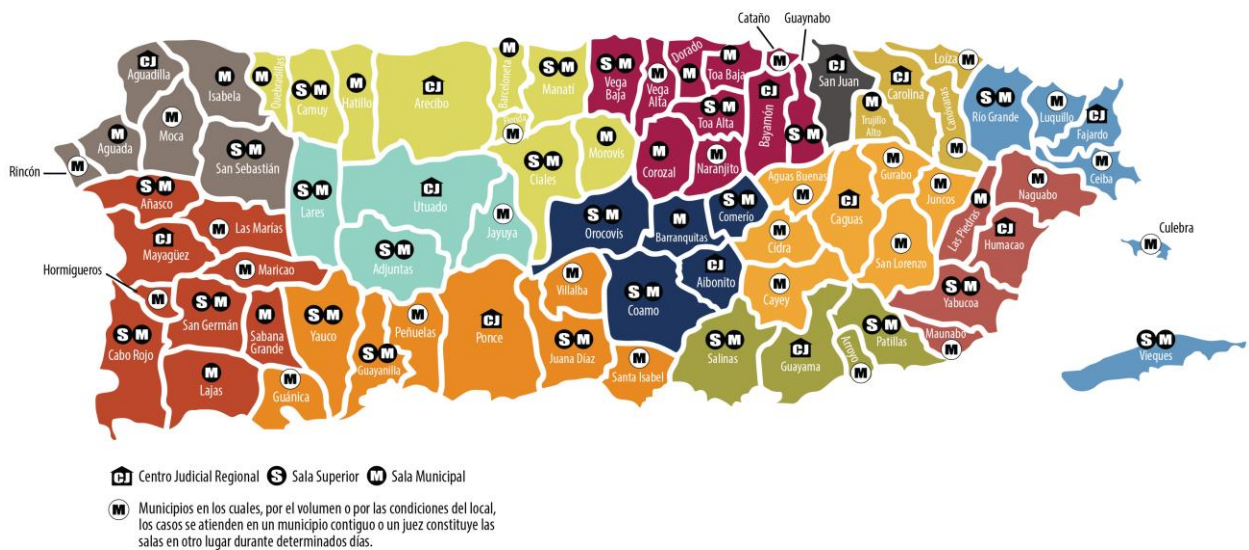
Regiones Judiciales

El Tribunal de Primera Instancia está dividido en trece regiones judiciales, cada una de las cuales tiene un ámbito geográfico delimitado. Cada región judicial tiene un centro judicial en el municipio sede, en el cual hay salas superiores y municipales. Además, existen salas superiores y municipales en otros municipios de la región judicial. Las trece regiones judiciales son: Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan y Utuado.

Cada Región Judicial está dirigida por un(a) Juez(a) Administrador(a) Regional que recibe apoyo en su gestión del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) Regional, el (la) Secretario(a) Regional y el (la) Alguacil Regional.

A continuación, la estructura administrativa básica de las regiones judiciales:

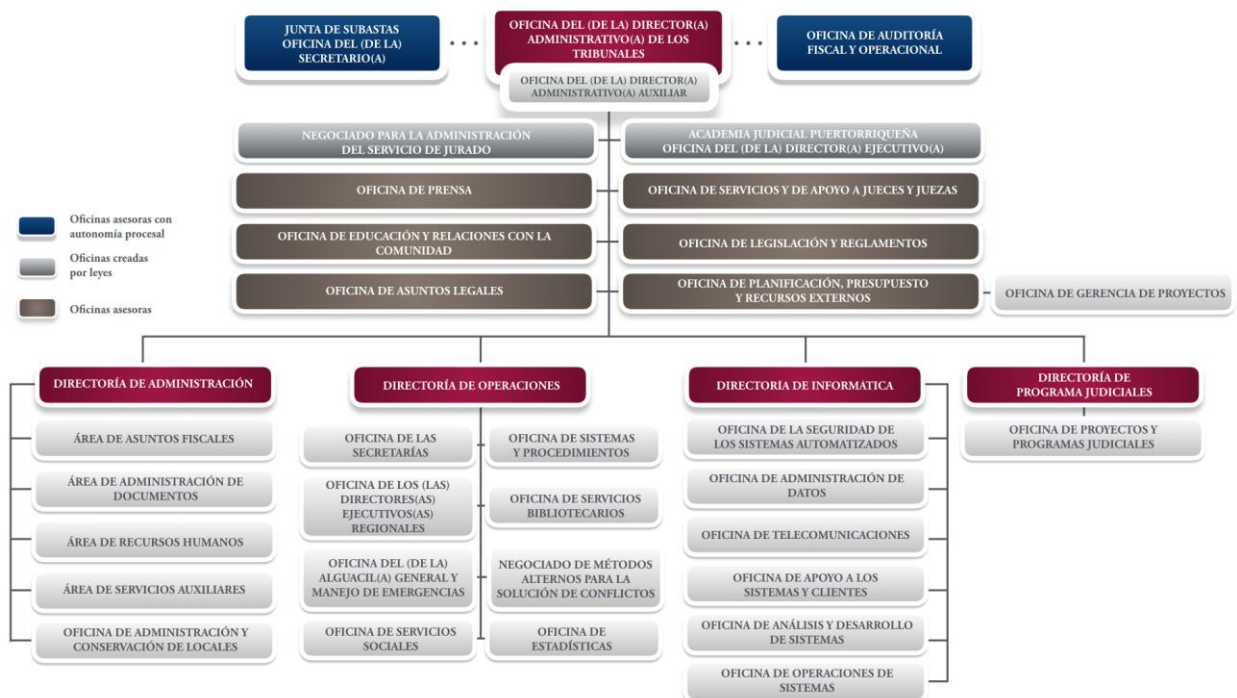




Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) es el organismo responsable del funcionamiento y de la administración del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. Esta dependencia la dirige el (la) Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales, un cargo de origen constitucional cuya función es asistir al (a la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico en sus deberes administrativos.

A continuación, la estructura organizacional detallada de la OAT:



Política Pública

Consciente de la coyuntura crítica que enfrenta el pueblo puertorriqueño, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, diseñó e implantó un plan para que la Rama Judicial pueda cumplir su rol constitucional como garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Ante la crisis fiscal del País, la Rama Judicial se propuso evaluar y repensar el sistema de justicia; desde la educación que se les ofrece a las personas sobre sus derechos y cómo exigirlos, hasta la presentación de los recursos en el Tribunal de Primera Instancia y su trámite durante cada una de las etapas judiciales.

En primer lugar, la integración de todos los componentes de la Rama Judicial para que siempre funjan como **facilitadores de la justicia**, es fundamental. Esto conlleva ofrecer cursos y capacitación para fomentar mayor sensibilidad acerca de las dificultades que enfrenta parte de la población para acceder a la justicia, implementar mayores mecanismos de evaluación para alcanzar el funcionamiento óptimo de los tribunales y atender con prontitud y rigor cualquier alegación de conducta antiética por parte de quienes componen el sistema de justicia.

Por otro lado, se formuló el acercamiento de la Rama Judicial a la vanguardia tecnológica del Siglo 21, fomentando así mayor **eficiencia, accesibilidad y transparencia**. Proyectos como la implantación de un sistema digital de manejo de casos y de presentación electrónica de documentos y la notificación digital de las sentencias y órdenes judiciales, conferirán mayor agilidad a los procesos judiciales. Asimismo, es importante promover la transparencia y la rendición de cuentas a través de mayor apertura de los tribunales. Para ello, son vitales los programas que promueven el acceso de la prensa y del público a los procedimientos de los tribunales para mantener la confianza en los fundamentos de la democracia y nuestro sistema republicano de gobierno.

Por último, se debe hacer todo lo posible para garantizar el derecho de toda persona a acudir a los tribunales en **igualdad de condiciones**. Este acceso al tribunal tiene que ser físico, procesal y económico. Debe siempre haber un foro judicial disponible y los medios para llegar a este. Por eso la importancia de iniciativas como la maximización de herramientas tecnológicas como videoconferencias, que permiten acceso a una sala sin que necesariamente una de las partes esté físicamente presente. Pero más allá de un derecho, el acceso también significa que la justicia que se dispense no sea automática sino dirigida a atender los problemas subyacentes que originan las controversias. De ahí la importancia de las salas especializadas con acercamientos interdisciplinarios a la justicia.

La situación socioeconómica no debe ser una excusa para dejar de hacer las transformaciones que nos permitan cumplir con estos imperativos. Dispensar una justicia cada vez más eficiente, transparente y accesible para cada uno de los puertorriqueños y las puertorriqueñas es el compromiso de la Rama Judicial.

I. SITUACIÓN FISCAL DE LA RAMA JUDICIAL

Trasfondo

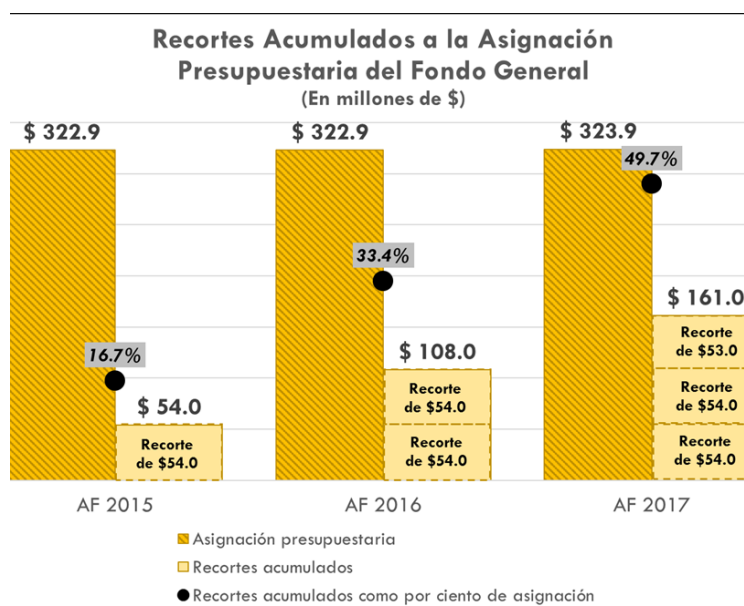
La asignación presupuestaria de la Rama Judicial se rige bajo la Ley Núm. 286 de 2002. Esta ley proveyó a la Rama Judicial de una verdadera autonomía presupuestaria al establecer un porcentaje fijo a asignarse de las rentas anuales ingresadas al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Con la aprobación de esta ley, la Rama Judicial pudo adoptar planes estratégicos que sirvieron de base a un sinnúmero de decisiones de política pública, administrativas y fiscales. Al inicio, la asignación a la Rama fue un 3.3% del promedio del total de las rentas ingresadas en los dos años fiscales anteriores al año corriente. Dicho por ciento fue incrementando hasta llegar a un 4%, tope establecido en la ley. Conscientes de la posibilidad de reducción en los recaudos del Fondo General, dicho estatuto estableció que, de disminuir los recaudos para cualquier año, a la Rama Judicial se le honraría la asignación por fórmula del año anterior.

No obstante, y a raíz de la situación fiscal que atraviesa el país, el 17 de junio de 2014 se aprobó la *Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, Ley Núm. 66-2014 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. Dicho estatuto; (1) congeló la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial por los tres años de vigencia de la ley, fijando como periodo base la asignación del año fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$348.8 millones y (2) estableció un ajuste adicional por concepto de reducción o incremento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General.

La Rama Judicial se hizo partícipe de las soluciones del país al asumir el descargue de sus funciones con un presupuesto 14% menor al correspondiente por fórmula. Esto significó una contribución de \$161 millones a las arcas del Fondo General durante los tres años de vigencia de la Ley 66-2014.

A continuación, se ilustra el impacto de la Ley Núm. 66-2014 en el presupuesto de la Rama Judicial.



Igualmente, el 23 de enero de 2017 se aprobó la Ley Núm. 3, conocida como la *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico*. El Artículo 19 de esta ley dispone que el presupuesto de la Rama Judicial sea equivalente a su respectivo presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de gastos con cargo al Fondo General, hasta el año 2021.

Medidas de Reducción y Control de Gastos

A raíz de la situación de austeridad fiscal que vive el país, la Rama Judicial amplió su obligación de lograr la máxima reducción en gastos. Para ello, se estableció mediante la Orden Administrativa OAJP 2014-006, según enmendada, los parámetros generales que guiaron el ejercicio de reducción y control de gastos.

A continuación, los lineamientos principales en los que está amparada la orden administrativa:

1. Mantener el servicio de excelencia para beneficio de nuestra ciudadanía.
2. Continuar nuestros esfuerzos para adelantar el acceso a la Justicia, la modernización y el desarrollo de la Rama Judicial.
3. Reestructurar los proyectos ya programados y mantener los proyectos medulares para la continuidad de los servicios de la Rama Judicial.
4. Terminar sin insuficiencia presupuestaria para el próximo año fiscal.
5. Asegurar, al máximo posible, la protección de los empleos y los derechos correspondientes a nuestro recurso humano.

Las medidas de ahorro y control de gastos han generado economías de casi **\$60 millones** durante los pasados tres años fiscales. A continuación, se presenta el desglose de los ahorros generados en los tres años fiscales 2014-2015 al 2016-2017:

Resultado de las Iniciativas de Reducción y Control de Gastos

	Total
Nómina y Beneficios Marginales:	
Reducción Personal Transitorio	\$ 1,200,000
Reducción del pago del Bono de Navidad a Empleados	2,300,000
Limitar la acumulación de licencia por vacaciones y enfermedad (60/90)	4,600,000
Cargo al Tiempo Compensatorio	600,042
Eliminación Obvenciones	420,000
Eliminación del Pago del Exceso de Licencia por Enfermedad	6,200,000
Total de Ahorros en Nómina y Beneficios Marginales	\$ 15,320,042
Planta Física:	
Renegociación - Contratos de Arrendamiento con 56% de los caseros privados	2,831,907
Cierre de 14 facilidades y consolidación de operaciones en otros tribunales	688,236
Mudanza de la OAT y el Tribunal de Apelaciones a edificio gubernamental	9,627,745
Total de Ahorros en Planta Física	\$ 13,147,888
Reducción en la Contratación de Servicios Profesionales y otros servicios	27,291,795
Ahorros por mejoras en tecnología: Implantación de las Notificaciones Electrónicas	730,000
Cierres Operacionales con cargo a licencia o tiempo compensatorio	334,276
Cancelación en las Subscripciones	447,326
Reducción en la compra de materiales y suministros	1,799,354
Reestructuración en las rutas de mensajería interna	369,455
Total	\$ 59,440,136

Presupuesto

Para el año fiscal 2016-2017, el presupuesto aprobado por concepto de las asignaciones especiales a la Rama Judicial fue de \$323.9 millones. Como resultado de las iniciativas de reducción y control de gastos, se proyecta terminar con un presupuesto balanceado.

A continuación, presentamos la proyección del Estado de Situación de la Rama Judicial para el año fiscal 2016-2017 junto con el presupuesto solicitado para el próximo año fiscal 2017-2018.

Estado de Situación de la Rama Judicial Presupuesto Consolidado Para los Años Fiscales 2016-2017 y 2017-2018

RECURSOS Y GASTOS	AF 2016-2017 Año Vigente Proyección	AF 2017-2018 Presupuesto
RECURSOS POR ORIGEN DE FONDOS		
Asignación Ajustada Fondo General:		
Asignación Especial	\$ 315,000,000	\$ 348,798,000
Asignación Adicional para Gastos de Funcionamiento/ (Ajuste en Asignación por Fórmula (Ley 3-2017))	8,967,000	(14,366,020)
Total Asignaciones Fondo General	\$ 323,967,000	\$ 334,431,980
Otros Recursos:		
Fondos Especiales Estatales	16,000,000	14,000,000
Fondos Federales	325,056	400,000
Total Otros Recursos:	\$ 16,325,056	\$ 14,400,000
TOTAL DE RECURSOS	\$ 340,292,056	\$ 348,831,980
PARTIDAS DE GASTO		
Nómina y Costos Relacionados	242,016,510	247,052,105
Facilidades y pagos por Servicios Públicos	14,251,818	15,380,682
Servicios Comprados	60,147,143	58,116,113
Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	-	-
Gastos de Transportación y Subsistencia	650,000	650,000
Servicios Profesionales	7,500,000	8,500,000
Otros Gastos	2,064,451	2,421,080
Materiales y Suministros	1,391,117	1,300,000
Compra de equipo	600,000	2,900,000
Anuncios y Pautas en medios	52,416	12,000
Pago de la Deuda	5,500,000	5,500,000
Pago de deudas Contraídas en Años Anteriores	-	-
Total Gastos de Operación y Funcionamiento	\$ 334,173,455	\$ 341,831,980
Proyectos:		
Mejoras Permanentes	\$ 2,000,000	2,500,000
Otros Proyectos Especiales	4,118,601	4,500,000
Total Proyectos	\$ 6,118,601	\$ 7,000,000
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	\$ 340,292,056	\$ 348,831,980

Discusión y Análisis del Estado de Situación

Recursos por Origen de Fondos

FONDO GENERAL –

- i. Asignaciones Especiales: Para el año fiscal 2016-2017 la Rama Judicial recibió \$323.9 millones en asignaciones especiales con cargo al Fondo General. Esta cantidad fue distribuida en dos asignaciones: \$315 millones y \$8.9 millones.

El presupuesto solicitado para el próximo año fiscal 2017-2018 refleja una reducción de \$14.3 millones a la asignación por fórmula congelada de \$348.8 millones.

- ii. Deuda correspondiente a los ingresos derivados del Impuesto Sobre Ventas y Uso: La Ley Núm. 59-2007 reconoce que los ingresos derivados de los recaudos del Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU), salvo las porciones de dicho impuesto destinadas a los municipios, deben considerarse dentro de la base a la que se aplica la fórmula reconocida por ley para el cómputo del presupuesto de la Rama Judicial. Esta Ley se aprobó con vigencia retroactiva a la fecha de efectividad de la Ley Núm. 117-2006, que fue el estatuto que estableció el IVU. Además, se especificó que las cantidades que por virtud de las disposiciones de dicha Ley correspondían a la Rama Judicial para el año fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año y que por ende aún no se habían pagado, por la suma total de \$12,445,440, se consignarían en partes iguales y se distribuirían en los presupuestos de los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010. Asimismo, la propia Ley reconoció que dichas asignaciones serían adicionales a lo que le correspondía a la Rama Judicial por operación de la fórmula presupuestaria establecida por Ley para los referidos años fiscales.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 236-2008 con el propósito de modificar la manera en que se distribuiría el pago correspondiente a los ingresos dejados de recibir por la Rama Judicial por concepto del IVU para el año fiscal 2007-2008 a partir de los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012. Esta Ley dispuso que inicialmente se haría una asignación por la cantidad de \$3.2 millones en el año fiscal 2008-2009, los cuales provendrían de emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. Los restantes \$9,245,440 se consignarían en partes iguales, a razón \$3,081,813 anuales, en los presupuestos para los años fiscales 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012. Este pago fue diferido nuevamente por la Ley Núm. 56-2009 para los años fiscales 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

En vista de que aún no se había cumplido con el plan de pago dispuesto por las leyes antes citadas, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 96-2013 para disponer que los restantes \$9,245,440 por concepto de la referida deuda, serían pospuestos y se consignarían en partes iguales, a razón de \$3,081,813 dólares anuales, en los presupuestos para los años fiscales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

En virtud del plan de pago establecido por la Ley Núm. 96-2013, y mediante una resolución conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa, la Rama Judicial recibió la primera asignación especial de \$3,081,813 en el año fiscal 2014-2015. Sin embargo, aún

no se le ha asignado a la Rama Judicial la partida correspondiente a los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017 por la suma total de \$6,163,626, según lo requiere la Ley Núm. 96-2013.

Por todo lo anterior, solicitamos que se haga una asignación especial con respecto a ambas partidas, correspondiente a los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, por la suma total de \$6,163,626. De esta manera, se le brindará a la Rama Judicial los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales de proveer justicia de manera eficiente y accesible.

OTROS RECURSOS:

- i. Fondos Especiales Estatales: Esta partida incluye los ingresos por concepto de los aranceles cancelados en los casos civiles. La segunda medida de la Orden Administrativa OAJP2014-006 dispuso: “evaluar la legislación vigente sobre derechos arancelarios y revisar las cantidades cobradas en algunos renglones”.

El 9 de marzo de 2015 el Tribunal Supremo aprobó el aumento en el costo de los aranceles para contrarrestar el impacto ocasionado por la reducción presupuestaria. Este aumento entró en vigor el 31 de agosto de 2015 y produjo un aumento inmediato en el recaudo anual de aranceles de \$2 millones aproximados. Véase *In re: Aprobación de los Derechos Arancelarios Rama Judicial*, 192 D.P.R. 397 (2015).

Los ingresos anuales en esta partida se proyectan en \$16 millones y \$14 millones para el año fiscal 2016-2017 y 2017-2018, respectivamente.

Partidas de Gastos

Para el año fiscal 2016-2017 la proyección de gastos asciende a \$341.8 millones. A continuación presentamos una breve descripción de las partidas de gastos.

Nómina y Costos Relacionados: Para el año fiscal 2016-2017 el gasto de nómina se proyecta en \$242 millones. Esto incluye el costo producto de los nombramientos de 19 jueces y juezas el pasado mes de diciembre de 2016 con un impacto mensual de \$207,700.

Para el año fiscal 2017-2018 el gasto está presupuestado en \$247 millones. Esto incluye el aumento a la aportación patronal a la Administración de los Sistemas de Retiro a empleados y el año completo de la nómina de los jueces recién nombrados con el personal de apoyo a la labor judicial.

Facilidades y Pagos por Servicios Públicos: Esta partida incluye el arrendamiento a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y el pago de las utilidades. Para ambos años fiscales: 2016-2017 y 2017-2018 el costo de arrendamiento es de \$5.6 millones. La AEP es el arrendador de los Centros Judiciales de Arecibo, Aguadilla, Bayamón, Guayama, Ponce y San Juan.

El gasto en utilidades se proyecta en \$8.5 millones para el año fiscal 2016-2017. Se anticipa un aumento en el costo de energía eléctrica para el año fiscal 2017-2018, producto del aumento de

la Autoridad de Energía Eléctrica. El costo de las utilidades para el año fiscal 2017-2018 se proyecta en \$9.7 millones.

Servicios Comprados: Incluye el pago de arrendamiento a los caseros privados y otros servicios no personales, en su mayoría seguridad.

Para el año fiscal 2016-2017 se proyecta un gasto de \$60.1 millones. De esta cantidad, \$47.2 millones corresponden a arrendamiento privado y \$6.4 millones a servicios de seguridad distribuida en los sobre 3 millones de pies cuadrados de los edificios arrendados por la Rama Judicial.

Durante el año fiscal vigente, la Rama Judicial renegoció los términos bajo un nuevo contrato de arrendamiento a cinco años para el edificio que alberga el Tribunal de Relaciones de Familia y Menores de Bayamón. Esta renegociación logró un ahorro anual de \$2.4 millones.

Para el año fiscal 2017-2018 el presupuesto para esta partida es de \$58.1 millones.

Servicios Profesionales: Para el año fiscal 2016-2017 se proyecta un gasto de \$7.5 millones. Esta partida de gasto se ha reducido sustancialmente por los pasados años, producto de las iniciativas de reducción y control de gastos que trabajó el Comité de Evaluación de Contratos de Servicios. Entre las medidas para reducir los contratos se incluyen: (1) reducción en las tarifas u honorarios, (2) reducción en el alcance de los servicios a ser contratados, (3) la posposición de algunos proyectos de tecnología, y (4) completar la transferencia de conocimiento para que la Rama continúe con algunos servicios.

Para el año fiscal 2016-2017 y para el 2017-2018 los servicios profesionales a ser contratados van dirigidos principalmente a proveer servicios esenciales, tales como:

- Representación legal en los casos de maltrato a menores.
- Evaluaciones psicológicas para el menor y su familia, según requerido por la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986.
- Servicios de psiquiatras en las Clínicas de Diagnóstico y los requeridos conforme la Regla 240 y 241 del Procedimiento Criminal.
- Abogados y funcionarios que forman parte de la Unidad Especializada en Investigaciones.
- Tecnología.

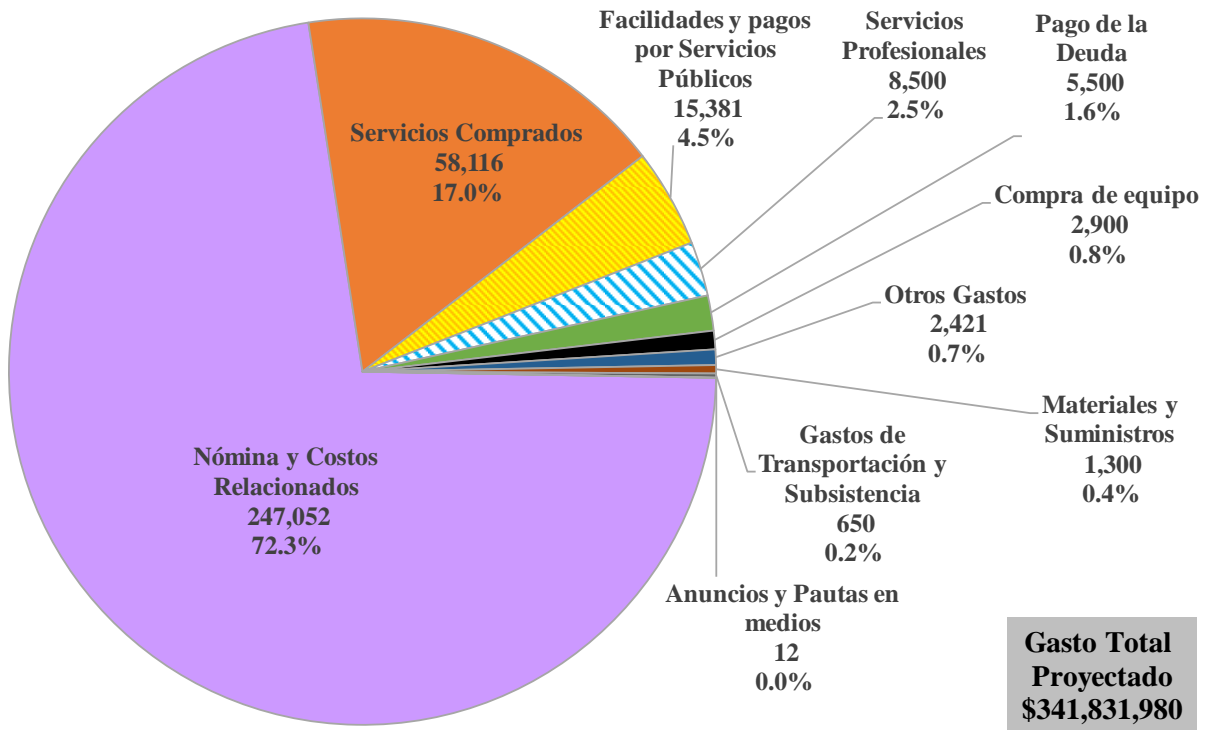
Otros Gastos: Esta partida incluye, en su mayoría, el costo de las suscripciones electrónicas y materiales bibliográficos de las bibliotecas de los tribunales.

Pago de la Deuda: Esta partida representa el pago de principal e interés de una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento. El repago de esta línea de crédito se garantizó con los recaudos por concepto de aranceles cancelados por causas civiles, los cuales son depositados en un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda.

El estimado de principal e interés pagadero para ambos años fiscales 2016-2017 y 2017-2018 es de \$5.5 millones.

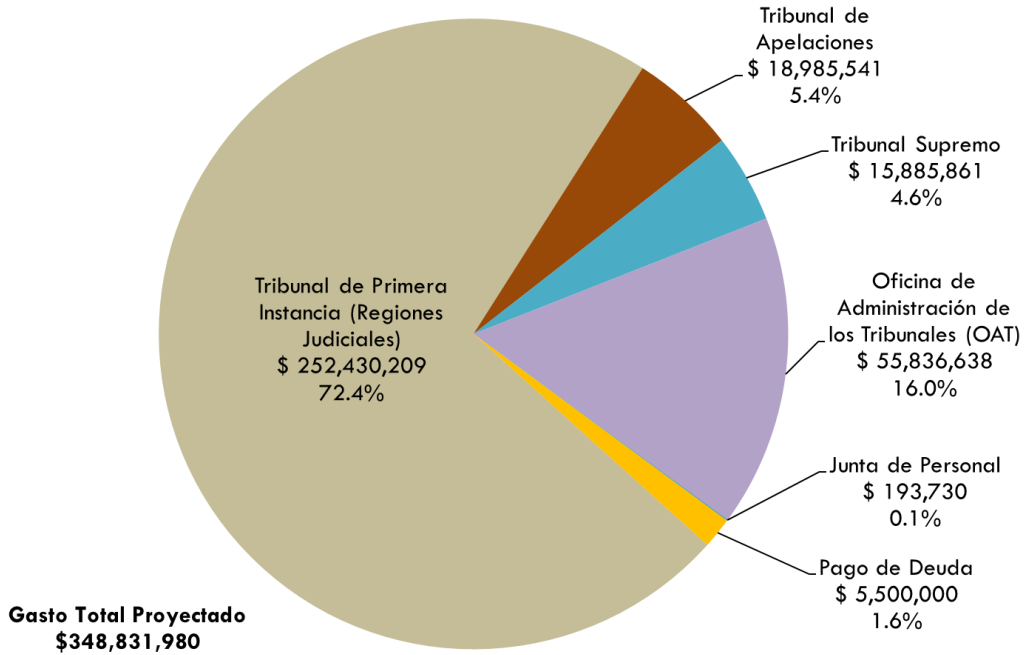
A continuación, se presenta la distribución del presupuesto para el próximo año fiscal 2017-2018 por concepto de gastos, en el cual se destaca que el 70.1% es para cumplir con el gasto por concepto de nómina.

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO POR PARTIDA
AF 2017-2018 - RECOMENDADO
(DATOS EN \$000)**



A continuación, se presenta, para el próximo año fiscal 2017-2018, la distribución del presupuesto por dependencia judicial. El 72% del presupuesto de la Rama Judicial se destina al Tribunal de Primera Instancia en sus regiones judiciales.

Gasto por Dependencia Proyección para el Año Fiscal 2017-2018



Proyectos Especiales:

El Presupuesto solicitado para el Año Fiscal 2017-2018 contempla una partida para proyectos especiales por la cantidad de \$4.5 millones. A continuación, se presentan los proyectos más significativos.

i. Sistema Único de Administración y Manejo de Casos (SUMAC):

Un sistema de justicia accesible, transparente y eficiente depende en gran medida de que se procese y comunique de una manera rápida y confiable la información referente al manejo de los casos. Por ello se ha desarrollado una nueva versión del Sistema Único de Manejo y Administración de Casos, conocido por sus siglas SUMAC. Mediante esta herramienta, se mejora el proceso de toma de decisiones informadas y expeditas en la administración de la justicia, lo que redundará en una prestación de servicio de mayor excelencia en nuestros tribunales.

SUMAC permite crear un expediente electrónico y automatiza la entrada, procesamiento, almacenamiento y comunicación de información de los procesos civiles, criminales, de relaciones de familia y menores y mantiene un repositorio único y centralizado de información de los casos. SUMAC permite la presentación de demandas, mociones y otros documentos de forma electrónica y notifica automáticamente mediante correo electrónico a las demás partes del caso cuando se hace la presentación. El expediente judicial permite que las personas usuarias del sistema estén al tanto de las incidencias de los casos. Por medio de las credenciales del Registro Único de Abogados (RUA), se puede acceder a SUMAC las 24 horas del día, a través de Internet o dispositivos móviles.

Actualmente, SUMAC permite el registro electrónico del proceso civil desde su inicio hasta su disposición, en los casos de Recursos Extraordinarios, Ley Electoral, Daños y Perjuicios, Expropiación Forzosa y Asuntos Contributivos en la Región Judicial de San Juan. Así también, se ha implantado el sistema para recursos de materia criminal en las regiones judiciales de San Juan y Bayamón. Actualmente se trabaja en una expansión del SUMAC que ha de ser implantado en las trece regiones judiciales. Se espera que al culminar el año 2017 ésta se haya completado en las Salas Civiles de la Región Judicial de San Juan (excepto en las de Relaciones de Familia) y en las Salas de Investigaciones de todas las regiones judiciales, específicamente para la etapa de Regla 6 de los casos criminales.

ii. Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)

La Directoría de Informática de la Rama Judicial desarrolló el módulo de Notificación Electrónica en los Tribunales (NET), cuya finalidad es notificar documentos judiciales mediante los correos electrónicos registrados en el Registro Único de Abogados (RUA). NET permite que los profesionales del derecho reciban, de forma inmediata, las notificaciones emitidas por el Tribunal. Ello contribuye a que se generen economías en recursos, aumento de la productividad y la prestación de un servicio más ágil y eficiente en los tribunales.

En el presente, NET ha sido implantado en la totalidad de las regiones judiciales de Carolina, Arecibo, San Juan y Bayamón; así como en los Centros Judiciales de Aguadilla, Caguas, Utuado, Aibonito, Guayama y Ponce. Al culminar el verano 2017, se espera que NET esté implementado en las 13 Regiones Judiciales.

A continuación, se desglosan los ahorros generados tras la implementación de NET, hasta el 30 de abril del corriente.

Programa de Notificaciones Electrónicas									
Regiones	Fecha de inicio de la implantación	Ahorro Realizado*				Ahorro Anualizado			
		Franqueo	Sobres	Papel legal	Total	Franqueo	Sobres	Papel legal	Total
Carolina**	15/08/2016	\$49,744	\$2,085	\$1,482	\$53,311	\$70,227	\$2,944	\$2,092	\$75,263
San Juan	03/10/2016	\$106,071	\$4,446	\$3,160	\$113,677	\$181,837	\$7,622	\$5,416	\$194,875
Bayamón	01/11/2016	\$77,459	\$3,247	\$2,307	\$83,013	\$154,918	\$6,493	\$4,615	\$166,026
Arecibo	01/12/2016	\$27,527	\$1,154	\$820	\$29,501	\$66,065	\$2,769	\$1,968	\$70,802
Aguadilla	01/02/2017	\$7,051	\$296	\$210	\$7,557	\$28,206	\$1,182	\$840	\$30,228
Caguas	01/02/2017	\$17,627	\$739	\$525	\$18,891	\$70,508	\$2,955	\$2,100	\$75,563
Utuado	01/02/2017	\$2,983	\$125	\$89	\$3,197	\$11,932	\$500	\$355	\$12,788
Aibonito	22/02/2017	\$2,908	\$122	\$87	\$3,116	\$15,509	\$650	\$462	\$16,621
Guayama	22/02/2017	\$5,463	\$229	\$163	\$5,855	\$29,135	\$1,221	\$868	\$31,224
Ponce	22/02/2017	\$9,753	\$409	\$291	\$10,452	\$52,016	\$2,180	\$1,549	\$55,745
Total		\$306,587	\$12,851	\$9,132	\$328,570	\$680,352	\$28,517	\$20,266	\$729,134

* El ahorro realizado es aquel registrado desde el inicio de la implantación de NET en la Región Judicial hasta el 30 de abril de 2017.

** El dato de la Región Judicial de Carolina incluye lo ahorrado hasta la fecha únicamente en el Centro Judicial.

iii. Proyecto de Digitalización de los Expedientes

Anualmente se presentan sobre 300 mil casos en los tribunales de Puerto Rico. Este dato sumado a los términos de conservación de los expedientes judiciales que fluctúa entre 10 a 15 años hace imperiosa la necesidad de contar con el espacio físico necesario para archivo y custodia de los expedientes judiciales.

En aras de mitigar el costo incremental que pudiera significar el arrendamiento de espacio físico y velando por mejorar el acceso a la justicia, se desarrolla el proyecto de digitalización de expedientes judiciales. Esto proveerá un mejor servicio de acceso a la información al personal de los tribunales y a la ciudadanía.

iv. Videoconferencias en acuerdo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación

En diciembre de 2016, la Rama Judicial inició el proyecto piloto de videoconferencia colaborativo con la Administración de Corrección y Rehabilitación para minimizar los riesgos de fuga durante el proceso de traslado de los confinados al Tribunal. El sistema se utiliza para transmitir determinadas vistas como las de rebaja de fianza, las de lectura de acusaciones, las de

recursos extraordinarios, entrevistas con abogados de oficio y las vistas celebradas al amparo de la Regla 240, de las Reglas de Procedimiento Criminal.

El Departamento de Corrección habilitó cinco salas - en San Juan, Bayamón, Mayagüez, Aguadilla y Ponce- para la celebración de las vistas de los confinados.

El sistema instalado genera ahorros relacionados al traslado, gastos de alimento, alguaciles y el tiempo de los jueces y provee mayor acceso a la justicia a los confinados. El mismo también contribuye a la seguridad de los oficiales de custodia, de los funcionarios del Tribunal, y de la ciudadanía en general.

La transmisión implica que se sustituye la comparecencia al Tribunal por una comparecencia remota. La modalidad de comparecencia virtual la proporciona la tecnología que permite enlazar dos puntos ubicados en localidades separadas, haciendo posible una comunicación en tiempo real por medio de audio, video y datos.

Para el año fiscal 2017-2018, se contempla extender este sistema a las demás regiones judiciales del país.

Proyectos de Mejoras

A continuación, presentamos los proyectos de mejoras y mantenimiento a la planta física que darán inicio el próximo año fiscal 2017-2018

Región	Tribunal o Dependencia	Proyecto	Estimado
Aibonito	Centro Judicial	Redistribución de Oficinas en el Área de Familia y Menores	\$30,000.00
Aibonito	Comerio	Remodelación y Habilitación del Salón de Sesiones Superior y Municipal,	\$102,000.00
Aibonito	Orocovis	Habilitación del Espacio de Estacionamiento	\$350,000.00
Arecibo	Camuy	Modulación de Secretaría y Oficina de Alguaciles	60,000.00
Arecibo	Centro Judicial	Reparación de Elevadores	125,000.00
Arecibo	Centro Judicial	Instalación del Sistema de Alarmas Contra Incendio	150,000.00
Bayamón	Guaynabo	Instalación de Elevador Ley ADA	80,000.00
Guayama	Centro Judicial	Instalación del Sistema de Alarmas Contra Incendio	150,000.00
Guayama	Patillas	Remodelación y Habilitación de los Salón de Sesiones Superior y Municipal	119,000.00

Región	Tribunal o Dependencia	Proyecto	Estimado
Mayagüez	Cabo Rojo	Remodelación y Habilitación del Salón de Sesiones Superior y Municipal	150,000.00
Ponce	Centro Judicial	Reemplazo de Tuberías de Incendio	60,000.00
San Juan	Centro Judicial	Repavimentación, Iluminación y Poda Área Arboleda	50,000.00
San Juan	Centro Judicial	Reparaciones de Chiller #3 y Limpieza de Manejadora #1	90,000.00
Tribunal Supremo	Edificio Principal, Anexo y Biblioteca	Construcción, Remodelación y Reparación de Varias Oficinas	225,000.00
Varias Regiones	Varios TPI	Trabajos de Impermeabilización	150,000.00
Varias Regiones	Varios TPI	Trabajos de Pavimentación de Estacionamientos	125,000.00
Varias Regiones	Varios TPI	Adquisición de Generadores de Electricidad	500,000.00
Varias Regiones	Varios TPI	Mejoras Menores a Planta Física	150,000.00

II. DESEMPEÑO JUDICIAL DEL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

Tribunal General de Justicia

El desempeño judicial del Tribunal General de Justicia se mide utilizando diversas variables y distintos elementos. Para efectos de este documento, lo presentamos a través de diferentes componentes del movimiento de casos durante un año en particular. Al observar el comportamiento en la presentación y resolución de casos, querellas contra menores o vistas preliminares, e incluso las vistas en alzada, se obtiene una apreciación del volumen de la actividad judicial al comienzo, durante el transcurso y al final de cada año fiscal.

El Tribunal General de Justicia cuenta con indicadores que miden la actividad judicial. Éstos sirven para el seguimiento y evaluación de cómo se realizan las funciones medulares actuales, así como también establecer comparaciones con relación a otros años. También, son utilizados para proyectar el comportamiento del desempeño futuro.

Este desempeño se puede afectar por las legislaciones aprobadas, por la complejidad de los casos -sea por la cantidad de controversias presentadas en conjunto u otros factores- por la cantidad de jueces y juezas, por la cantidad de personal de apoyo a la función judicial, por las condiciones de la planta física, por las condiciones socioeconómicas del país que afecten la demanda de los servicios; así como por las estrategias de trabajo adoptadas por otros componentes del sistema de justicia criminal como lo son la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, el Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito y el Ministerio Público, entre otros factores.

La actividad judicial, en un año particular, se caracteriza por la diversidad de asuntos ante la consideración de las diferentes instancias del Tribunal General de Justicia. Se atienden los casos por distintos asuntos o materias: criminales, civiles, de tránsito, de relaciones de familia y las querellas contra menores. Además, como unidad diferente de caso, se cuantifican los señalamientos de las vistas preliminares, por ser un evento judicial trascendental del procesamiento criminal. También, se cuantifican de manera independiente, los remedios judiciales de índole criminal y civil que son de corto término y que se atienden en las salas de investigaciones por jueces y juezas municipales.

Esta diversidad de actividades hace necesaria la planificación y distribución de los recursos judiciales, atendiendo la composición y capacidad particular de las distintas regiones judiciales. Por ello, como una medida estratégica necesaria para anticipar el trabajo, resulta indispensable poder proyectar el desempeño futuro.

Los datos de los casos resueltos asisten a elaborar el establecimiento de metas a alcanzar con un indicador general de la actividad judicial, llamado índice de resolución.

El índice de resolución establece una relación entre los casos resueltos por grupos de cada 100 casos presentados de un mismo período. Utiliza como meta a alcanzar que, por cada 100 casos nuevos que se presentan, se deba disponer jurídicamente de 100 casos listos para resolver, lo que directamente incide en la reducción del número de casos que se encuentran pendientes o en trámite, de los procesos judiciales.

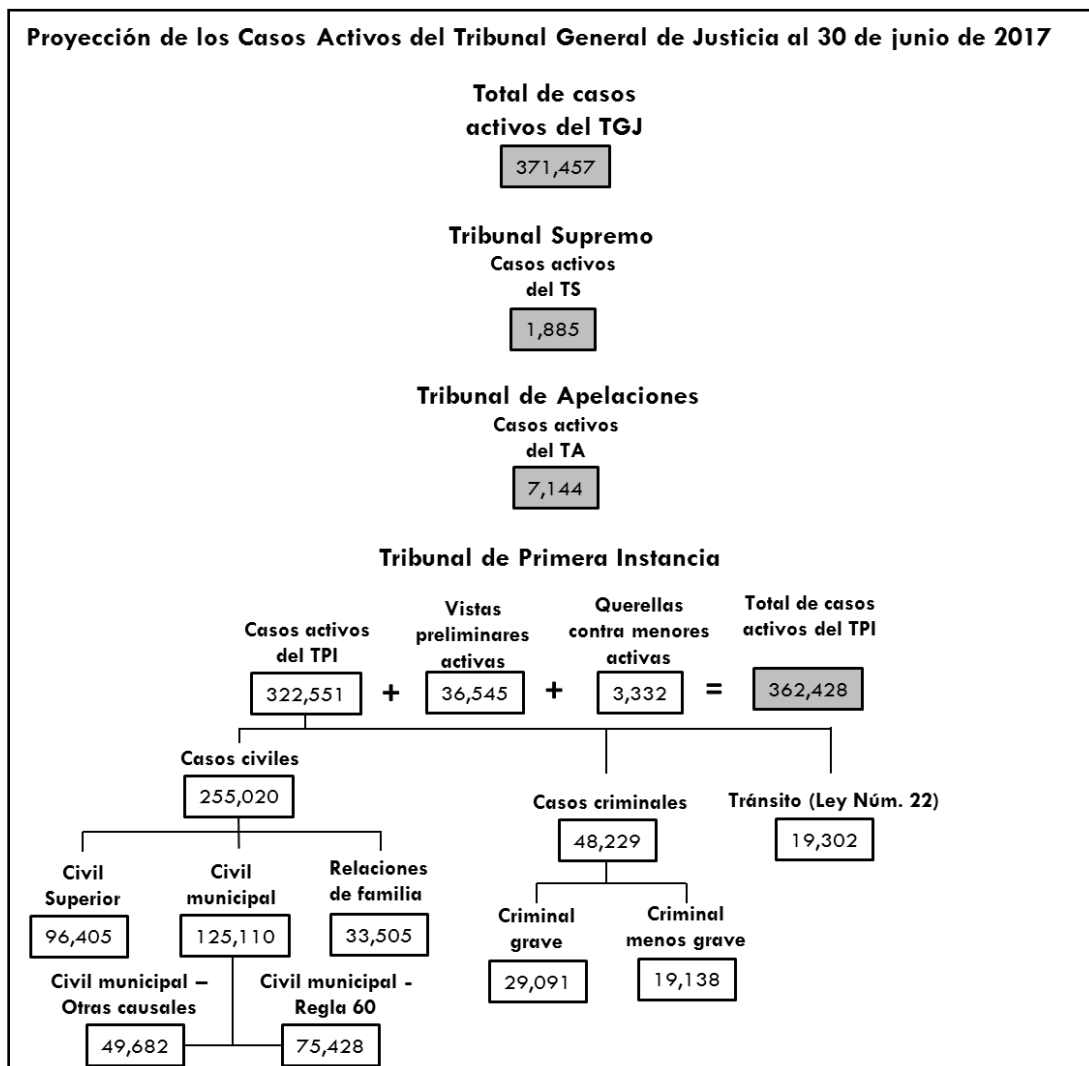
En las siguientes secciones se incluyen los casos del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico. Éste se compone del Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal

Supremo. Además, se presentan datos históricos para tres años fiscales: 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 y parcialmente para el primer semestre del año fiscal 2016-2017. Los datos proyectados para el segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y la proyección para el año fiscal 2017-2018.

Casos Activos: Tribunal General de Justicia

Los casos activos proyectados se definen como la suma de los casos pendientes de resolución al 30 de junio del Año Fiscal anterior y la proyección de casos a presentarse durante el año fiscal corriente hasta el 30 de junio de 2017.

A continuación, los casos activos del Tribunal General de Justicia para el AF 2016-2017.



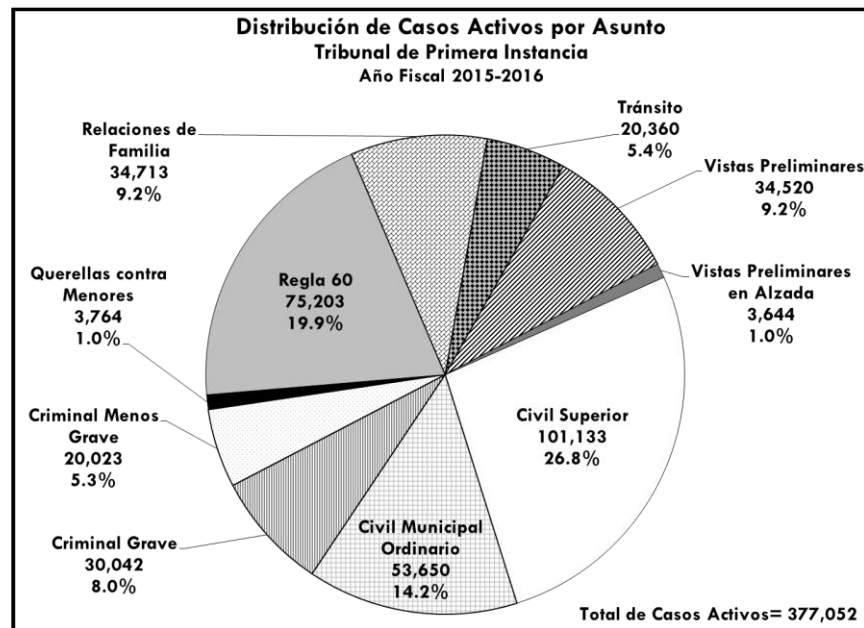
En resumen:

- Los casos, querellas contra menores y vistas preliminares que la judicatura puertorriqueña tendrá ante su consideración totalizan 371,457. Este total se subdivide entre 362,428 (97.6%) del Tribunal de Primera Instancia (TPI); 7,144 (1.9%) del Tribunal de Apelaciones; y 1,885 (0.5%) del Tribunal Supremo.

- Los casos activos del TPI para dicho periodo se componen de: 322,551 casos (89.0%), 36,545 vistas preliminares (10.1%) y 3,332 querellas contra menores (0.9%).
- Del subtotal de 322,551 casos activos en el TPI, 255,020 (79.1%) serán civiles, 48,229 (15.0%) serán criminales y 19,302 (5.9%) serán de Tránsito, bajo la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley Núm. 22-2000, según enmendada). Los casos identificados bajo el renglón de Tránsito se refieren al subconjunto de casos por la violación a artículos que imponen delitos criminales menos graves por las infracciones a dicho estatuto.

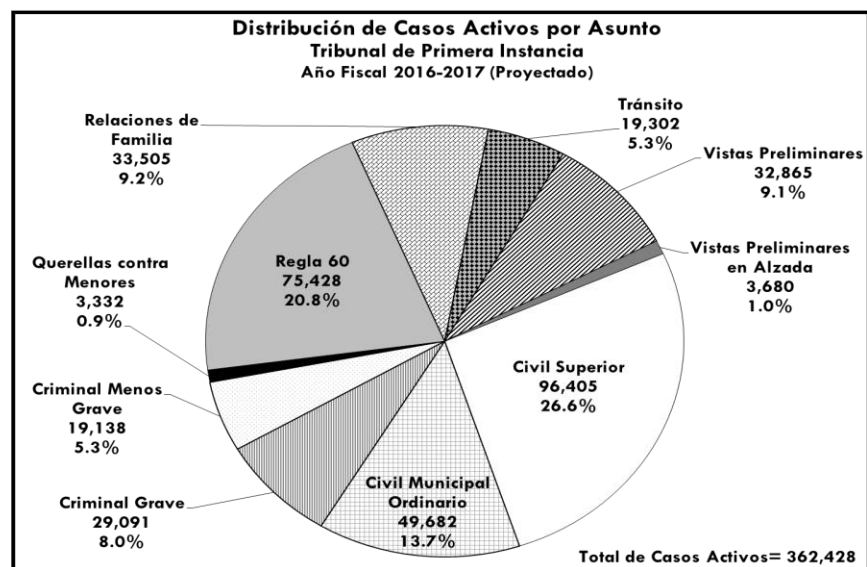
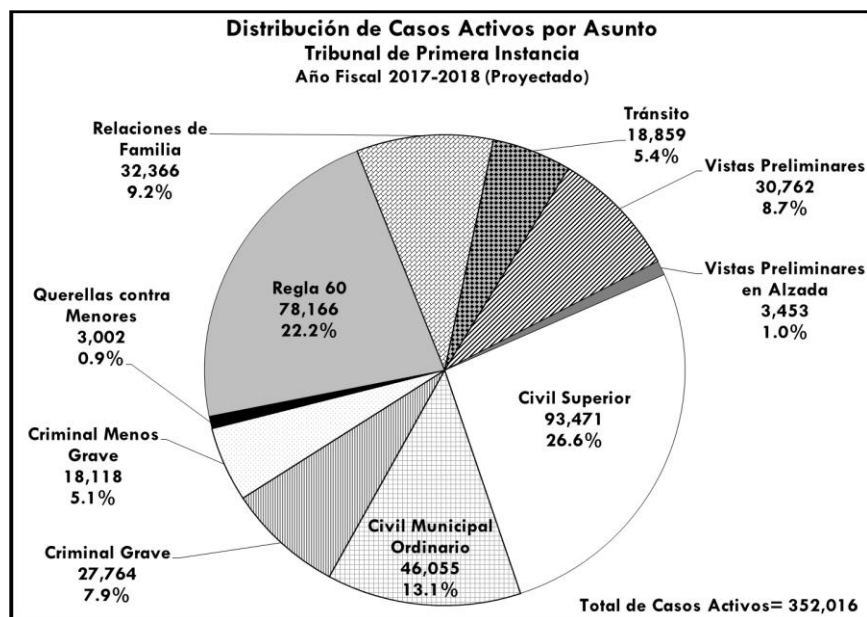
Casos Activos: Tribunal de Primera Instancia (TPI)

Para el año fiscal 2015-2016, el Tribunal de Primera Instancia tuvo 377,052 casos activos de los cuales 3,764 eran querellas contra menores y 34,520 vistas preliminares, incluyendo vistas en alzada. La proyección de casos activos al 30 de junio de 2017 es de 362,428 y para el año fiscal 2017-2018 de 352,016. La siguiente gráfica muestra la distribución por materia de los casos activos en el TPI para el año fiscal 2015-2016.



Al examinar la distribución de casos activos por asunto en el TPI, se proyecta un aumento en los casos de Regla 60. En cambio, los casos civiles, civiles municipales y las vistas preliminares experimentarán una reducción.

A continuación se presenta la proyección de casos activos por materia para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

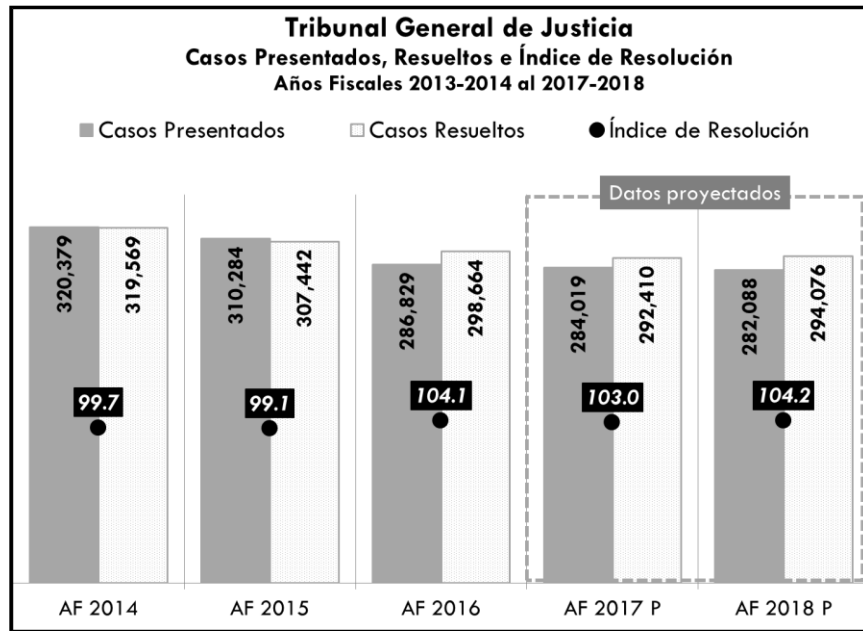


Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal General de Justicia

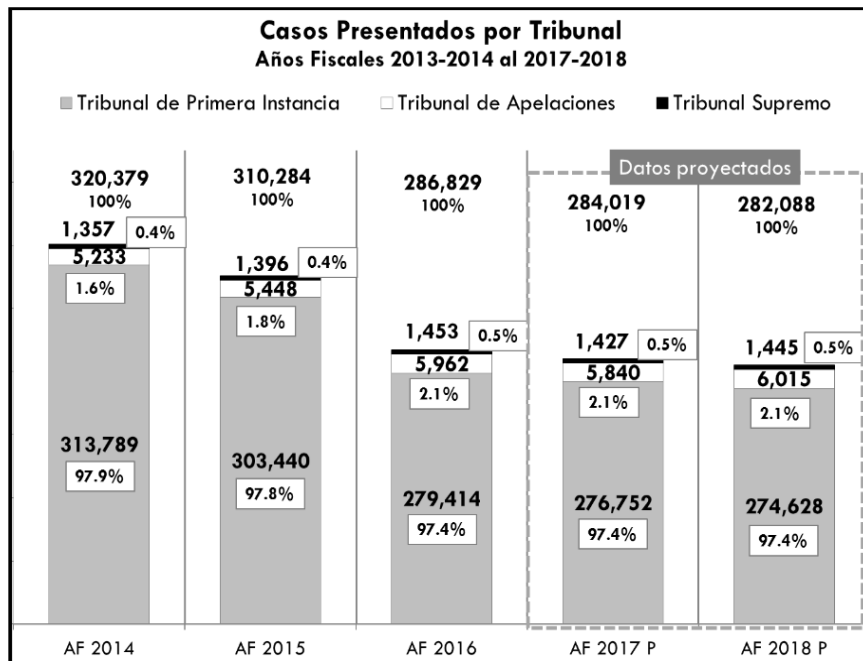
En el año fiscal 2015-2016, el Tribunal General de Justicia registró un total de 286,829 casos presentados y 298,664 casos resueltos, para un índice de resolución de 104.1. Este total incluye los casos del Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. Cabe destacar que, para el Tribunal de Primera Instancia, se incluyen casos, querellas contra menores y vistas preliminares, incluyendo las vistas preliminares en alzada. Sin embargo, no se incluyen los asuntos atendidos por jueces y juezas municipales de índole civil y criminal.

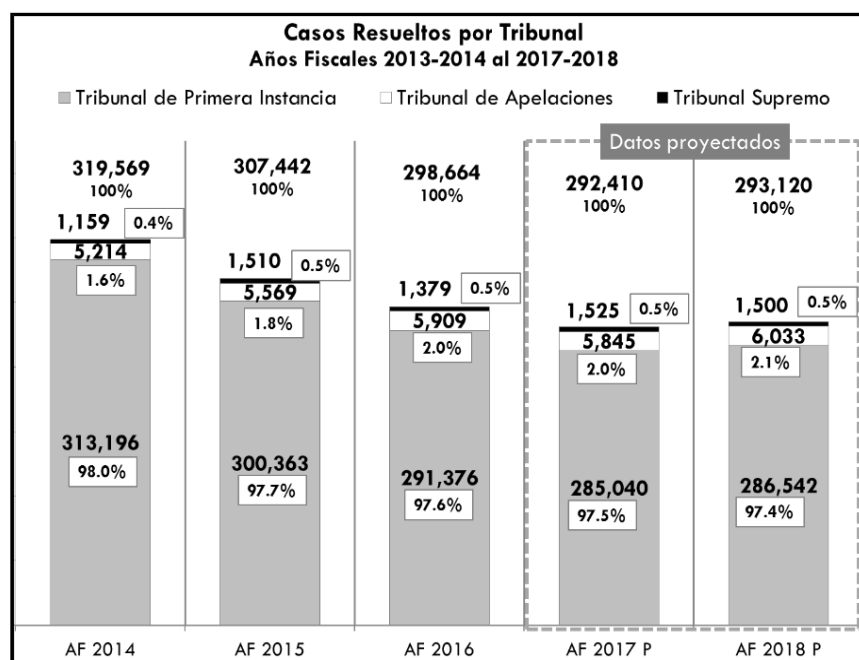
Para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, los casos presentados se proyectan en 284,019 y 282,088, respectivamente. Para estos mismos años, la proyección de casos resueltos será de 292,410 y 294,076, con un índice de resolución de 103.0 y 104.1.

A continuación, se ilustra como dato adicional el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



A continuación, se presenta la distribución de los casos presentados y resueltos en el Tribunal de Primera Instancia, Tribunal de Apelaciones y Tribunal Supremo.

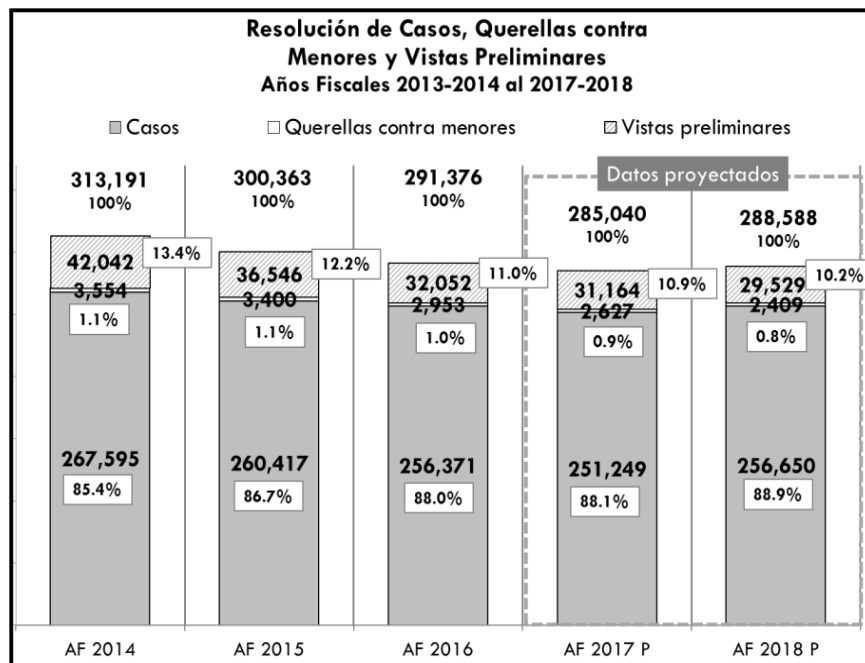
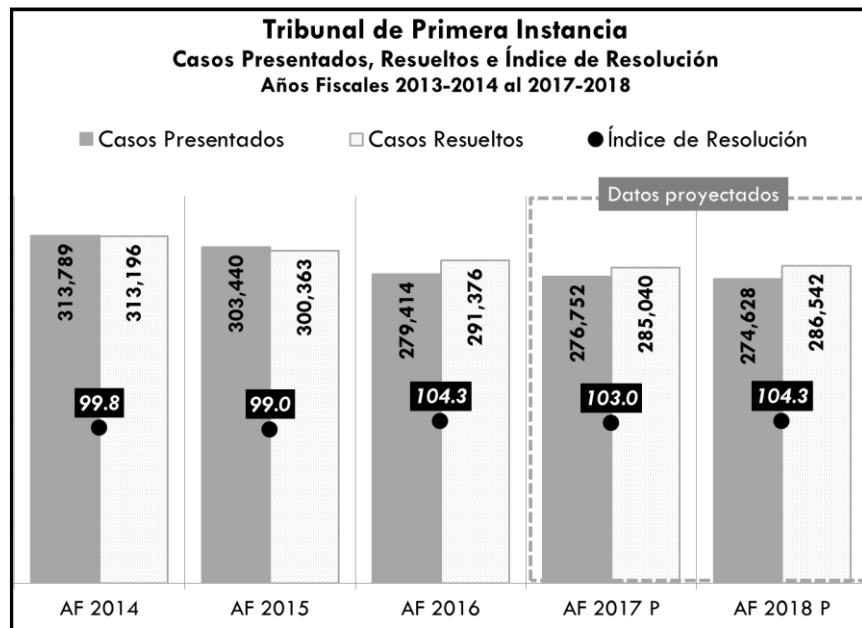


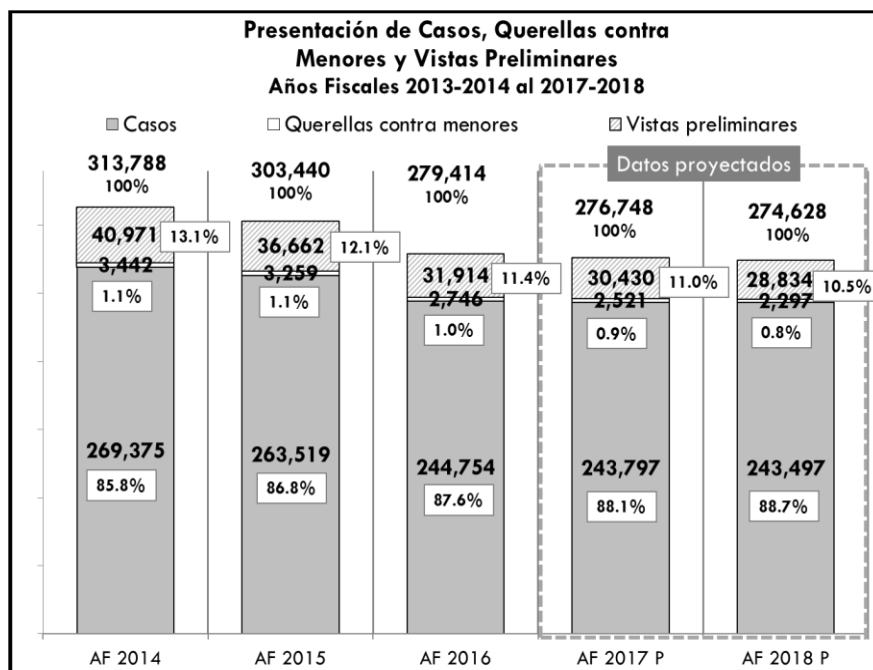


Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal de Primera Instancia (TPI)

Para el año fiscal 2015-2016 los casos presentados fueron 279,414 de los cuales 31,914 (11.4%) fueron vistas preliminares y 2,746 (1.1%) querellas contra menores. Para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, se proyecta que la presentación de casos será de 276,752 y 274,628, respectivamente. Este estimado considera la reducción proyectada en la presentación de las vistas preliminares y querellas contra menores antes mencionada. Los casos resueltos para el año fiscal 2015-2016 fueron 291,376, para un índice de resolución de 104.3. A su vez, la proyección de casos resueltos para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018 es de 285,040 y 286,542, para un índice de resolución de 103.0 y 104.3 para ambos años fiscales.

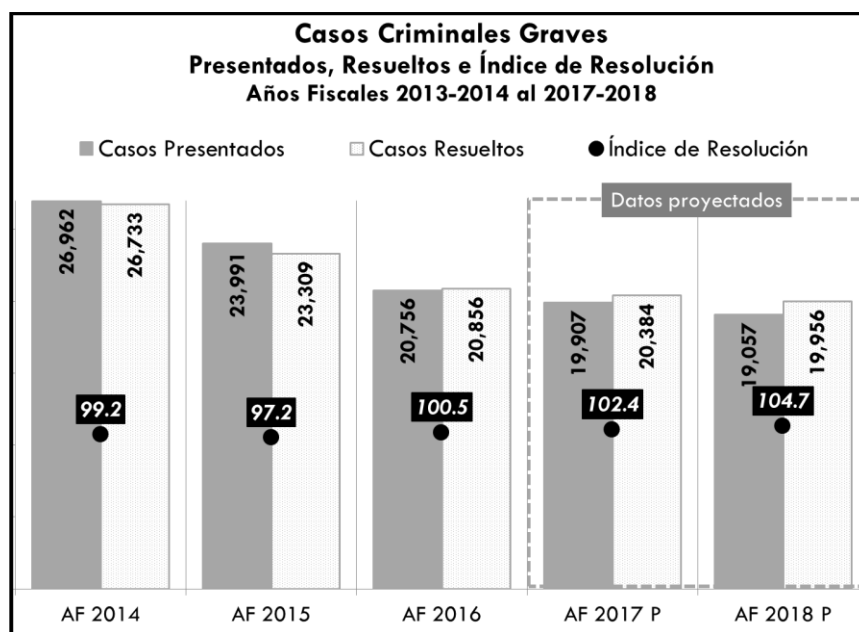
A continuación, se ilustra como dato adicional el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

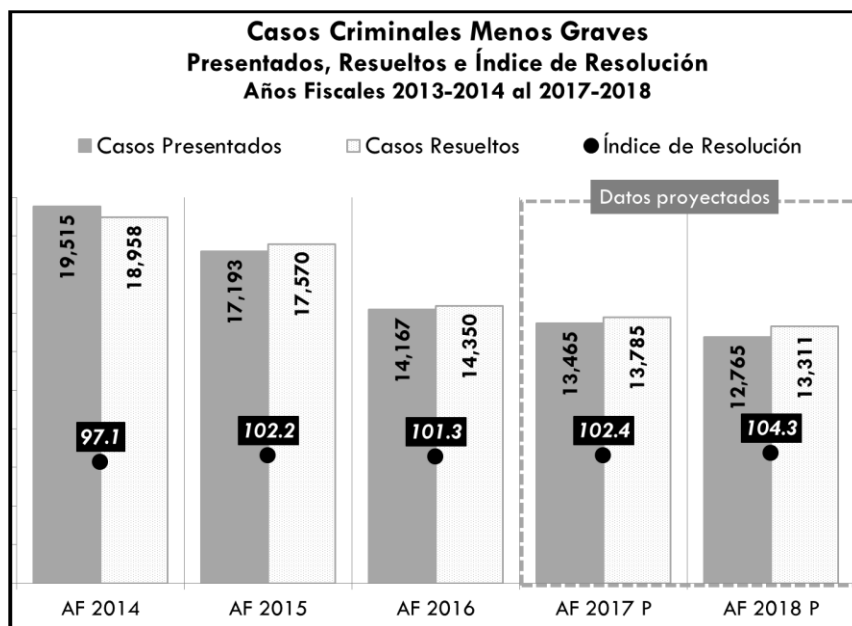




Casos Criminales Graves y Menos Graves

Tanto para los casos criminales graves como para los menos graves, se proyecta una reducción sostenida en la presentación de estos casos. Con relación a los casos criminales graves la reducción en la presentación es de 4.1% para el año fiscal 2016-2017 y 4.3% para el año fiscal 2017-2018. En los casos criminales menos graves la reducción proyectada en la presentación de casos será de 5.0% para el año fiscal 2016-2017 y 5.2% para el año fiscal 2017-2018.



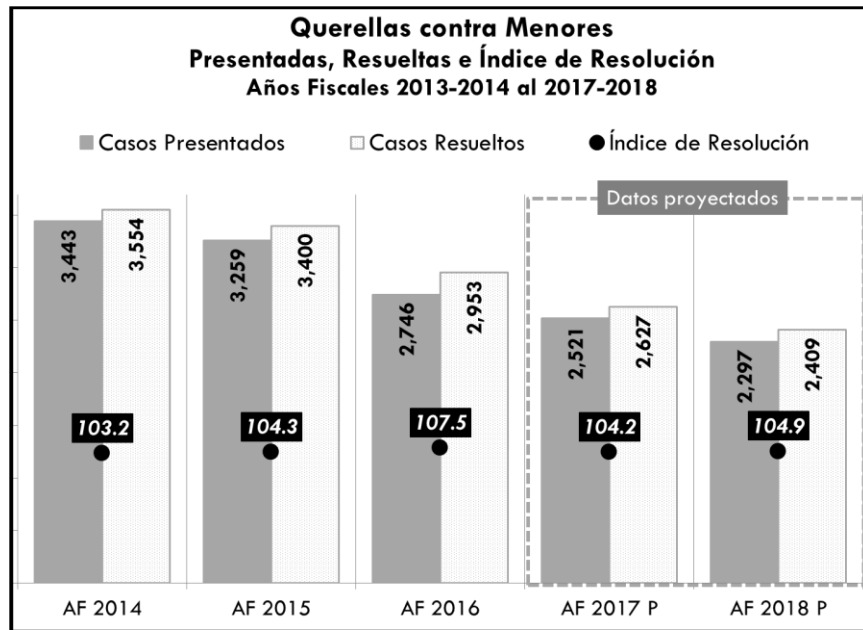


Querellas contra Menores

La presentación de querellas contra menores muestra una tendencia de reducción como se aprecia a continuación. Se proyecta que la presentación de querellas contra menores disminuirá en 8.2% en el año fiscal 2016-2017 y un 8.9% en el año fiscal 2017-2018, ambas en comparación con el año fiscal anterior.

El índice de resolución para el año fiscal 2015-2016 es de 107.5 proyectando una reducción a 104.2 para el año fiscal 2016-2017 y un aumento a 104.9 para el año fiscal 2017-2018.

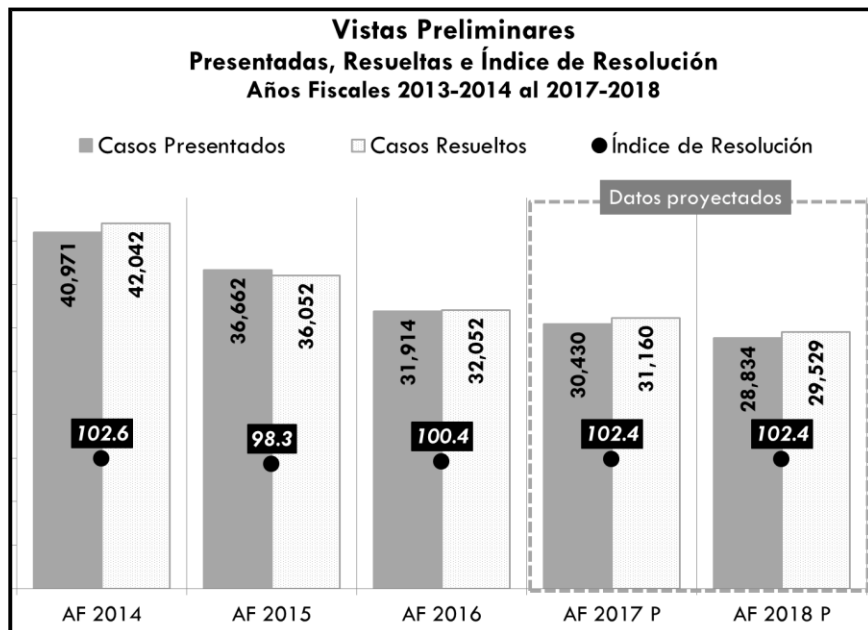
A continuación, se ilustra como dato adicional el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 (datos reales) y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



Vistas Preliminares

La presentación de vistas preliminares muestra una tendencia de reducción como se aprecia en la siguiente gráfica. Para el año fiscal 2015-2016 se presentaron 31,914 vistas preliminares y se proyecta una reducción de 4.6% para el próximo año fiscal 2016-2017 y de 5.2-% para el año fiscal 2017-2018.

El índice de resolución para el año fiscal 2015-2016 es de 100.4. Para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018 el índice de resolución proyectado es 102.4 para ambos años.

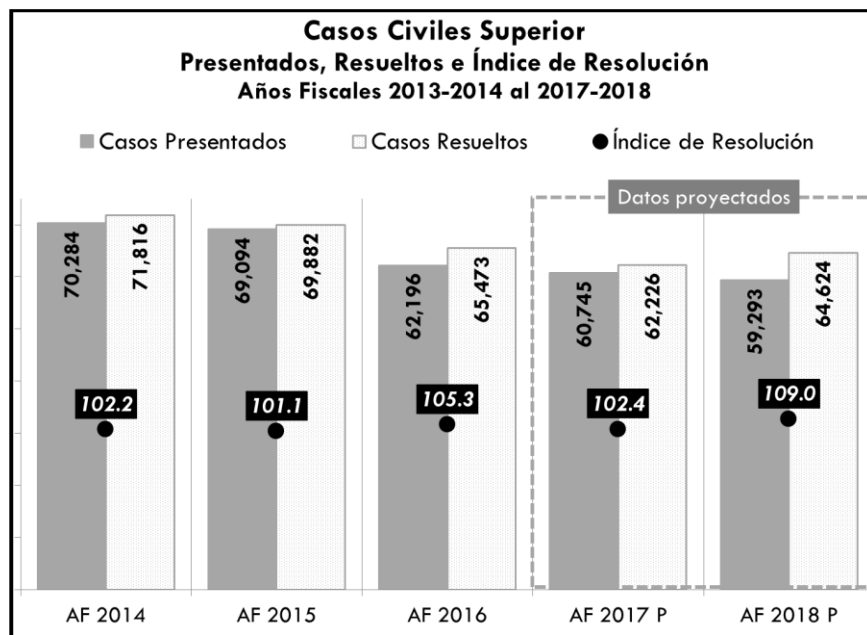


Casos Civiles Superior

Para el año fiscal 2015-2016, se presentaron 62,196 casos bajo este asunto. Se proyecta una reducción adicional en la presentación de casos de 2.3% y de 2.4% en los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, respectivamente, con relación al año fiscal anterior.

El índice de resolución de los casos civiles superior en el TPI para el año fiscal 2015-2016 es de 105.3 y se proyecta en 102.4 y 109.0 para los dos años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

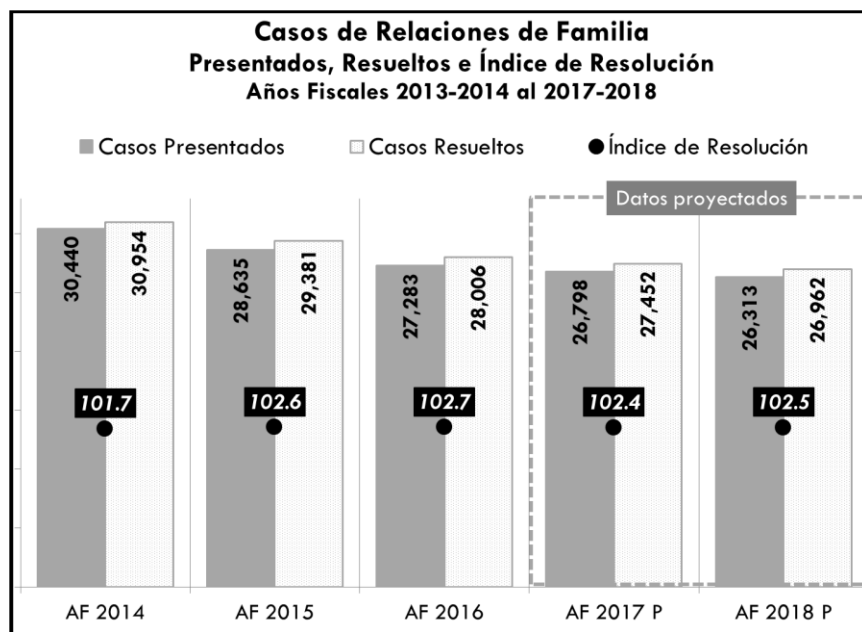
A continuación, se ilustra como dato adicional el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución para los años fiscales 2014-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



Casos de Relaciones de Familia

Para el año fiscal 2015-2016, se presentaron 27,283 casos bajo este asunto. La proyección en la presentación de casos de relaciones de familia será de 26,798 y de 26,313 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

El índice de resolución de los casos de relaciones de familia es de 102.7 para el año fiscal 2015-2016. Se proyecta en 102.4 y 102.5 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, según se observa a continuación.



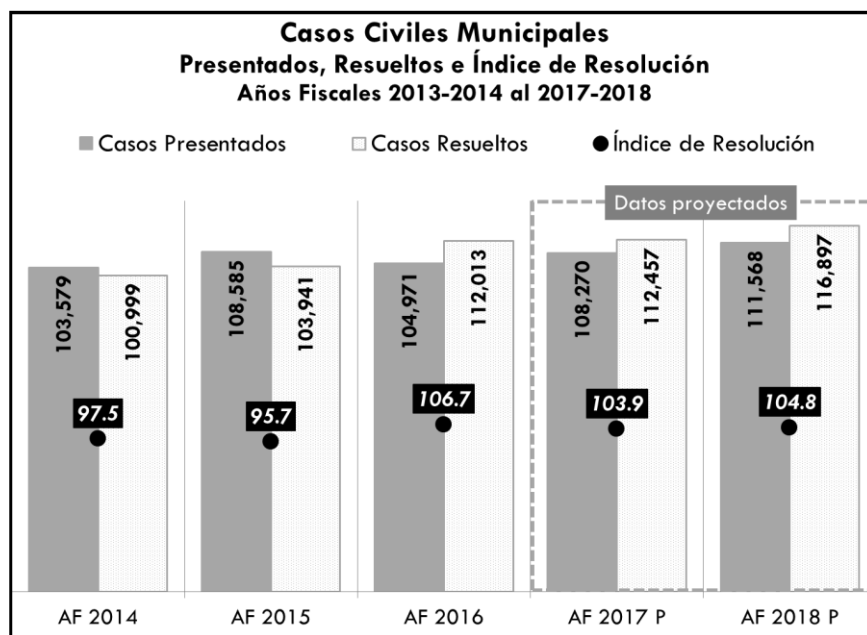
Competencia Municipal

En la Competencia Municipal, cuantificamos bajo unidades estadísticas diferentes los casos civiles y los asuntos civiles y criminales investigados, según descrito a continuación:

Casos civiles

- En los recursos de revisión por la expedición de un boleto administrativo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- En las reposiciones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 208 de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”.
- En todo asunto civil en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la propiedad en disputa no exceda de 5,000 dólares, sin incluir intereses, costas y honorarios de abogado, incluyendo reposiciones, ejecuciones de hipoteca mobiliaria o de cualquier otro gravamen sobre propiedad mueble cuya cuantía no exceda de 5,000 dólares y reclamaciones bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil, según enmendada.

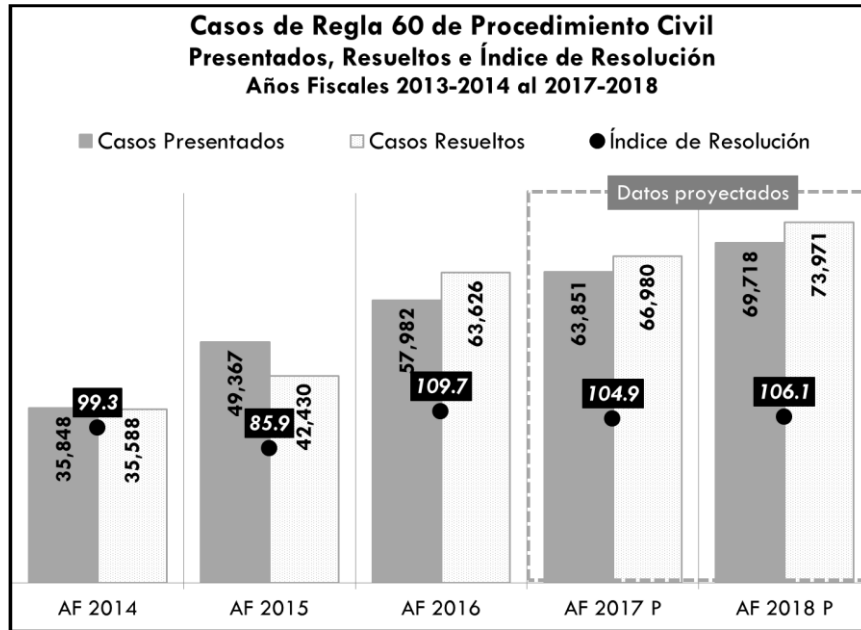
Para el año fiscal 2015-2016 se presentaron 104,971 casos civiles de competencia municipal. Estos casos civiles se desglosan en 46,989 de acciones civiles ordinarias y 57,982 en cobros de dinero por la Regla 60. La proyección de casos civiles municipales presentados será de 108,270 y 111,568 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, respectivamente. El índice de resolución de los casos civiles municipal es de 106.7 para el año fiscal 2015-2016. Se proyecta en 103.9 y 104.8 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, según se puede observar en la siguiente gráfica.



El cobro de dinero por la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009, provee un procedimiento sumario y expedito en acciones de cobro de dinero. La misma busca simplificar, y así agilizar, las acciones de cobro de dinero de una suma que no exceda 15,000 dólares, excluyendo los intereses.

Para el año fiscal 2015-2016, se presentaron 57,982 casos bajo la causa de acción de cobro de dinero por la Regla 60. Se proyecta un aumento en la presentación de casos bajo la Regla 60 de 3.1 % y 3.0 % para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, respectivamente. El índice de resolución de los casos bajo este asunto es de 109.7 para el año fiscal 2015-2016. Se proyecta en 104.9 y 106.1 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

A continuación, se ilustra el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución de esta acción civil para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



Asuntos Municipales

Civiles

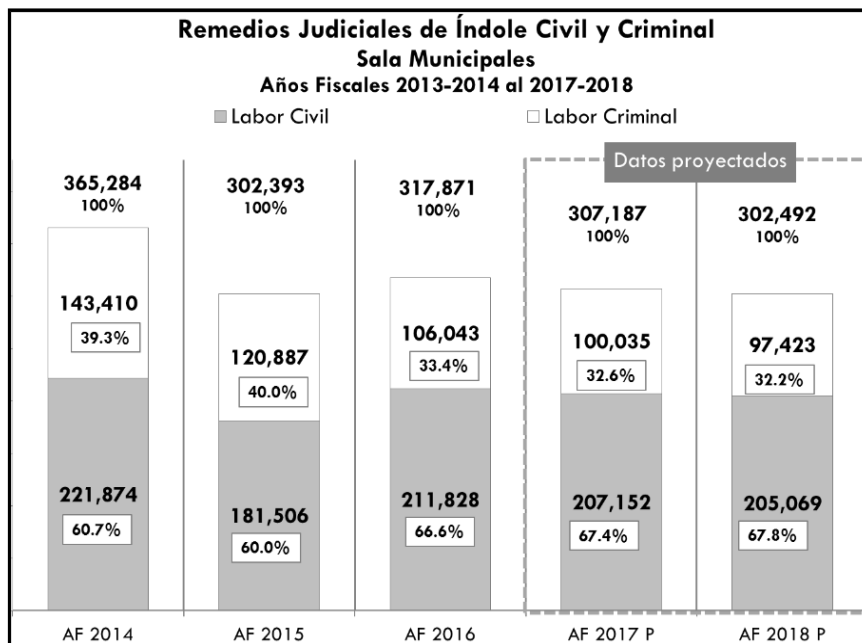
- En procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuestos en la Ley Núm. 140 de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”.
- En toda petición de ingreso involuntario presentada al amparo de la Ley Núm. 408 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.
- En toda petición de orden protectora presentada conforme a la Ley Núm. 342 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI”.
- En toda petición de orden de protección presentada conforme a la Ley Núm. 54 de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.
- En toda petición de orden de protección presentada conforme a la Ley Núm. 284 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”.
- Participar como arbitrios o mediadores en la solución de conflictos, cuando sean así certificados de conformidad con la reglamentación aprobada por el Tribunal Supremo.
- Realizar advertencias legales, bodas, certificaciones, declaraciones juradas, inspecciones oculares, orientaciones, diligenciamientos de órdenes entre otros asuntos.

Criminales

- Determinación de causa probable y expedición de órdenes para el arresto o citación y registro y allanamiento
- Determinación de causa probable y expedición de órdenes de aprehensión o detención de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88 de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico” y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores.

- Determinación sobre fijación y prestación de fianza en casos por delitos graves y menos graves, en etapas procesales anteriores al juicio.
- En la expedición de órdenes de encarcelación de una persona por detención preventiva o por confiscación o dejado sin efecto la fianza.
- En la expedición de órdenes de excarcelación en casos de prestación de la fianza fijada, Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal, relativa a procedimientos ante el magistrado.
- Recibir alegaciones de culpabilidad e imponer sentencia en infracciones a ordenanzas municipales.

A continuación se ilustra, el total de asuntos civiles y criminales para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



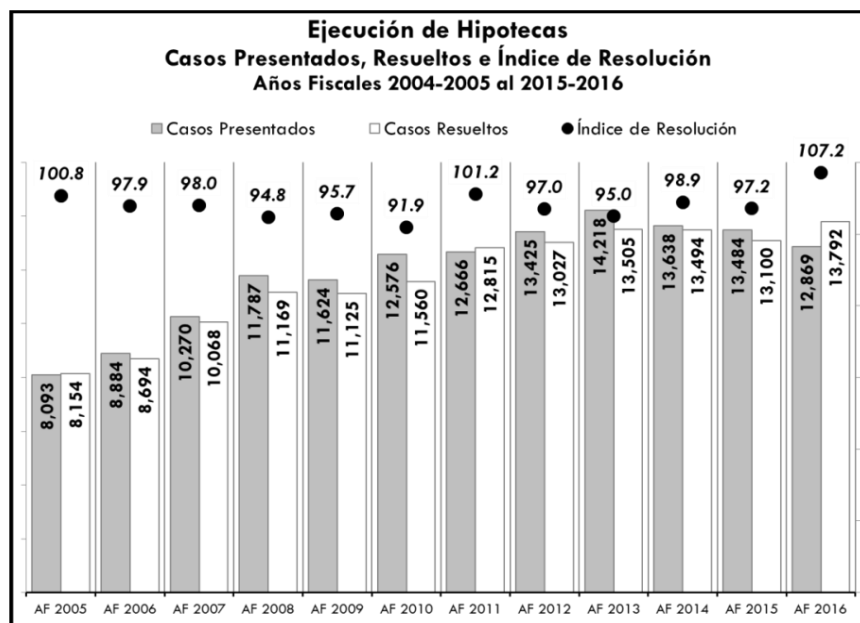
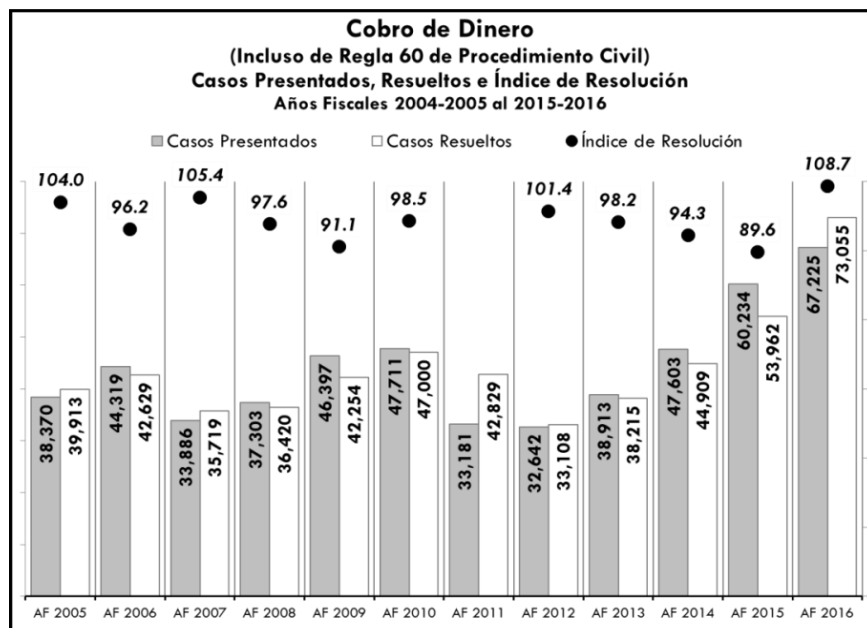
Detalle de la Actividad Judicial en el Tribunal de Primera Instancia

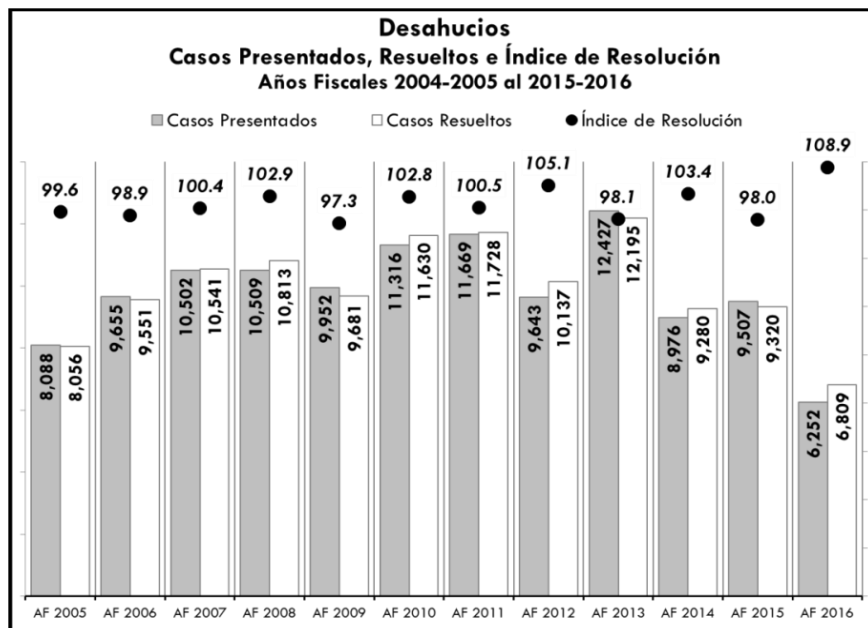
La próxima tabla presenta el detalle de los casos, querellas y vistas preliminares del TPI por asunto y año fiscal. Incluye: (1) los casos en trámite del año fiscal anterior, (2) los casos presentados durante el año fiscal, (3) los casos resueltos y (4) los casos pendientes de resolución al 30 de junio del año fiscal correspondiente. La información presentada a continuación corresponde a los años fiscales 2013-2014 al 2017-2018.

Asuntos	2013-2014	% del total activos	2014-2015	% del total activos	2015-2016	% del total activos	Proyección 2016-2017	% del total activos	Proyección 2017-2018	% del total activos
En trámite del año anterior	93,968	23.0	94,561	23.8	97,638	25.9	85,676	23.6	77,388	22.0
Civil Superior	41,257	37.0	39,725	36.5	38,937	38.5	35,660	37.0	34,179	36.6
Civil Municipal - Ordinario	8,612	11.3	8,954	13.1	6,661	12.4	5,263	10.6	4,205	9.1
Civil Municipal - Cobro de Dinero Regla 60	8,024	18.3	10,284	17.2	17,221	22.9	11,577	15.3	8,448	10.8
Criminal Grave	8,375	23.7	8,604	26.4	9,286	30.9	9,184	31.6	8,707	31.4
Criminal Menos Grave	5,676	22.5	6,233	26.6	5,856	29.2	5,673	29.6	5,353	29.5
Querrelas contra Menores	1,270	26.9	1,159	26.2	1,018	27.0	811	24.3	705	23.5
Relaciones de Familia	8,690	22.2	8,176	22.2	7,430	21.4	6,707	20.0	6,053	18.7
Tránsito	4,854	20.7	5,292	24.8	4,979	24.5	4,689	24.3	4,357	23.1
Vistas Preliminares	6,543	14.9	5,388	13.7	5,621	16.3	5,316	16.2	4,653	15.1
Vistas Preliminares en Alzada	667	16.0	746	20.8	629	17.3	796	21.6	728	21.1
Presentados durante el año	313,789	77.0	303,440	76.2	279,414	74.1	276,752	76.4	274,628	78.0
Civil Superior	70,284	63.0	69,094	63.5	62,196	61.5	60,745	63.0	59,293	63.4
Civil Municipal - Ordinario	67,731	88.7	59,218	86.9	46,989	87.6	44,419	89.4	41,850	90.9
Civil Municipal - Cobro de Dinero Regla 60	35,848	81.7	49,367	82.8	57,982	77.1	63,851	84.7	69,718	89.2
Criminal Grave	26,962	76.3	23,991	73.6	20,756	69.1	19,907	68.4	19,057	68.6
Criminal Menos Grave	19,515	77.5	17,193	73.4	14,167	70.8	13,465	70.4	12,765	70.5
Querrelas contra Menores	3,443	73.1	3,259	73.8	2,746	73.0	2,521	75.7	2,297	76.5
Relaciones de Familia	30,440	77.8	28,635	77.8	27,283	78.6	26,798	80.0	26,313	81.3
Tránsito	18,595	79.3	16,021	75.2	15,381	75.5	14,613	75.7	14,501	76.9
Vistas Preliminares	37,471	85.1	33,822	86.3	28,899	83.7	27,549	83.8	26,109	84.9
Vistas Preliminares en Alzada	3,500	84.0	2,840	79.2	3,015	82.7	2,884	78.4	2,725	78.9
Total de casos activos	407,757	100.0	398,001	100.0	377,052	100.0	362,428	100.0	352,016	100.0
Civil Superior	111,541	100.0	108,819	100.0	101,133	100.0	96,405	100.0	93,472	100.0
Civil Municipal - Ordinario	76,343	100.0	68,172	100.0	53,650	100.0	49,682	100.0	46,055	100.0
Civil Municipal - Cobro de Dinero Regla 60	43,872	100.0	59,651	100.0	75,203	100.0	75,428	100.0	78,166	100.0
Criminal Grave	35,337	100.0	32,595	100.0	30,042	100.0	29,091	100.0	27,764	100.0
Criminal Menos Grave	25,191	100.0	23,426	100.0	20,023	100.0	19,138	100.0	18,118	100.0
Querrelas contra Menores	4,713	100.0	4,418	100.0	3,764	100.0	3,332	100.0	3,002	100.0
Relaciones de Familia	39,130	100.0	36,811	100.0	34,713	100.0	33,505	100.0	32,366	100.0
Tránsito	23,449	100.0	21,313	100.0	20,360	100.0	19,302	100.0	18,858	100.0
Vistas Preliminares	44,014	100.0	39,210	100.0	34,520	100.0	32,865	100.0	30,762	100.0
Vistas Preliminares en Alzada	4,167	100.0	3,586	100.0	3,644	100.0	3,680	100.0	3,453	100.0
Resueltos durante el año	313,196	76.8	300,363	75.5	291,376	77.3	285,040	78.6	285,588	81.1
Civil Superior	71,816	64.4	69,882	64.2	65,473	64.7	62,226	64.5	61,624	65.9
Civil Municipal - Ordinario	67,389	88.3	61,511	90.2	48,387	90.2	45,477	91.5	42,926	93.2
Civil Municipal - Cobro de Dinero Regla 60	33,588	76.6	42,430	71.1	63,626	84.6	66,980	88.8	73,971	94.6
Criminal Grave	26,733	75.7	23,309	71.5	20,858	69.4	20,384	70.1	19,956	71.9
Criminal Menos Grave	18,958	75.3	17,570	75.0	14,350	71.7	13,785	72.0	13,311	73.5
Querrelas contra Menores	3,554	75.4	3,400	77.0	2,953	78.5	2,627	78.8	2,409	80.2
Relaciones de Familia	30,954	79.1	29,381	79.8	28,006	80.7	27,452	81.9	26,962	83.3
Tránsito	18,157	77.4	16,334	76.6	15,671	77.0	14,945	77.4	14,900	79.0
Vistas Preliminares	38,626	87.8	33,589	85.7	29,204	84.6	28,212	85.8	26,742	86.9
Vistas Preliminares en Alzada	3,421	82.1	2,957	82.5	2,848	78.2	2,952	80.2	2,787	80.7
En trámite a fin de año	94,561	23.2	97,638	24.5	85,676	22.7	77,388	21.4	66,428	18.9
Civil Superior	39,725	35.6	38,937	35.8	35,660	35.3	34,179	35.5	31,848	34.1
Civil Municipal - Ordinario	8,954	11.7	6,661	9.8	5,263	9.8	4,205	8.5	3,129	6.8
Civil Municipal - Cobro de Dinero Regla 60	10,284	23.4	17,221	28.9	11,577	15.4	8,448	11.2	4,195	5.4
Criminal Grave	8,604	24.3	9,286	28.5	9,184	30.6	8,707	29.9	7,808	28.1
Criminal Menos Grave	6,233	24.7	5,856	25.0	5,673	28.3	5,353	28.0	4,807	26.5
Querrelas contra Menores	1,159	24.6	1,018	23.0	811	21.5	705	21.2	593	19.8
Relaciones de Familia	8,176	20.9	7,430	20.2	6,707	19.3	6,053	18.1	5,404	16.7
Tránsito	5,292	22.6	4,979	23.4	4,689	23.0	4,357	22.6	3,958	21.0
Vistas Preliminares	5,388	12.2	5,621	14.3	5,316	15.4	4,653	14.2	4,020	13.1
Vistas Preliminares en Alzada	746	17.9	629	17.5	796	21.8	728	19.8	666	19.3
Índice de Resolución	99.8		99.0		104.3		103.0		104.0	

Serie Histórica de Casos Presentados, Casos Resueltos e Índice de Resolución en Categorías Particulares

Las gráficas en esta sección ilustran la tendencia en los casos de: (1) Cobro de Dinero (incluyendo Regla 60), (2) Ejecuciones de Hipoteca y (3) Desahucios por los pasados diez años fiscales. Ello por la importancia que reviste en la situación fiscal que atraviesa el país.



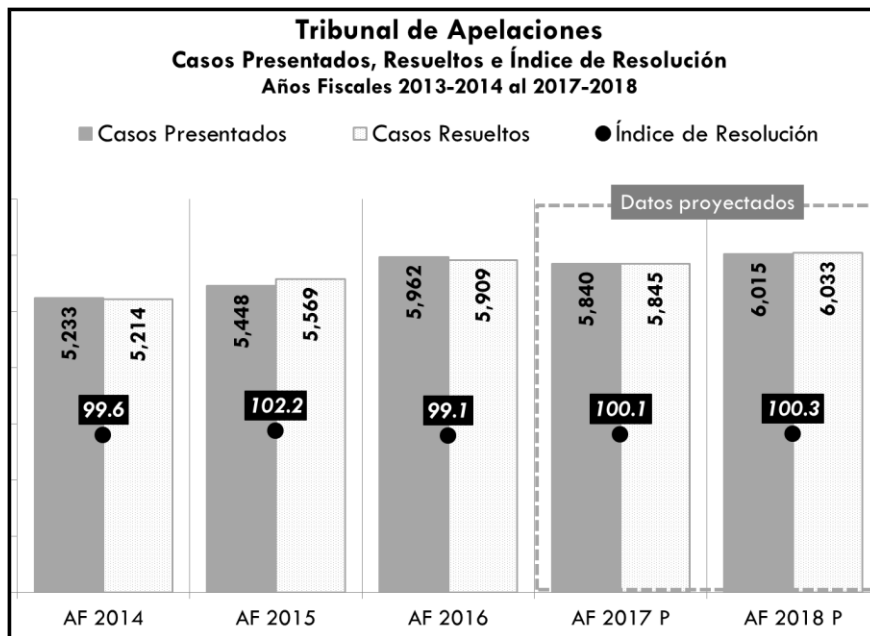


Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal de Apelaciones

Para el año fiscal 2015-2016 se presentaron 5,962 casos. Se proyecta una reducción de los casos presentados de 2.0% para el año fiscal 2016-2017 y un aumento de 3.0% para el año fiscal 2017-2018, en comparación con los respectivos años fiscales anteriores.

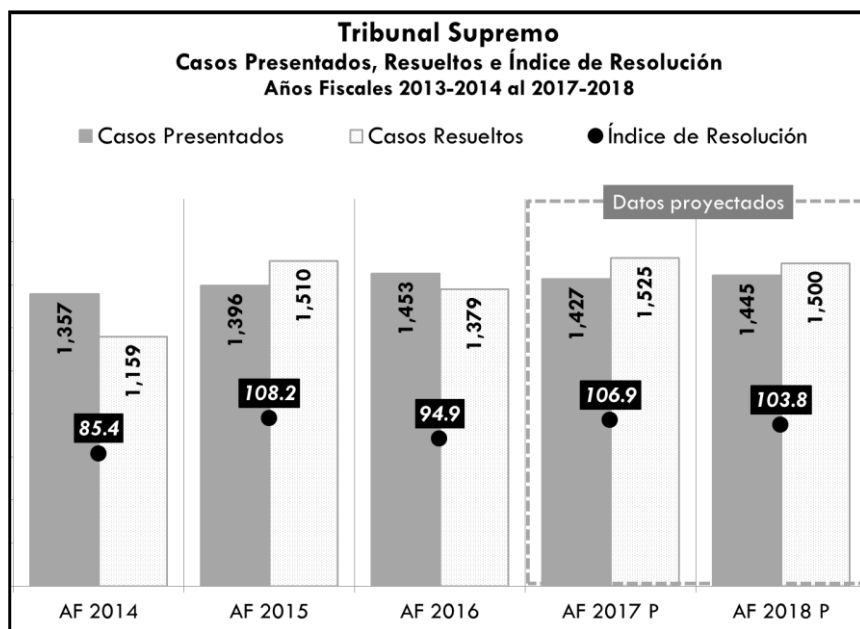
El índice de resolución para el año fiscal 2015-2016 fue de 99.1. Se proyecta un índice de resolución de 100.1 y 100.3 para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

A continuación se ilustra el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución para los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y cantidades proyectadas.



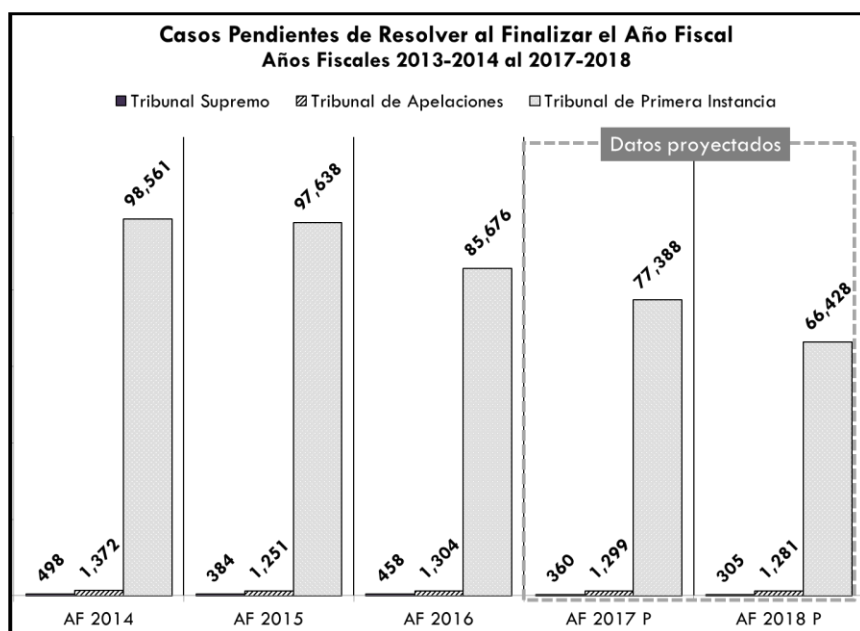
Casos Presentados, Resueltos e Índice de Resolución: Tribunal Supremo

Para el año fiscal 2015-2016, se presentaron 1,453 casos. Se proyecta una reducción de los casos presentados de 1.8% para el año fiscal 2016-2017 y un aumento de 1.3% para el año fiscal 2017-2018, en comparación con los respectivos años fiscales anteriores. A continuación, se ilustra el total de casos presentados, resueltos e índice de resolución de los años fiscales 2013-2014 al 2015-2016 y las proyecciones de años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.

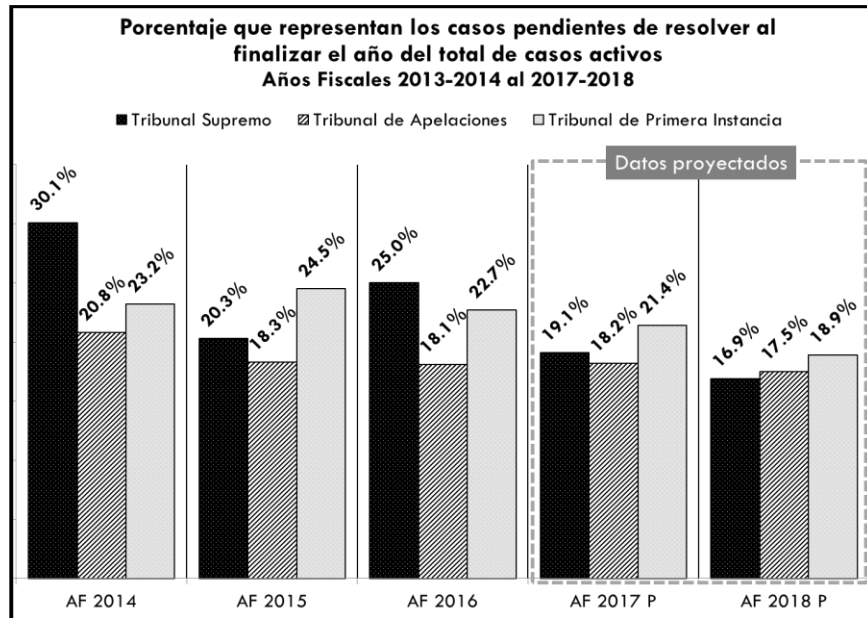


Casos en Trámite al Finalizar el Año Fiscal

Se proyecta una disminución de casos en trámite al terminar cada año fiscal en el Tribunal Supremo, en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal de Primera Instancia para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018.



Se proyecta que en el Tribunal Supremo quedarán en trámite para el año fiscal en curso 2016-2017 y para el año fiscal siguiente 2017-2018, 360 y 305 casos, respectivamente. De igual forma, en el Tribunal de Apelaciones quedarán en trámite 1,299 casos para el año fiscal en curso 2016-2017, y para el año fiscal siguiente 2017-2018, 1,281 casos. En el Tribunal de Primera Instancia quedarán en trámite para el año fiscal en curso 2016-2017 y para el año fiscal siguiente 2017-2018, 77,388 y 66,428 casos, respectivamente.



El seguimiento continuo a la cantidad de los casos en trámite al terminar cada año es una herramienta de análisis estadístico sugerida por *National Center for State Courts*. Periódicamente se identifican los casos que han excedido la meta de tiempo de resolución y la cantidad o proporción al cierre de cada año fiscal, particularmente de los que llevan más tiempo en trámites judiciales. La meta es que el número total de casos en trámite en los diferentes tribunales sea menor del 30%. Además, lograr que el 10% o menos de los casos en trámite excedan los dos años desde su presentación.

III. FACILITADORES DE LA JUSTICIA

Academia Judicial Puertorriqueña

La Ley de la Judicatura de 2003 reconoció, en su Artículo 6, la necesidad de establecer de manera coherente un sistema de educación judicial que implante programas educativos periódicos para jueces y juezas de nuevo nombramiento, así como programas dirigidos a atender las necesidades de educación jurídica continua de toda la judicatura. Este sistema de educación judicial se estableció con la creación de la Academia Judicial Puertorriqueña (AJP).

La AJP contribuye a la excelencia en la administración de la justicia mediante la formación y la capacitación continua de los miembros de la judicatura y los (las) funcionarios(as) que apoyan directamente la función judicial. En conformidad con la misión, se identifican las necesidades de formación y se desarrollan los programas de educación continua dirigidos a los jueces, las juezas, los abogados y las abogadas de la Rama Judicial.

Entre sus principales funciones, la AJP:

- Facilita la implantación de las prioridades programáticas y la política educativa establecida para la formación de jueces y juezas y de abogados y abogadas en la Rama Judicial.
- Identifica las necesidades de formación y educación continua de los jueces, las juezas, los abogados y las abogadas de la Rama Judicial y desarrolla los programas necesarios para atenderlas.
- Desarrolla y administra el Programa de Formación Inicial de la Judicatura para los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia.
- Desarrolla y administra el Programa de Formación Inicial de la Judicatura para los jueces y las juezas del Tribunal Apelativo.
- Desarrolla y administra el Programa de Educación Continua Semestral para la Judicatura, incorporando temas innovadores y pertinentes a la función judicial, en armonía con las prioridades programáticas establecidas y las metas y objetivos de la Rama Judicial.
- Desarrolla y administra currículos especializados en asuntos de lo Civil, Penal y Familia.
- Desarrolla y administra el componente educativo para los jueces, las juezas, los funcionarios y las funcionarias que manejan los Salones Especializados en: Violencia Doméstica, Sustancias Controladas (*Drug Courts*), Salud Mental, Asesinatos, y Asuntos Contributivos y Delitos Económicos.
- Desarrolla congresos, conferencias y simposios en temas relacionados con la Ética, asuntos de lo Civil, Penal, Familia y Menores.
- Desarrolla congresos, conferencias, simposios, talleres y adiestramientos cruzados en colaboración con la Directoría de Programas Judiciales, sobre asuntos relacionados con familia y menores, trata humana y personas en condición de vulnerabilidad.
- Capacita a los jueces y las juezas en el uso de nuevas tecnologías y sistemas implantados por la Rama Judicial para acelerar los procedimientos y garantizar el acceso a la justicia.
- Capacita a los jueces, las juezas, los abogados y las abogadas de la Rama Judicial en el manejo de los sistemas de búsqueda de información jurídica que facilitan la realización de investigaciones jurídicas en el desempeño de sus funciones.
- Desarrolla y administra, con el apoyo de la Directoría de Informática, la educación a distancia para los jueces, las juezas, los abogados y las abogadas de la Rama Judicial,

utilizando las modalidades de videoconferencias, cursos en línea, *Webinars*, y la adopción de otros recursos educativos tecnológicos que sean de beneficio para estos.

- Desarrolla y administra un programa educativo para los abogados y las abogadas de la Rama Judicial, conforme los requisitos aplicables del Reglamento de Educación Jurídica Continua.
- Desarrolla talleres dirigidos a los(as) inspectores(as) de protocolos, los(as) examinadores(as) de pensiones alimentarias, los(as) oficiales jurídicos, los(as) mediadores(as) y los(as) traductores(as), en las áreas de derecho sustantivo, derecho procesal, tecnología y en otras áreas requeridas.
- Desarrolla y administra el Programa de Mentoría Judicial para jueces y juezas de nuevo nombramiento, en ascenso, traslado de tipo de Sala, o jueces y juezas que requieran la asignación de un Juez(a) Mentor(a) para mejorar algunas destrezas.
- Desarrolla y administra el Programa de Formación de Facultad de la Academia Judicial Puertorriqueña, dirigido a la identificación, capacitación y desarrollo de una facultad competente, sólida y de vanguardia.
- Rinde informes a la Comisión de Evaluación Judicial sobre la participación de los jueces y las juezas en las actividades educativas ofrecidas por la AJP, o por otras organizaciones educativas en Puerto Rico o fuera.
- Colabora con la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad en la coordinación y asistencia técnica de los adiestramientos para los jueces y las juezas facilitadores(as) del programa de educación a la comunidad.
- Elabora manuales de estrado, tarjetas de estrado de referencia rápida, boletines informativos, material bibliográfico y el desarrollo de otros materiales educativos en apoyo función judicial.
- Realiza investigaciones jurídicas sobre temas sustantivos y procesales y, sobre temas generales que sirven de guía para la creación de diseños curriculares, currículos especializados y el desarrollo talleres.
- Realiza investigaciones jurídicas y redacta memorandos de derecho o informes para atender las consultas jurídicas de los jueces y las juezas.
- Establece y mantiene lazos colaborativos con las distintas academias judiciales, organizaciones educativas y profesionales en los Estados Unidos, Latinoamérica y otras jurisdicciones, y promueve que funcionarios(as) destacados(as) en el quehacer jurídico internacional puedan participar como conferenciantes en nuestra jurisdicción.
- Recomienda la otorgación de acuerdos de colaboración y alianzas que aporten positivamente al desarrollo y fortalecimiento de nuestro sistema de educación judicial.
- Es punto de contacto para las visitas de delegaciones extranjeras y coordina la agenda educativa de las mismas en nuestros tribunales.
- Participa junto a la Oficina de Sistemas y Procedimientos, en la creación y revisión de formularios, reglamentos y normativas de la Rama Judicial.
- Realiza los trámites administrativos correspondientes para la presentación de solicitudes de dispensas de los jueces, las juezas, los abogados y las abogadas de la Rama Judicial.

A continuación, las estadísticas más relevantes sobre el desempeño programático de la AJP.

Indicadores del Desempeño Programático de la Academia Judicial Puertorriqueña			
Actividades / Indicadores	Año fiscal 2015-2016	Año fiscal 2016-2017*	Año fiscal 2017-2018 (Proyectado)
Cursos educativos de la Academia Judicial Puertorriqueña	256	549	450
Participantes en los cursos internos de educación continua	3,651	7,903	4,500
Seminarios sobre ética, independencia judicial y temperamento judicial para jueces, juezas y otro personal	19	15	20
Jueces, juezas, abogados(as) participantes en cursos sobre ética, independencia judicial y temperamento judicial	171	293	250
Seminarios sobre acceso a la justicia, personas en condición de vulnerabilidad y justicia terapéutica	23	25	25
Jueces, juezas, abogados(as) y otro personal participantes en seminarios sobre acceso a la justicia y justicia terapéutica	477	651	500
Seminario sobre Violencia Doméstica	8	9	10
Jueces, juezas, abogados(as) y otro personal participantes en seminarios sobre Violencia Doméstica	131	127	120
Jueces y juezas, participantes en cursos dirigidas a promover la agilidad en la resolución y adjudicación de casos	1,002	1,007	1,100
Cursos a distancia, videoconferencia y Webinars	24	21	25
Jueces, juezas, abogados(as) y funcionarios(as) participantes en cursos de educación a distancia, videoconferencia y Webinars, curso en línea	470	452	550
Cursos externos de educación continua para Jueces, Juezas y otros(as) funcionarios(as), coordinadas y tramitadas por la Academia en y fuera de Puerto Rico	30	30	20

*Datos son hasta el primer semestre del año fiscal corriente (AF 2016-2017) e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

Durante el año fiscal 2015-2016 y el primer semestre del año fiscal 2016-2017 alrededor de 440 jueces y juezas se le otorgaron certificados sobre los temas de:

- Regla 109 de Evidencia en los Juicios por Jurado
 - Regla 60: Cobro de Dinero, el 26 de agosto de 2015
 - Desinsaculación del Jurado: La Recusación Motivada
 - Quiebra: La Paralización Automática
 - El Proceso de Desahucio
 - Regla 6 y Regla 6 en Alzada
 - Sentencia Sumaria
 - Ad Perpetuam Rei Memoriam
- La Evidencia Electrónica en Casos Laborales
- Adveración y Protocolización del Testamento Ológrafo
- Doble Exposición
- Remedios y Procedimientos Post Sentencia
- Parental Kidnapping Prevention Act
- Custodia Compartida
- Service members Civil Relief Act (SCRA)
- El Mandato
 - Las Alegaciones Preliminares a la Admisibilidad de Evidencia: Discusión de la Regla 109 (D)

Para el año fiscal 2017-2018, se contempla proveer adiestramientos sobre las nuevas Salas Especializadas en Asuntos Contributivos y Delitos Económicos; Bienestar de la Niñez y la Adolescencia: Integración para Agilizar los Plantes de Permanencia, los cuales contarán con la participación de funcionarios de agencias del Ejecutivo, como del Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación; y se llevará a cabo el Simposio sobre Consideraciones con las Personas en Condición de Vulnerabilidad: Comunidad LGBTTTQI, Diversidad Funcional, Personas sin Hogar, Veteranos(as), Género, Menores, Ancianos(as), Étnica, Origen y Condición Social.

Oficina de Inspección de Notarías

La Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) tiene a su cargo atender aquellos asuntos delegados en virtud de la Ley Núm. 282 de 1999, conocida como la “Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario”; la Ley Núm. 62 de 1937, conocida como “Ley de Registro de Poderes”; y aquellas facultades conferidas por el Artículo 5 de la Ley Núm. 219 de 2012, denominada como “Ley de Fideicomisos”.

Esta oficina tiene como propósito cumplir a cabalidad el inspeccionar todas las Notarías del país y administrar el Registro General de Competencias Notariales, creado en virtud de la Ley 282-1999 y consolidado mediante la Orden Administrativa 31 de 2015, el cual integra el Registro de Poderes, el Registro de Testamentos, el Registro de Prohibiciones, la Unidad de Índices Notariales y el Registro de Asuntos No Contenciosos ante Notario.

Entre sus funciones se encuentran, además, las de:

- Administrar el Registro de Fideicomisos.
- Mantener los datos profesionales y personales de los (las) notarios(as) actualizados y autorizar el traslado de protocolos, cambios de sellos, signo, rúbrica, firma y dirección, los cuales se tramitarán a través del Registro Único de Abogados(as) (RUA).
- Administrar los Archivos Notariales de los Distritos Notariales de San Juan y Ponce.
- Supervisar los once (11) Archivos Notariales de Distrito.
- Expedir copias de los instrumentos públicos que obren en los Protocolos que tengan bajo su custodia, incluyendo los Protocolos con 60 años o más que se trasladan al Archivo General de Puerto Rico, el cual mantiene bajo su custodia de conformidad con la Ley Notarial de Puerto Rico.
- Adoptar y publicar las Instrucciones Generales de la competencia del (de la) Directora(a) de la ODIN, según dispone la Regla 76 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, y remitirlas al Instituto del Notariado Puertorriqueño del Colegio de Abogados de Puerto Rico; a la Asociación de Notarios de Puerto Rico; y a cualquier otra entidad para su difusión a los (las) notarios(as).
- Investigar las quejas presentadas bajo la Regla 14(d) del Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico.
- Preparar los informes sobre Obra Notarial Incautada, Solicitudes de Reinstalación y de Divergencia de Criterios.
- Tramitar las cesaciones voluntarias e involuntarias de notarios(as) por incompatibilidad del cargo que acepta el (la) funcionario(a) público(a); por fallecimiento del (de la) notario(a), o por incapacidad del (de la) notario(a).
- Orientar a los (las) profesionales de la Notaría e impartir seminarios con el fin de lograr la excelencia de la función notarial.

En el descargo de sus funciones, la ODIN también genera las siguientes certificaciones, autorizaciones e informes:

- Certificaciones acreditativas o negativas de poderes.
- Certificaciones de vigencia de poderes.
- Certificaciones acreditativas o negativas de testamentos.
- Certificaciones de vigencia de testamentos.
- Certificaciones parciales o totales de Informes de Actividad Notarial Mensual, así como de los Informes Estadísticos de Actividad Notarial Anual.
- Certificaciones relacionadas con la Unidad de Asuntos No Contenciosos ante el Notario.
- Expedición de copias certificadas o simples de Instrumentos Públicos bajo la custodia de los Archivos Notariales de Distrito de San Juan y Ponce.
- Certificaciones de Estado de Obra Notarial de los (las) notarios(as).
- Autorizaciones para el registro de cambio de firma, signo, sello y rúbrica de los (las) notarios(as).
- Autorizaciones para el traslado de la obra protocolar a una nueva Sede Notarial.
- Autorizaciones para formalizar el nombramiento de los (las) notarios(as) sustitutos(as).

Al 31 de diciembre de 2016, el número de notarios(as) admitidos(as) al ejercicio de la Notaría ascendía a 8,931 notarios(as).

Indicadores de la Oficina de Inspección de Notaría			
Actividades / Indicadores	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017 (P)	Año Fiscal 2017-2018 (P)
Registros de Testamentos			
Notificaciones Inscritas Testamentos Nuevos	7,185	6,510	5898
Certificaciones Escrituras Testamentos Nuevos	3,814	3,664	3,520
Certificaciones Vigencias Testamentos	1,252	1,262	1,272
Certificaciones Negativas de Testamentos	17,840	15,732	13,873
Certificaciones Acreditativas de Testamentos	3,758	3,550	3,354
Notificaciones Inscritas de Poderes Nuevos	19,407	18,776	18,166
Certificaciones de Poderes Nuevos	15,010	11,812	9,295
Certificaciones de Vigencia de Poderes	3,473	3,624	3,782
Certificaciones de Acreditativas de Poderes	6,670	6,114	5,604
Inspección de Notarías			
Instrumentos Públicos Inspeccionados	188,756	147,312	114,968
Asientos de Testimonios Inspeccionados	1,651,033	1,418,018	1,217,889
Protocolos y Registros de Testimonios Aprobados			
Protocolos Aprobados	5,839	4,884	4,085
Registros de Testimonios Aprobados	3,739	2,942	2,315
Asuntos No-Contenciosos Ante Notario: Tipos de Notificaciones			
Intervención Inicial	277	242	211
Actas de Notoriedad	175	162	150
Actas de Cese	3	0	
Asuntos No-Contenciosos Ante Notario: Tipos de Certificaciones			
Actas de Notoriedad	164	168	172
Constancias en el Registro de Asuntos No-Contenciosos ante Notario	2,214	2,848	3,664
Registro Especial de Fideicomisos			
Notificaciones de Fideicomisos	1,018	1,022	1,031
Certificaciones de Datos de Inscripción	395	406	1,005
Quejas contra Notarios*			
Quejas contra Notarios	77	56	41
Informes de Quejas Presentadas ante el Tribunal Supremo por la ODIN	83	94	106
Adiestramientos o Charlas Ofrecidas por la ODIN			
Adiestramientos o Charlas	17	12	8
Participantes	673	628	586

* Datos hasta el 31 de diciembre de 2016 y proyecciones de enero a junio 2017.

** Son quejas referidas a la ODIN y presentadas ante el Tribunal Supremo.

En la actualidad, la ODIN se encuentra en la tercera fase del proceso de auditoría para determinar el número de notarios(as) que estaban incumpliendo con las disposiciones de los Artículos 12 y 13-A de la Ley Notarial y las Reglas 12 y 13 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, las cuales les exigen presentar mensualmente sus Informes de Actividad Notarial Mensual y sus Informes Estadísticos de Actividad Notarial Anual, respectivamente. También se inició un proyecto especial que tiene como objetivo validar la información provista por los notarios y las notarías en sus Informes Estadísticos Anuales de Actividad Notarial, específicamente el detalle de la compañía con la cual han prestado su Fianza Notarial, su fecha de contratación y su fecha de vigencia.

Dentro de los proyectos de la ODIN, para el año fiscal 207-2018, está el habilitar un área del Registro General de Competencias Notariales para ubicar una computadora en la cual, los notarios(as) así interesados(as), puedan acceder el Programa de Radicación Electrónica Notarial (REN) y presentar por la vía electrónica su índice mensual. Esto como fin de responder a la necesidad de facilitar el uso de la herramienta a aquellos notarios y notarías que no cuenten con un Sistema de Navegación Internet Explorer o Internet Edge en su computadora. Consecuentemente, la ODIN estará trabajando junto a la Directoría de Informática de la OAT en la búsqueda de una alternativa que permita ejecutar un nuevo Programa de Radicación Electrónica Notarial (REN) en diversas plataformas de navegación cibernética (Safari, Chrome, Mozilla Firefox e Internet Edge, entre otros) de manera tal que eventualmente se pueda recomendar al Tribunal Supremo que disponga la obligatoriedad de radicar los índices de actividad notarial mensual e Informe Estadístico Anual de forma electrónica. De igual manera, se aspira a crear los módulos necesarios para que se puedan remitir electrónicamente las notificaciones de poderes, testamentos, fideicomisos y asuntos no contenciosos; así como las solicitudes de cambio de Sede Notarial y de designación de Notario(a) Sustituto(a), entre otras funciones.

Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría

La Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría reglamenta la admisión al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Con ese propósito, el organismo diseña, administra y corrige los exámenes de reválida de Derecho General y Derecho Notarial y orienta a los(as) aspirantes a ejercer la profesión de abogacía en Puerto Rico.

La Junta sirve a los(as) egresados(as) de las Escuelas de Derecho de Puerto Rico, Estados Unidos y del extranjero que aspiran a ejercer la profesión de abogacía en Puerto Rico.

Indicadores de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría			
Indicadores	Año fiscal 2015-2016	Año fiscal 2016-2017*	Año fiscal 2017-2018 (Proyectado)
REVÁLIDA GENERAL			
Total de solicitudes procesadas	1,331	1,249	1,182
Total de aspirantes que tomaron el examen	1,075	621	531
Por ciento de aspirantes que aprobaron	35%	38%	38%
REVÁLIDA NOTARIAL			
Total de solicitudes procesadas	694	754	729
Total de aspirantes que tomaron el examen	625	404	348
Por ciento de aspirantes que aprobaron	53%	48%	47%

*Los por cientos indicados se refieren a los aspirantes que aprobaron la reválida de septiembre de 2016, ya que los resultados de la reválida de marzo 2017 aún no están disponibles.

Negociado para la Administración del Servicio de Jurado

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo II, Sección 11, dispone que todo juicio por delito grave se pueda ventilar ante un Jurado compuesto por 12 ciudadanos. A la luz de las instrucciones que le imparte el Tribunal, el Jurado evalúa la prueba y emite un veredicto por mayoría de nueve votos o más. Por lo que la actividad adjudicativa, en casos de materia penal, es compartida con la institución del Jurado, actividad complementaria a la función de los jueces y las juezas.

La Ley Núm. 281 de 2003 establece el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado (NASJ), oficina, adscrita a la OAT. El NASJ elabora listas de potenciales miembros a ser entrevistados(as) en el proceso de desinsaculación para la selección de los 12 miembros del jurado y los dos suplentes, quienes permanecerán hasta finalizar el juicio, o hasta que el Jurado sea disuelto. Durante los últimos dos años fiscales, el NASJ ha tramitado poco más de 2,000 listas, con cerca de 32,000 candidatas. A continuación, se puede observar el detalle.

Indicadores del Negociado para la Administración de Servicio de Jurado			
Actividades / Indicadores	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017*	Año Fiscal 2017-2018 (Proyección)
Cuestionarios enviados a jurados potenciales	38,400	38,500	35,000
Citaciones administrativas a jurados potenciales que no respondieron al cuestionario*	12,200	17,300	12,000

* Las citaciones se llevaron a cabo en el Negociado de Jurados y en las Regiones Judiciales de San Juan, Guayama, Mayagüez, Fajardo, Utuado y Humacao.

*Datos son hasta el primer semestre del año fiscal corriente (AF 2016-2017) e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

Entre los esfuerzos encauzados, está la automatización de las órdenes de mostrar causa a los candidatos(as) a jurado que no comparecen a las citaciones. Además, para agilizar los procedimientos del Negociado, se trabaja en el desarrollo de la programación del sistema de información JURA para facilitar el intercambio de datos electrónicamente con las Regiones Judiciales. Estas iniciativas agilizarán el envío de los cuestionarios a los candidatos a jurado y los registros de las agencias.

Comisión de Evaluación Judicial

La Ley Núm. 91 de 1991, conocida como la “Ley de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” creó la Comisión de Evaluación Judicial para evaluar el desempeño de los jueces y las juezas que componen el Tribunal de Primera Instancia. La Comisión está integrada por nueve miembros, nombrados por un término de tres años, por el Juez Presidente o la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Comisión tiene como meta una Judicatura de excelencia, que garantice el acceso a la justicia a la ciudadanía.

Mediante las evaluaciones judiciales, se identifican las áreas que ameritan fortalecimiento profesional. En colaboración con la Academia Judicial Puertorriqueña, se diseñan programas de educación jurídica continua. La Comisión también rinde recomendaciones, al Ejecutivo y la Legislatura sobre la renominación y el ascenso de los jueces y las juezas. Como parte de los esfuerzos, se orientan a los jueces y juezas de nuevo nombramiento sobre el proceso de evaluación, los mecanismos de recopilación de información y la confidencialidad que cobija todo el proceso de evaluación judicial.

Entre las principales iniciativas para el año fiscal 2017-2018, está aumentar la participación de los abogados y las abogadas para garantizar la validez de la información relativa al desempeño del Tribunal de Primera Instancias.

Indicadores de Evaluaciones de la Comisión de Evaluación Judicial			
Actividades / Indicadores	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017*	Año Fiscal 2017-2018 (Proyectado)
Total de evaluaciones sobre el desempeño judicial	98	115	117
Evaluaciones periódicas	82	96	98
Evaluaciones motivadas por solicitudes de ascenso al cargo de Juez(a) del Tribunal de Apelaciones	6	7	7
Evaluaciones motivadas por solicitudes de ascenso al cargo de Juez o Jueza Superior	9	11	11
Evaluaciones por concepto de renominación al cargo de Juez o Jueza Superior	18	21	21
Evaluaciones por concepto de renominación al cargo de Juez o Jueza Municipal	4	5	5
Evaluaciones por Regla 10	1	1	1
Comparecencias de jueces y juezas ante la Comisión en Pleno	11	13	13

*Datos son hasta febrero de 2017 e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

Programa de Educación Jurídica Continua

El Programa de Educación Jurídica Continua administra y vela por que los profesionales activos en la práctica de la abogacía y la notaría en Puerto Rico cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua, establecido mediante la Resolución ER-2017-4. El Programa está adscrito al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La misión de este Programa es promover el desarrollo profesional para mantener un alto grado de excelencia en el ejercicio de la profesión legal, a través del estudio y participación en programas educativos.

El Reglamento del Programa de Educación Jurídica requiere que todos los abogados y las abogadas completen 24 horas crédito de educación jurídica continua cada tres años. Además, requiere que al menos cuatro de los créditos estén relacionados a temas de ética profesional y, a los notarios y notarias, al menos seis créditos pertinentes al derecho notarial.

Las principales metas del Programa de Educación Jurídica Continua son promover el desarrollo de ofertas académicas que actualicen los conocimientos, el desarrollo de nuevas destrezas y el mejoramiento de aspectos prácticos del ejercicio de la profesión legal; propiciar el desarrollo de cursos que cumplan con los estándares de calidad y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa; y regular, acreditar y certificar el cumplimiento de los proveedores de educación jurídica continua, así como de los (las) profesionales activos en la práctica del derecho.

Durante el año fiscal 2015-2016 se procesaron 4,446 solicitudes de acreditación y 361 solicitudes de métodos alternos de cumplimiento; y se aprobaron 1,219 sesiones de cursos a proveedores de educación jurídica continua. Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017 se procesaron 2,821 solicitudes de acreditación y 184 solicitudes de métodos alternos de cumplimiento; y se aprobaron 546 sesiones de cursos a proveedores de educación jurídica continua.

En lo que resta del año fiscal 2016-2017, se está analizando y rediseñando las funciones del Programa y se está desarrollando los procedimientos que agilicen los procesos administrativos del Programa. También se está orientando sobre las enmiendas promulgadas por el Tribunal Supremo concernientes a los procedimientos administrativos del Programa.

Los planes y principales iniciativas para el año fiscal 2017-2018 incluyen la utilización de los medios electrónicos para divulgar información sobre los requisitos de educación jurídica continua, la normativa aplicable, los formularios relacionados, los cursos aprobados por el Programa y para que los profesionales del derecho accedan su historial de cumplimiento. También se implantarán procedimientos para evaluar la calidad de los cursos y el aprovechamiento académico de los (las) profesionales y se continuarán realizando auditorías de los cursos para verificar el cumplimiento con los requisitos reglamentarios.

Oficina de Servicios Sociales

La Oficina de Servicios Sociales tiene como propósito el garantizar que los servicios sociales y de asesoramiento a los jueces y las juezas de las Salas de Familia y Menores, se brinden de acuerdo a la política pública establecida por legislación y la reglamentación adoptada por la Rama Judicial. La Oficina de Servicios Sociales coordina y desarrolla actividades dirigidas a la atención de los asuntos de mayor relevancia en el área de Familia y Menores.

La Oficina tiene la responsabilidad de supervisar que las 13 Unidades Sociales cumplan con apoyar la función judicial. Además de capacitar a los (las) Trabajadores(as) Sociales con adiestramientos para que se garantice las mejores prácticas profesionales. Consustancialmente, se administra la Clínica de Diagnóstico que ofrece asesoramiento psicológico y psiquiátrico en controversias de familia y menores.

La Unidad Social de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores asesora en los aspectos sociales a los jueces y las juezas mediante evaluaciones periciales que ayuden a tomar decisiones informadas dirigidas al bienestar de los (las) menores y la familia, desde una perspectiva biopsicosocial en los casos de Familia y Menores. Además, asesora en la supervisión de los menores y las menores en libertad condicional a tenor con la Ley Núm. 88 de 1986, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”.

Las Unidades Sociales intervienen con las familias y los (las) menores referidos por orden judicial con el fin de llevar a cabo evaluaciones sociales forenses para asesorar a los jueces y las juezas en casos de custodia, filiación, relaciones filiales, patria potestad y menores que cometen faltas bajo la Ley 88-1986. El personal de trabajado social también supervisa a los (las) menores que están en libertad condicional, a tenor con las disposiciones de la Ley 8-1986.

Las tablas a continuación reflejan el desempeño de este programa durante el año fiscal 2015-2016 y el primer semestre del año fiscal corriente 2016-2017.

Casos de Evaluación Social y de Supervisión de Menores en Libertad Condicional												
Región Judicial	Año Fiscal 2015-2016				Año Fiscal 2016-2017*				Año Fiscal 2017-2018 (Proyección)			
	Evaluaciones Sociales		Supervisión de Menores en Libertad Condicional		Evaluaciones Sociales		Supervisión de Menores en Libertad Condicional		Evaluaciones Sociales		Supervisión de Menores en Libertad Condicional	
	Casos Activos	Casos Cerrados	Casos Activos	Casos Cerrados	Casos Activos	Casos Cerrados	Casos Activos	Casos Cerrados	Casos Activos	Casos Cerrados	Casos Activos	Casos Cerrados
Aguadilla	473	357	147	71	548	380	214	78	519	353	168	57
Aibonito	295	224	125	111	292	198	164	60	299	201	199	64
Arecibo	858	640	128	93	950	508	178	64	919	545	181	59
Bayamón	2,171	1,516	345	167	2,380	1,372	430	132	2,314	1,376	395	113
Caguas	860	635	93	47	1,020	710	110	40	955	644	109	33
Carolina	886	730	133	65	652	560	166	34	787	612	153	37
Fajardo	578	459	66	46	634	452	70	30	616	435	91	29
Guayama	676	539	145	65	700	476	194	66	700	483	160	50
Humacao	520	395	88	46	596	242	116	34	567	301	105	30
Mayagüez	742	561	170	94	798	542	228	86	783	526	208	69
Ponce	985	789	220	122	970	718	264	136	996	718	269	99
San Juan	917	712	112	55	1,104	730	158	86	1,026	689	129	55
Utua	312	272	45	28	312	228	40	22	318	238	58	19
Total	10,273	7,829	1,817	1,010	10,956	7,116	2,332	868	10,801	7,122	2,226	715

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Talleres de Padres y Madres para Siempre Módulo I y Talleres de Manejo de Emociones Módulo II												
Región Judicial	Año Fiscal 2015-2016				Año Fiscal 2016-2017*				Año Fiscal 2017-2018 (Proyección)			
	Taller de Padres y Madres para Siempre- Módulo I		Taller de Manejo de Emociones- Módulo II		Taller de Padres y Madres para Siempre- Módulo I		Taller de Manejo de Emociones- Módulo II		Taller de Padres y Madres para Siempre- Módulo I		Taller de Manejo de Emociones- Módulo II	
	Talleres celebrados	Personas asistentes	Talleres celebrados	Personas asistentes	Talleres celebrados	Personas asistentes	Talleres celebrados	Personas asistentes	Talleres celebrados	Personas asistentes	Talleres celebrados	Personas asistentes
Aguadilla	11	404	2	7	10	392	1	1	9	342	1	3
Aibonito	13	233	0	0	16	200	1	1	13	186	0	0
Arecibo	12	235	8	65	12	246	8	74	11	207	9	55
Bayamón	23	507	8	12	24	510	8	12	21	438	4	10
Caguas	10	279	9	118	10	286	8	74	9	244	13	75
Carolina	12	492	12	60	12	384	10	46	11	374	10	42
Fajardo	9	79	7	17	8	38	6	12	8	49	4	11
Guayama	20	400	4	15	12	206	1	1	14	255	3	6
Humacao	5	74	6	19	4	108	8	40	4	79	4	24
Mayagüez	10	123	2	20	10	136	4	32	9	112	2	21
Ponce	18	572	1	4	18	542	1	1	16	479	1	2
San Juan	14	242	5	26	6	74	2	12	9	131	4	15
Utua	12	207	7	27	12	238	8	24	11	193	5	20
Total	169	3,847	71	390	154	3,360	66	330	144	3,090	61	284

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Evaluaciones Psicológicas y Profesionales de la Psicología o Psiquiatría Contratados

	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017*	Año Fiscal 2017-2018 (Proyección)
Evaluaciones psicológicas	3,976	2,698	1,831
Evaluaciones psiquiátricas	593	602	611
Psicólogos contratados	11	11	11
Psiquiatras contratados	1	1	1

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

En el año fiscal 2015-2016 y durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, se constituyó el comité de Revisión de Documento de Oraciones Incompletas. El uso de este instrumento valida y evidencia la información de los hallazgos en las dinámicas familiares. Además, se constituyó el comité de Custodia Compartida y se creó borrador de Guía de Estipulación. Asimismo, se finalizó el análisis de datos del Perfil de Menores adjudicados en los Tribunales 2014-2015.

Durante lo que resta del año fiscal 2016-2017 y para el año fiscal 2017-2018, se presentarán los hallazgos del estudio de Factores de Riesgo y su Intensidad, asociados a Menores Adjudicados(as) en el Tribunal de Primera Instancia; se actualizará la Planilla de Evaluación de Factores de Riesgos presentes en los menores intervenidos en los Tribunales de Puerto Rico; se finalizará la revisión del Manual del Taller de Padres y Madres para Siempre; se revisarán las Pruebas de Oraciones Incompletas; se presentará la Guía de Estipulación de Custodia Compartida a la Oficina de Sistemas y Procedimientos, documento a ser utilizado por los (las) Trabajadores(as) Sociales cuando exista posible acuerdo en las evaluaciones sociales forenses; y se realizará una investigación junto a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras, para identificar las necesidades de los (las) trabajadores(as) sociales para lograr que se cumpla con los términos establecidos para la evaluación social forense.

Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

El Tribunal Supremo estableció la Conferencia Judicial con el propósito de considerar el estado del sistema judicial, formular planes y sugerir medidas para mejorar el sistema y los procesos judiciales.

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial es el organismo que planifica y coordina las sesiones de la Conferencia Judicial y de la Conferencia Notarial. Tras la celebración de una Conferencia Judicial o Notarial, el Secretariado rinde informes al Tribunal Supremo, a través de los cuales se promueven alternativas para el mejoramiento continuo del sistema judicial y la efectiva administración de la justicia. Además, el Secretariado brinda apoyo jurídico y técnico a los Comités Asesores Permanentes y a los comités *ad hoc* que el Tribunal Supremo constituya mediante orden al efecto.

A su vez, el Secretariado brinda apoyo a la Oficina de la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo y atiende encomiendas especiales de las Juezas Asociadas y los Jueces Asociados; realiza estudios relacionados con el funcionamiento del sistema de justicia de Puerto Rico; redacta proyectos de reglas, reglamentos y órdenes administrativas; y colabora con otras dependencias de la Rama Judicial.

Durante el año fiscal 2015-2016, se celebró la Conferencia Notarial en la que participaron 195 personas, principalmente letrados, y se constituyeron 17 talleres grupales para discutir temas relacionados a la función notarial. También se presentó el Proyecto de orden administrativa para adoptar un nuevo Protocolo para facilitar el acceso de la prensa a los tribunales de Puerto Rico y el acceso a la información sobre los procesos judiciales. El Proyecto provee para el acceso de los medios de comunicación a los foros apelativos. Igualmente, se presentó una Propuesta revisada sobre las Reglas de Procedimiento para Asuntos Disciplinarios de la Abogacía y la Notaría en Puerto Rico y se inició la investigación para la preparación de un nuevo Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Civil y Penal. De la misma forma, el Tribunal Supremo aprobó la reactivación de la Comisión para el Estudio y Evaluación de la Función Notarial en Puerto Rico, el Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Criminal y el Comité de Revisión del Manual de Instrucciones al Jurado.

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, se retomó la configuración del Informe al proyecto de Código de Conducta Profesional de Puerto Rico y se emprendió la evaluación sobre la efectividad del Programa experimental para el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales (PECAM), la cual comprenderá el periodo desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2016. El mismo evaluará la efectividad de la expansión del PECAM a dos salas ordinarias del Centro Judicial de San Juan. De otra parte, se presentó ante el Tribunal Supremo, un Proyecto de Reglamento para la cobertura electrónica de las sesiones celebradas ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Tribunal de Apelaciones.

Para finales del año fiscal 2016-2017, se proyecta la presentación del Informe de la evaluación del PECAM, encomendada por el Tribunal Supremo. Para el próximo Año Fiscal 2017-2018, se proyecta la presentación del informe al proyecto de Código de Conducta Profesional de Puerto Rico y se concretará el análisis de viabilidad de las propuestas Reglas de Procedimiento para Asuntos Disciplinarios de la Abogacía y la Notaría, para retomar la evaluación e informe de dicho proyecto.

Para el segundo trimestre del Año Fiscal 2017-2018, se proyecta la presentación, ante el Tribunal Supremo, del informe al proyecto de Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Civil y Penal; y se actualizará el Informe de Reglas de Procedimiento Penal rendido en diciembre de 2008.

División de Evaluación, Capacitación y Desarrollo

La División de Capacitación, Desarrollo y Evaluación (ECADE), adscrita al Área de Recursos Humanos de OAT, tiene la misión de desarrollar, implantar y administrar un sistema de evaluación del desempeño y los programas de capacitación y desarrollo de empleados y empleadas de la Rama Judicial. Los esfuerzos están dirigidos a potenciar las destrezas, los conocimientos y las aptitudes para mantener un nivel de desempeño óptimo y contribuir a la excelencia en el servicio que se prestan a la ciudadanía.

Entre sus funciones está administrar y revisar el Sistema de Evaluación de los Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial; orientar al personal gerencial sobre el Sistema de Evaluación y sobre los procedimientos y las técnicas eficaces para evaluar y comunicar los resultados de las evaluaciones de desempeño; y diseñar, desarrollar, coordinar, ofrecer y evaluar los programas de capacitación para empleados y empleadas y el personal gerencial y de supervisión.

Se capacitaron un total de 3,412 empleados(as) utilizando recursos internos. Se realizaron 157 secciones de adiestramiento con recursos internos capacitando a un total de 4,019 empleados(as).

Oficina del Alguacil General y Manejo de Emergencias

La Oficina del Alguacil General y Manejo de Emergencias (OAGEME) facilita el funcionamiento eficiente de las Oficinas de los Alguaciles del Tribunal General de Justicia, sirviendo como portavoz y enlace entre su personal directivo y la OAT; proveyéndoles asesoramiento, apoyo y supervisión técnica, conforme las leyes, reglamentos y normas aplicables; y coordina el manejo de las emergencias en la Rama Judicial.

Asimismo, la Oficina del Alguacil General fomenta el uso integrado y efectivo del personal y los recursos tecnológicos en el manejo de los aspectos de seguridad para la protección de los jueces y las juezas, funcionarios(as), empleados(as) y visitantes que acuden diariamente a los tribunales del país. Entre los componentes de seguridad que tiene a su cargo, se encuentran: el cuerpo de los (las) Alguaciles(as) Auxiliares, los (las) oficiales de seguridad privada, el sistema de cámaras de vigilancia, los controles de acceso, las alarmas de emergencia y el sistema de monitoreo remoto.

Igualmente, establece los controles necesarios para garantizar el manejo adecuado de las armas de fuego y las municiones adquiridas y mantiene el inventario de las mismas.

Además, la OAGEME mantiene, actualiza y promueve el Plan Operacional para el Manejo de Emergencias de la Rama Judicial y ejecuta este Plan cuando es necesario, conforme a sus roles establecidos e investiga incidentes ocurridos en los tribunales que afecten la seguridad y el servicio y sobre otros asuntos que el Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo, el Director(a)

Administrativo(a) de los Tribunales o el Director(a) de Operaciones le encomiende. También realiza investigaciones de campo en apoyo a los procesos que realizan el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Asuntos Legales y otras unidades de trabajo de la OAT.

Mediante el Programa de Adiestramiento para Alguaciles, la OAGEME ofrece actividades de capacitación y desarrollo relacionadas con las funciones y responsabilidades de los (las) Alguaciles(as) de la Rama Judicial.

Durante el año fiscal 2015-2016 se ofrecieron diversos cursos de capacitación para el Alguacilazgo de la Rama Judicial; se crearon adiestramientos nuevos; y se comenzó a proveer módulos de adiestramientos de 3.5 horas en técnicas de arresto nuevas. Asimismo, se elaboró el Plan Operacional de Manejo de Emergencias de la Rama Judicial (POME) para guiar y uniformar los procesos de respuesta a emergencias por parte de todos los componentes del Tribunal General de Justicia y, en las 13 Regiones Judiciales, se estableció el Comité de Emergencias Regional, cuyo propósito es establecer una organización a nivel gerencial que ayude al manejo, la coordinación y la recuperación durante cualquier evento de emergencia

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, se decomisaron 853 armas obsoletas o inservibles que la Rama Judicial acumuló desde la década de los 90 y se adquirieron 260 armas nuevas, incluyendo 10 para adiestramientos, lo que redundó en un ahorro de \$94,040 para la Rama Judicial. También se instalaron e integraron los dispositivos de seguridad de los centros judiciales de Caguas y Aibonito al Sistema de Seguridad Integrado de la Rama Judicial. En este periodo se atendieron 52 emergencias en los Tribunales. Las mismas requirieron la activación de los Planes de Acción y Continuidad de Operaciones, y la coordinación con agencias del Estado, como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Policía de Puerto Rico, las Oficinas de Manejo de Emergencias Municipales, la Junta de Calidad Ambiental y el 9-1-1.

Para el año fiscal 2017-2018 se espera lograr la aprobación de los Planes de Manejo de Emergencia en todas las regiones judiciales; del Reglamento de Armas de la Rama Judicial; y del Reglamento de Uso de Fuerza de la Rama Judicial. Además, se buscará la inclusión formal en el Programa de Infraestructura Crítica de *Homeland Security*.

IV. INICIATIVAS PARA GARANTIZAR EFICIENCIA, ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC)

La Rama Judicial ha estado inmersa en adelantar e implantar nuevas herramientas tecnológicas dirigidas a lograr un sistema de justicia que sea cada vez más eficiente, accesible y transparente. Como tal, se ha desarrollado y fortalecido la nueva versión del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). El sistema permite la presentación de casos, el manejo y notificación electrónica de documentos, así como la digitalización de los expedientes judiciales, entre otros tantos beneficios. La herramienta de trabajo fortalecerá el manejo de los casos, así como el servicio de excelencia que estamos llamados a brindar a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

SUMAC fue desarrollado con el objetivo de crear un expediente electrónico para apoyar la administración de casos. El sistema permite automatizar el proceso civil, criminal, relaciones de familia y menores; unifica y agiliza la información y procesos de trabajo asociados al manejo de casos en las regiones judiciales; y mantiene un repositorio único y centralizado de casos. Asimismo, SUMAC permite la presentación de demandas, mociones y otros documentos de forma electrónica y notifica automáticamente mediante correo electrónico a las demás partes del caso cuando se hace la presentación. El expediente judicial provee visibilidad a los todos los usuarios del sistema de las incidencias de los casos. El sistema utiliza las mismas credenciales de RUA y está accesible las 24 horas del día a través de Internet o dispositivo móvil.

Actualmente, SUMAC permite el registro electrónico del proceso civil desde su inicio hasta su disposición en los casos de Recursos Extraordinarios, Ley Electoral, Daños y Perjuicios, Expropiación Forzosa y Asuntos Contributivos en la Región Judicial de San Juan. Así también, se ha implantado el sistema para recursos de materia criminal en San Juan y Bayamón.

La Rama Judicial se encuentra desarrollando una expansión del sistema para implantar en las distintas regiones judiciales.

Se prevé que durante el año natural 2017 la expansión de SUMAC se haya completado en las Salas Civiles de la Región Judicial de San Juan, excepto Relaciones de Familia. Además, en la etapa Criminal de Regla 6 estará implementada en las Salas de Investigaciones de todas las Regiones Judiciales en la plataforma migrada.

Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)

El módulo de Notificación Electrónica en los Tribunales (NET) fue desarrollado por la Directoría de Informática de la Rama Judicial para notificar documentos judiciales mediante los correos electrónicos registrados en el Registro Único de Abogados (RUA). El sistema permite a los profesionales del derecho recibir, de forma inmediata, las notificaciones emitidas por el Tribunal, generando economías en recursos y aumentando la productividad. Así también, permite a la Rama Judicial ofrecer un servicio más ágil y eficiente.

A través de NET, se notifican por medio de correo electrónico, a los representantes legales de las partes, todas las determinaciones judiciales emitidas en las localidades de la Rama Judicial donde se ha implementado el módulo. A la fecha, se ha implantado el módulo en las regiones de Carolina, Arecibo, San Juan y Bayamón, y en los Centros Judiciales de Aguadilla, Caguas, Utuado, Aibonito, Guayama y Ponce. Al finalizar el verano 2017, NET estará implementado en todas las Regiones Judiciales.

A continuación, se desglosan los ahorros generados tras la implementación de NET.

Programa de Notificaciones Electrónicas								
Regiones	Ahorro Realizado				Ahorro Anualizado			
	Franqueo	Sobres	Papel legal	Total	Franqueo	Sobres	Papel legal	Total
Carolina	\$35,015	\$1,468	\$1,043	\$37,525	\$64,642	\$2,709	\$1,926	\$69,277
San Juan	\$70,691	\$2,963	\$2,106	\$75,760	\$169,659	\$7,111	\$5,054	\$181,824
Bayamón	\$50,450	\$2,115	\$1,503	\$54,067	\$151,349	\$6,344	\$4,508	\$162,201
Arecibo	\$14,957	\$627	\$446	\$16,030	\$59,829	\$2,508	\$1,782	\$64,119
Aguadilla	\$2,217	\$93	\$66	\$2,376	\$26,610	\$1,115	\$793	\$28,517
Caguas	\$5,260	\$220	\$157	\$5,637	\$63,123	\$2,646	\$1,880	\$67,649
Utuado	\$972	\$41	\$29	\$1,042	\$11,669	\$489	\$348	\$12,506
Aibonito	\$216	\$9	\$6	\$232	\$11,242	\$471	\$335	\$12,049
Guayama	\$513	\$21	\$15	\$550	\$26,664	\$1,118	\$794	\$28,576
Ponce	\$861	\$36	\$26	\$923	\$44,774	\$1,877	\$1,334	\$47,984

Programa de Administración de Documentos

La Ley Núm. 5 de 1955, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, se aprobó para establecer un programa sistemático de conservación de documentos, que en consideración a su valor histórico, legal, administrativo o informativo merecen preservarse por mucho más tiempo.

La Regla 32 para la Administración del Programa de Conservación y Disposición de Documentos de la Rama Judicial del 7 de noviembre de 1975, establece la creación del Archivo Central. En este se custodian todos los expedientes de los Tribunales que ya cumplieron su período de retención en sala, pero que aún no cumplen su período de retención final por lo cual

hay que conservarlos. Se custodian, además, documentos históricos y administrativos de las diferentes dependencias de la Rama Judicial.

El Programa de Administración de Documentos tiene la responsabilidad ministerial de garantizar una administración de documentos de una forma efectiva y sistemática mediante el asesoramiento, planificación, dirección, adiestramiento, supervisión y control de las actividades que se desempeñan en los archivos de los tribunales y las oficinas administrativas de la Rama Judicial.

Los expedientes judiciales contienen todos los documentos que se presentan en los casos que atienden los Tribunales, incluyendo las órdenes, las resoluciones y las sentencias emitidas. Una vez éstos cumplen su periodo de retención en sala, son trasladados al Archivo Central del Programa de Administración de Documentos.

El Programa de Administración de Documentos brinda servicios a personas particulares, estudiantes, periodistas, investigadores; a funcionarios(as) de las dependencias de la Rama Judicial; a agencias del gobierno tanto estatales como federales; a profesionales del campo legal; y a empresas privadas, entre otros.

El Programa ofrece servicios tales como:

- Copias simples o certificadas de documentos
- Examen de expedientes, limitando el acceso de los expedientes confidenciales acorde con la normativa aplicable
- Orientación en general
- Envío de documentos o expedientes solicitados por el tribunal a través de Correo Electrónico (Este servicio provee para que la persona pueda solicitar los documentos en el tribunal sin tener que ir al Archivo Central. El Archivo Central los envía al tribunal por correo electrónico. Esto significa un ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero para las personas solicitantes y minimiza el gasto de franqueo y papel de la Rama Judicial.)
- Envío de documentos o expedientes requeridos por el tribunal.
- Coordinación para el traslado de expedientes, documentos y reciclaje de papel, cartón y periódico

Además de estos servicios, tiene la responsabilidad de conservar y restaurar aquellos documentos que se deben retener por extensos periodos de tiempo, utilizando los medios modernos aplicables y viables como la microfilmación. Mediante la depuración de los expedientes, se dispone de aquellos que ya cumplieron su periodo de retención y han perdido toda su utilidad administrativa y los que han sido sometidos al proceso de microfilmación.

A continuación presentamos datos estadísticos sobre las diferentes actividades que se llevan a cabo en el Programa:

Indicadores del Programa de Administración de Documentos			
Actividades / Indicadores	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017*	Año Fiscal 2017-2018 (Proyectado)
Total solicitudes presentadas	16,463	15,468	16,500
Cantidad de expedientes buscados	30,869	27,432	30,000
Solicitudes tramitadas	15,907	14,912	16,000
Cantidad de requisiciones del tribunal	3,136	2,498	3,000
Cantidad de expedientes enviados al tribunal	6,770	4,756	5,800
Expedientes Archivados	24,482	20,858	20,000
Expedientes Intercalados	1,581	1,912	1,500
Expedientes microfilmados (Judiciales)	10,853	15,220	13,000
Libros de affidávits (tomos)	1,092	210	200
Cantidad de rollos producidos de expedientes judiciales	341	402	370
Cantidad de rollos producidos de expedientes administrativos	29	70	40
Cantidad de cajas decomisadas de expedientes judiciales	5,397	4,856	4,800
Cantidad de cajas decomisadas de expedientes administrativos	250	266	260
Expedientes depurados	85,169	81,628	80,000
Expedientes retenidos	12,457	17,386	9,000
Total de cajas depuradas	2,362	2,526	2,100
Total de cajas retenidos	422	754	350
Total de cajas de expedientes trasladados	15,369	2,274	6,000
Venta de material reciclado (libras)**	-	\$ 80,340.00	\$ 70,000.00
Venta de material reciclado (precio estimado)**	-	\$ 3,055.42	\$ 2,800.00

* Datos son a partir de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016 e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

Acorde con los objetivos de la Rama Judicial, se desarrolla un proyecto de digitalización de expedientes para utilizar los recursos tecnológicos en vías de proveer un servicio de acceso rápido a la información a los tribunales, unidades administrativas y a las personas. En coordinación con la Directoría de Informática, se busca proveer acceso a las pantallas de consulta del Sistema DOCU a los tribunales periferales. Mediante estas pantallas se tiene acceso a la base de datos del archivo histórico de los casos para brindar información sobre el número de caso, partes envueltas y disposición final.

Proyecto de Educación y Orientación desde los Tribunales

El objetivo de este proyecto, de la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad (EduCo), es desarrollar visitas educativas guiadas en las 13 regiones judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Cada visita sirve de experiencia educativa a los y las participantes sobre los procesos y el funcionamiento del Tribunal. Asimismo, como parte de este proyecto y por solicitud, se ofrecen actividades educativas fuera de los tribunales.

De julio 2015 a diciembre de 2015, EduCo impactó a 978 personas en charlas y conferencias; 134 personas en visitas educativas guiadas en las regiones judiciales; y 1,020 personas a través de mesas informativas en 10 actividades. En el Tribunal Supremo se desarrollaron 11 actividades en las que participaron 356 personas.

De enero a junio de 2016, EduCo impactó en total a 2,639 personas: 64 personas en capacitaciones a educadores; 1,130 personas entre la presentación de la obra, charlas y orientaciones; 721 personas en visitas educativas guiadas en las regiones judiciales; 363 en el Tribunal Supremo; 102 personas en visitas a escuelas; 76 personas en visitas especiales al Tribunal Supremo y 183 personas en visitas especiales a las regiones judiciales.

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017 se realizaron sobre 116 talleres entre escuelas, universidades y visitas a las comunidades en donde se impactaron sobre 3,281 personas. Para el segundo semestre del año fiscal se coordinaron 18 visitas educativas al Tribunal Supremo y se espera que las actividades en las regiones judiciales sobrepasen el centenar.

Para el año fiscal 2017-2018 se continuarán desarrollando actividades educativas en las regiones judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. Con el propósito de mejorarlos, se evaluarán los procesos que se han implementado para la coordinación y desarrollo de esas actividades. Asimismo, se desarrollarán actividades educativas modelo y materiales sobre nuevos temas. Igualmente, se realizarán al menos cuatro talleres sobre cómo educar a la comunidad para los (las) funcionarios(as) de las regiones judiciales.

Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM)

El 15 de julio de 2015, el Tribunal Supremo de Puerto Rico aprobó una Resolución extendiendo de manera indefinida el Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación (PECAM) en los procesos celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Además, gracias a la puesta en vigor de la expansión, las cámaras de fotografía y vídeo de los medios de comunicación graban y transmiten determinados procesos judiciales desde la Sala 1104 de asuntos criminales y la Sala 901 de asuntos civiles del Centro Judicial de San Juan. Este proyecto es imprescindible para fortalecer la confianza de la ciudadanía en los Tribunales porque promueve la transparencia de los procesos judiciales y el acceso a la justicia.

El PECAM permite el acceso a la celebración de vistas de estado de los procedimientos, vistas argumentativas, conferencias con antelación al juicio y vistas en su fondo. En la sala criminal, el acceso es permitido durante la celebración de juicios, lecturas de fallo y vistas de lectura de sentencia. Asimismo, el proyecto continúa operando en las Salas de Recursos Extraordinarios de

San Juan desde su aprobación inicial en el 2013. La Resolución dispone, además, que los medios de comunicación que interesen llevar a cabo cobertura electrónica de procesos judiciales en salas a las cuales no se ha extendido el PECAM, deberán presentar una moción a esos fines en la Secretaría del Tribunal Supremo. Otra enmienda permite la petición de cobertura mediante correo electrónico.

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, el área de medios digitales trabajó en la coordinación para la transmisión de cuatro vistas judiciales del caso *Kristhielee Caride Santiago v. PR Crown Entertainment, Inc*, uno de alto interés para la prensa. Esto requirió la utilización del equipo de cámaras robóticas adquiridas por la Oficina de Prensa.

A continuación, un desglose de las transmisiones trabajadas bajo PECAM durante los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017:

Transmisiones trabajadas bajo PECAM					
Caso	Fecha	Región Judicial	Vista Preliminar	Vista Evidenciara	Juicio
Pueblo v. Rivera Seijo	26-mayo-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	27-mayo-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	31-mayo-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	1-junio-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	2-junio-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	3-junio-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	6-junio-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Rivera Seijo	7-junio-16	Bayamón	X		
Pueblo v. Caro Pérez, et al.	10-junio-16	Aguadilla		X	
Pueblo v. Caro Pérez, et al.	24-junio-16	Aguadilla		X	
Kristhielee Caride Santiago v. PR Crown Entertainment, Inc	21-julio-16	Bayamón			X
Kristhielee Caride Santiago v. PR Crown Entertainment, Inc	22-julio-16	Bayamón			X
Kristhielee Caride Santiago v. PR Crown Entertainment, Inc	15-agosto-16	Bayamón			X
Kristhielee Caride Santiago v. PR Crown Entertainment, Inc	19-agosto-16	Bayamón			X

Actualmente, la Oficina de Prensa se encuentra trabajando junto con la Directoría de Informática el rediseño del formato para el Calendario Judicial, documento que recoge datos específicos sobre los casos de alta cobertura mediática. Esto se haría mediante la creación de un sistema de información que cuente con su propia base de datos sobre procesos judiciales, así como de los jueces y juezas asignados a los casos. El producto final de esta iniciativa sería que esta función pueda ser realizada por más de un funcionario, con más rapidez, utilizando menos recursos internos y de otras dependencias judiciales.

Proyecto Judicial de Educación Mediante el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual (EduCam)

El Proyecto Judicial de Educación Mediante el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual fue impulsado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el cuál en septiembre 2016, recomendó que el EduCam sea un proyecto a dividirse en dos áreas principales: (i) educación de procesos judiciales mediante herramientas audiovisuales, y (ii) capacitación para cobertura mediática de procedimientos judiciales. Además, se incluyó un andamiaje administrativo propuesto para el funcionamiento efectivo del proyecto.

La Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad deberá propiciar que los videos editados sean difundidos a través del Portal de la Rama Judicial y del canal de YouTube de la Rama Judicial. Además, se podrán divulgar a través de canales de las entidades educativas o medios de comunicación que firmen acuerdos de colaboración con la Rama Judicial.

V. PROYECTOS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA JUSTICIA

Proyecto de la Juventud y la Niñez

El Proyecto de la Juventud y la Niñez consiste de un módulo educativo para niños, niñas y jóvenes que propicia un mayor entendimiento de las personas sobre sus derechos y responsabilidades, así como del sistema de tribunales. Esto con el propósito de fomentar un mayor acceso a la justicia y una cultura de respeto y convivencia pacífica. Asimismo, se capacita a maestros(as) sobre el contenido educativo diseñado y las actividades que pueden realizar para implantar el material educativo en el salón de clases. El mismo se implementó en el Departamento de Educación del Municipio de Caguas y para maestros(as) miembros de la Asociación de Educación Privada mediante el cual estos(as) aprendieron sobre el Sistema de Tribunales y desarrollaron planes de estudios para incorporar el tema en el salón de clases con sus estudiantes.

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, se creó un Comité Asesor de Planes de Estudio compuesto por maestros(as) del Departamento de Educación y de la Asociación de Educación Privada. Junto al comité, se está trabajando la creación de planes de estudios para nivel elemental, intermedio y superior. Además, se impartieron charlas educativas sobre la Ley Núm. 246 de 2011, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a educadores(as) tanto de instituciones educativas públicas como privadas.

Con la presentación de la obra teatral Mis Derechos y Mis Deberes, iniciativa elaborada para educar sobre los derechos y deberes de las personas en Puerto Rico, durante el segundo semestre del año fiscal 2016-2017 se impactaron a alrededor de 1,000 estudiantes de los municipios de Caguas, Bayamón y San Juan.

Para el año fiscal 2017-2018, se están negociando colaboraciones para producir una grabación audiovisual sobre la obra. También, se ofrecerá el Módulo Educativo sobre Sistema de Tribunales para educadores y estudiantes de la Asociación de Educación Privada y se trabajará la diagramación y divulgación del cuento Temis que aborda el tema de los derechos. Además, se continuará el ofrecimiento de charlas a padres, madres, maestros y maestras.

Proyecto de Educación y Orientación a la Comunidad Adulta

La Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad impulsa un proyecto de orientación enfoca a la comunidad adulta.

Como parte de los esfuerzos de esta iniciativa, en este año fiscal 2016-2017, se comenzó la producción de cápsulas informativas sobre Centros *Pro Se*, el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos; la Oficina de Inspección de Notarías (ODÍN) y la presentación de quejas a la Oficina de Asuntos Legales. Además, se creó un catálogo de entidades externas que ofrecen servicios legales y educativos a la comunidad y presentaciones cortas sobre los servicios y programas para la comunidad que ofrece las 13 regiones judiciales.

En el año fiscal 2017-2018 se continuará revisando los folletos educativos y se trabajará en el desarrollo de material educativo adicional. También se espera concluir la producción y proceder con la divulgación de las cápsulas informativas sobre los procesos judiciales para los Adultos.

Igualmente, se espera dar comienzo a la revisión del portal cibernético de la Rama Judicial, herramienta que ha resultado sumamente eficaz para la disseminación de la información.

Proyecto ‘El Tribunal visita tu Comunidad’

El objetivo del proyecto El Tribunal visita tu Comunidad es fomentar la participación e integración de la Rama Judicial con las distintas comunidades del país. Para ello, se establece una estrecha relación con los y las líderes comunitarios con el propósito de desarrollar actividades educativas en las comunidades.

El proyecto consiste de una feria de orientación y servicios a través de la cual la Rama Judicial ha coordinado orientación legal gratuita por las Clínicas de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y la Universidad de Puerto Rico, Pro-Bono Inc. y Servicios Legales de Puerto Rico Inc.; servicios de notaría a bajo costo por el Instituto del Notariado Puertorriqueño; información sobre expropiación forzosa; mediación de conflictos; y cómo obtener títulos de propiedad, entre otros.

El 20 de mayo del 2016 se realizó la primera visita comunitaria a las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en la cual participaron alrededor de 150 personas.

Durante el segundo semestre del año fiscal 2016-2017, se visitó la Comunidad Espinosa Kuilan de Dorado dónde se impactó sobre un centenar de personas y se comenzó a coordinar las otras dos visitas a las comunidades que se realizarán antes de que culmine el año fiscal actual.

Para el año fiscal 2017-2018, se visitarán seis comunidades que ya fueron identificadas.

Convenio de colaboración entre la Rama Judicial y la Universidad de Puerto Rico y su Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP)

En agosto de 2015, la Rama Judicial suscribió un acuerdo de colaboración con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) de la Universidad de Puerto Rico. Esto, con el propósito de ampliar el acceso a la justicia por parte de las personas con impedimentos. El acuerdo busca que el portal de la Rama Judicial cumpla con los formatos tecnológicos que lo haga accesible a las personas con impedimentos.

El convenio contempla, además, referir al PRATP a aquellas personas que acudan a los tribunales y que se puedan beneficiar de los servicios y equipos de asistencia tecnológica que dicho programa provee. Actualmente se trabaja en la elaboración de las normas que regirán estos referidos, las cuales, una vez aprobadas, garantizarán la uniformidad durante el proceso.

Oficina de Servicios Bibliotecarios

La Rama Judicial cuenta con un sistema de trece bibliotecas regionales, una biblioteca en el Tribunal de Apelaciones y una en el Tribunal Supremo. Todas, excepto la última, responden a la supervisión técnica de la Directoría de Operaciones en la Oficina de la Administración de los Tribunales.

La Oficina de Servicios Bibliotecarios es responsable de adquirir, procesar, catalogar y distribuir los recursos bibliográficos a los jueces, juezas, y bibliotecas del Sistema con el aval del Comité Asesor de Bibliotecas. Su misión es proveer los recursos bibliográficos necesarios para que los jueces, juezas y demás funcionarios realicen su trabajo de impartir justicia.

Indicadores de la Oficina de Servicios Bibliotecarios			
Actividades / Indicadores	Año Fiscal 2015-2016	Año Fiscal 2016-2017*	Año Fiscal 2017-2018 (Proyectado)
Total de visitantes	57,336	50,867	54,102
Jueces y Juezas	2,710	2,910	2,810
Abogados(as)	6,729	5,891	6,310
Fiscales	1,038	918	978
Estudiantes	2,068	1,884	1,976
Funcionarios(as)	9,081	8,263	8,672
Comunidad	35,710	31,001	33,356
Consultas a Bibliotecarias(os)	18,445	19,531	18,988
Recursos bibliográficos consultados	61,968	57,233	59,601
Utilización de servicios de investigación jurídica en línea	23,255	19,915	21,585
Recursos prestados	11,639	11,988	11,814

*Datos suministrados por la Oficina de Servicios Bibliotecarios, 24 de febrero de 2017 e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

Iniciativa para la Atención de Personas de Edad Avanzada que Acuden a los Tribunales

La Iniciativa para la Atención de Personas de Edad Avanzada que Acuden a los Tribunales de la oficina de Programa Judiciales comenzó el año fiscal 2015-2016 para establecer un Protocolo para la Identificación y Manejo de Situaciones en Donde Exista o se Sospeche que Exista Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional Contra Personas de Edad Avanzada.

Al establecer este Protocolo, y de conformidad con la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, se establecerán las medidas para identificar las situaciones en las cuales se sospeche que está ocurriendo una situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional contra una persona de edad avanzada; determinar la imposición de responsabilidades de los jueces(as) y el funcionariado de la Rama Judicial; y adoptar el procedimiento a seguir para manejar las situaciones presentadas por estos motivos. Por consiguiente, durante el año fiscal 2017-2018, se iniciará un estudio para identificar el perfil de las poblaciones de personas de edad avanzada y personas con impedimentos que acuden a los tribunales con el fin de identificar las necesidades de la población de edad avanzada a la cual se sirve y establecer las medidas esenciales que deberá ofrecer en respuesta a las exigencias sociales.

Proyecto de Personas sin Hogar

La Rama Judicial llevó a cabo una convocatoria multisectorial a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para establecer mecanismos que garanticen un trato sensible y efectivo de las situaciones que presentan las personas sin hogar en consideración a su condición de vulnerabilidad.

El resultado de este esfuerzo multidisciplinario fue el desarrollo del Protocolo para la Atención, Orientación y Referido de las Personas sin Hogar que se presentan en el Tribunal de Primera Instancia en el que se establecen trámites sencillos y uniformes que permiten la atención, orientación y referido de una persona sin hogar a los servicios existentes, aun cuando no exista una situación justiciable; del Directorio Telefónico de Servicios; y de la Red de coordinación colaborativa multisectorial.

El Protocolo contempla un Proceso de Atención: identificar la presencia de la persona sin hogar; permitir el acceso a las instalaciones del Tribunal, auscultar la razón de la visita y posibles necesidades e identificar a la persona sin hogar que sea parte en un caso o controversia; un Proceso de Orientación: buscar alternativas disponibles para atender las necesidades identificadas y ofrecer información a la persona sin hogar de manera sencilla y clara; y un Proceso de Referido: significa realizar llamadas a las organizaciones donde se encuentre el servicio disponible y canalizar las necesidades con los enlaces.

Programa de Acceso para Litigantes por Derecho Propio (Pro Se)

El Programa *Pro Se* es uno de los elementos más visibles de la política pública adoptada por la Rama Judicial para facilitar el acceso a la justicia. En los Centros *Pro Se* se ofrece información y orientación general sobre el sistema de justicia y los procedimientos judiciales. Los (Las) oficiales de orientación proveen formularios para la gestión de causas y reclamaciones de naturaleza civil, en su mayoría con relación al derecho de familia y asuntos como violencia doméstica, desacato y desahucio, entre otros.

Queda fuera de la competencia de los (las) oficiales de orientación el asesoramiento o consejo legal que únicamente brinda un(a) abogado(a). Es por ello que, entre los servicios que se ofrecen, está el referido a entidades que brindan servicios legales gratuitos, cuando las circunstancias así lo ameritan, en consideración a la complejidad de la situación que informe la persona a la cual se atiende.

A continuación, se aprecia que el número de personas orientadas en los Centros *Pro Se* ha rondado en los últimos dos años fiscales en cerca de los 61 mil. Cabe resaltar que las regiones judiciales que más personas han orientado en los últimos dos años fiscales son Bayamón, Carolina y Caguas.

Número de Personas Orientadas por Centro <i>Pro Se</i>			
Centro	Año fiscal 2015-2016	Año fiscal 2016-2017*	Año fiscal 2017-2018
Aguadilla**		3,000	5,500
Bayamón	4,638	10,500	10,000
Caguas	5,914	11,600	12,000
Carolina	4,298	9,000	8,800
Fajardo	3,689	7,200	7,000
Humacao	3,144	7,000	7,000
Mayaguez	3,105	6,500	6,500
Ponce	1,663	3,300	3,300
Utua	1,287	2,500	2,500
TOTALES	27,738	60,600	62,600

*Datos son hasta el primer semestre del año fiscal corriente (AF 2016-2017) e incluye los datos proyectados hasta 30 de junio 2017.

**El Centro *Pro Se* de la Región Judicial de Aguadilla comenzó operaciones el 17 de enero de 2017.

Videoconferencias en Vieques y Culebra

Los ciudadanos de los municipios de Vieques y Culebra requieren de igual acceso a la justicia, tal cual es provisto a los puertorriqueños que residen en la isla grande. No obstante, la operación de un tribunal requiere de una infraestructura y recursos humanos para atender un volumen considerable de casos. En la actualidad, en los municipios de Vieques y Culebra se llevan a cabo vistas dos veces al mes. Sin embargo, en materias de urgencia, tales como órdenes de protección, los ciudadanos ameritan una pronta atención para garantizar su seguridad física y emocional.

El 14 de marzo de 2017, se inició un proyecto piloto para contrarrestar las barreras geográficas que coartan el acceso a la justicia de los residentes de Vieques. El Proyecto Piloto provee la instalación de un sistema de videoconferencia conectado a la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Fajardo, de manera tal que un juez municipal atienda los recursos de urgencia, sin requerir el traslado físico de los funcionarios del Tribunal de Fajardo. Por consiguiente, la tecnología se convierte en un aliado de la Rama Judicial para de forma ágil y expedita viabilizar el acceso a la justicia para los viequeses que requieren un recurso urgente del Tribunal. El uso de la tecnología permitirá que los ciudadanos de Vieques, y a principios del año fiscal 2017-2018 los de Culebra, tengan disponible a un juez para acciones judiciales, los cinco días a la semana.

El sistema de videoconferencia viabiliza que los residentes de las islas municipios puedan solicitar una orden de protección sin trasladarse a Sala de Investigaciones del Tribunal de Fajardo. Los ciudadanos podrán solicitar una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 1989, conocida como la “Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica”; la Ley Núm. 284 de 1999, conocida como la “Ley contra el acecho en Puerto Rico”; la Ley Núm. 148 de 2015, conocida como la “Ley para la protección de las víctimas de violencia sexual en

Puerto Rico”; y la Ley Núm. 246 de 2011, conocida como la “Ley para la seguridad, bienestar y protección de menores”.

Videoconferencias en acuerdo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación

En diciembre de 2010, la Rama Judicial inició el proyecto piloto de videoconferencia colaborativo con la Administración de Corrección y Rehabilitación para minimizar los riesgos de fuga durante el proceso de traslado de los(as) confinados(as) al Tribunal. El sistema se utiliza para transmitir determinadas vistas como las de rebaja de fianza, las de lectura de acusaciones, las de recursos extraordinarios, entrevistas con abogados de oficio y las vistas celebradas al amparo de la Regla 240, de las Reglas de Procedimiento Criminal.

El Departamento de Corrección habilitó cinco salas - en San Juan, Bayamón, Mayagüez, Aguadilla y Ponce- para la celebración de las vistas de los confinados.

El sistema instalado genera ahorros relacionados al traslado, gastos de alimento, alguaciles y el tiempo de los jueces y provee mayor acceso a la justicia a los confinados. El mismo también contribuye a la seguridad de los oficiales de custodia, de los funcionarios del Tribunal, y de la ciudadanía en general.

La transmisión implica que se sustituye la comparecencia al Tribunal por una comparecencia remota. La modalidad de comparecencia virtual la proporciona la tecnología que permite enlazar dos puntos ubicados en localidades separadas, haciendo posible una comunicación en tiempo real por medio de audio, video y datos.

Para el año fiscal 2017-2018, se contempla extender este sistema a las demás regiones judiciales del país.

Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica

Para atender con sensibilidad y agilidad a las víctimas de la violencia doméstica, en mayo del 2007, la Rama Judicial inauguró en el Centro Judicial de San Juan la primera Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica. La Sala Especializada se implantó al amparo de la Ley Núm. 54 de 1989, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Al presente, la Sala Especializada opera en los Centros Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado.

En el 2015, la Rama Judicial inauguró el primer Proyecto de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica en la Región Judicial de Guayama. El Proyecto de Especialización es la respuesta adoptada ante el panorama fiscal que se enfrenta. La misma conlleva el establecimiento de gran parte de los elementos que dan vida a las Salas Especializadas, como el desarrollo de calendarios especializados, la designación de un juez o una jueza capacitado(a) y sensibilizado(a) en el tema, la implantación del Sistema Automatizado de Órdenes de Protección (OPA) y la coordinación de otros servicios de atención directa a las víctimas, como la intercesoría legal. Como parte de los esfuerzos, se firmó un Acuerdo de Colaboración con la Policía de Puerto Rico y los Municipios que componen la Región Judicial de Guayama para mejorar los diligenciamientos de las Órdenes de Protección y citaciones y para

facilitar el acceso a servicios gubernamentales y de entidades sin fines de lucro a las víctimas que acuden a los Tribunales.

En el segundo semestre del año fiscal 2016-2017, el Proyecto de Especialización se extenderá a la Región Judicial de Aguadilla.

Durante el año fiscal 2017-2018, se inaugurarán los servicios en la Región Judicial de Carolina. Esto requiere la redacción de un manual de Procedimiento para la Atención de Casos de Violencia Doméstica en la Región Judicial y la capacitación de los jueces y las juezas y el personal que interviene en estos casos, en materia de violencia doméstica y equidad de género. Consecuentemente, se coordinará el acceso a los servicios de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., el Proyecto SABER, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico, en cuanto a los diligenciamientos de las Órdenes de Protección y citaciones.

La tabla a continuación, presenta la cantidad de Órdenes de Protección -solicitadas y emitidas (tanto ex-parte como finales)- en las 13 Regiones Judiciales el año fiscal 2015-2016.

Solicitudes de órdenes de protección y órdenes de protección emitidas*				
Región	Total de solicitudes de órdenes de protección	Total de solicitudes de órdenes de protección ex parte emitidas	Total de solicitudes de órdenes de protección finales emitidas	Ocasiones en las que se emitieron órdenes protección recíprocas
Aguadilla	888	512	324	7
Aibonito	705	352	321	5
Arecibo	1,113	833	420	0
Bayamón	2,859	1,958	1,146	23
Caguas	1,205	861	796	37
Carolina	585	313	442	28
Fajardo	1,544	954	345	14
Guayama	764	513	321	5
Humacao	667	470	274	5
Mayaguez	950	626	302	13
Ponce	1,509	791	613	18
San Juan	2,412	1,764	776	7
Utado	420	283	222	2
TOTALES	15,621	10,230	6,302	164

*Datos a partir del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016

Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas para Adultos

En 1996, se implantó de manera experimental el Proyecto de los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas en las Regiones Judiciales de Arecibo, Carolina y Ponce. Al presente, el también conocido como *Drug Court* opera en 10 de las 13 regiones que componen la Rama Judicial: San Juan, Bayamón, Guayama, Mayagüez, Humacao, Fajardo y Caguas.

El Programa se fundamenta en los principios de Justicia Terapéutica y se aparta del esquema tradicional de adjudicación, para procurar que el juez y la jueza ejerza su liderazgo en la toma de decisiones judiciales con la sensibilidad y el entendimiento del complejo proceso de recuperación de la adicción a sustancias controladas o alcohol. El norte de los *Drug Courts* es la rehabilitación de las personas acusadas de delitos no violentos relacionados con el uso y abuso de sustancias controladas y la reducción de la reincidencia criminal. Esto se logra con el trabajo integrado de los (las) representantes de las entidades del sistema de justicia criminal, mediante el referido a servicios de tratamiento, rehabilitación y la supervisión judicial intensiva. El juez o la jueza fomenta una interacción más estrecha con el (la) participante de modo que este(a) asuma con mayor responsabilidad el proceso conducente a su recuperación.

Durante sus 20 años de existencia, más de 6,600 puertorriqueños y puertorriqueñas han logrado su rehabilitación desde la inauguración de los primeros *Drug Court*.

La siguiente tabla resume la cantidad de participantes admitidos y graduados durante los periodos fiscales examinados.

Indicadores del Programa de Salones Especializados en Sustancias Controladas para Adultos (Drug Court)			
Indicadores	AF 2015-2016	AF 2016-2017*	AF 2017-2018 (Proyección)
Personas referidas	676	691	806
Personas admitidas	469	522	593
Personas graduadas	364	403	433
Personas activas	1,233	2,309	2,119

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas para Jóvenes

Como parte de la política pública de la OAT y del Departamento de Justicia, se estableció el Proyecto Piloto de Corte de Drogas Juvenil. El 2 de mayo de 2011, se inauguró en el Centro Judicial de San Juan y en junio de 2014 se extendió a la Región Judicial de Bayamón. Al igual que *Drug Court* de adultos, el servicio se fundamenta en la justicia terapéutica y su meta es la rehabilitación de los menores, la reducción de la reincidencia criminal y su eventual reinserción a la sociedad puertorriqueña.

La Corte de Drogas Juvenil presta servicios a menores, entre las edades de 12 a 17 años, que están experimentando con, o son usuarios de, sustancias controladas o alcohol y, que debido a ello, han incurrido en faltas consignadas en la Ley Núm. 88 de 1986, “Ley de Menores de Puerto Rico”.

Los menores se mantienen bajo supervisión del Tribunal mientras reciben servicios de rehabilitación que varían según sus necesidades de tratamiento. Ello, unido al ofrecimiento integrado de servicios sociales y educativos. El proyecto permite solicitar el cierre de la medida dispositiva luego de que el (la) menor complete exitosamente el plan de tratamiento y demuestre su recuperación en el uso de sustancias controladas o alcohol.

La siguiente tabla muestra la cantidad de menores referidos, admitidos y los que se graduaron durante los periodos:

Indicadores del Programa de Salones Especializados en Sustancias Controladas para Jóvenes (Drug Court Juvenil)			
Indicadores	AF 2015-2016	AF 2016-2017*	AF 2017-2018 (Proyección)
Personas referidas	57	14	23
Personas admitidas	25	5	11
Personas graduadas	4	9	11
Personas activas	25	15	16

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Proyecto para la Atención de Asuntos de Salud Mental (PAAS)

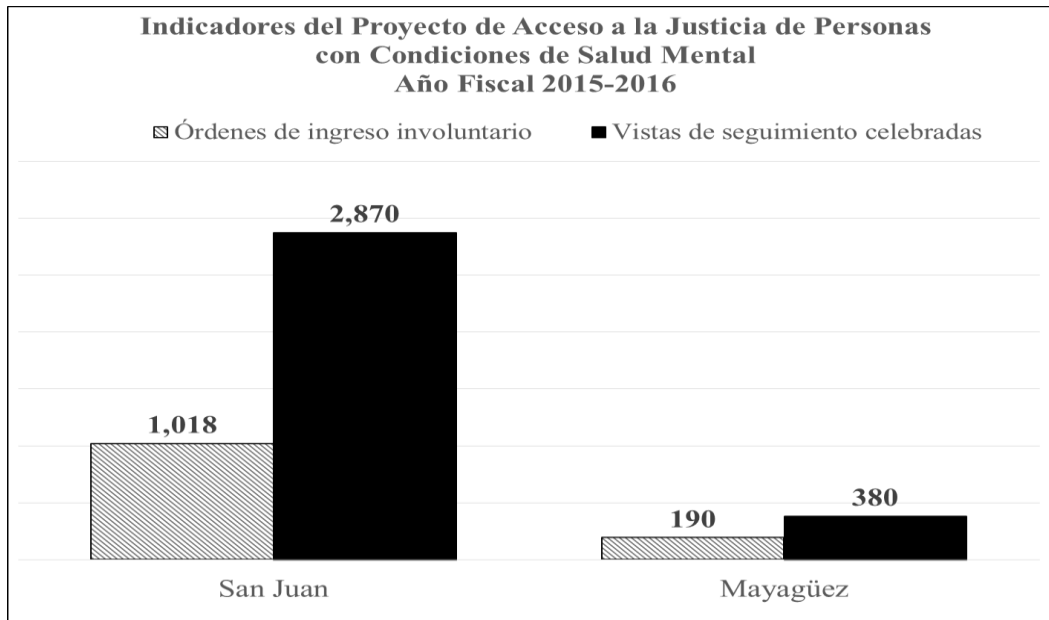
La Ley Número 408 de 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental”, establece las acciones que deben llevarse a cabo para atender efectivamente la salud mental de los ciudadanos. Esta ley, de materia civil, le confiere al Tribunal un rol activo en la protección y seguridad de las personas que por razón de una condición mental, requieren de manera inmediata y obligatoria un servicio de tratamiento.

Por otro lado, en el ámbito de los asuntos de naturaleza criminal, se encuentran las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal. En lo respectivo a la Regla 240, el Juez o la Jueza atiende la alegación de incapacidad mental por parte de una persona imputada o acusada para entender el proceso en su contra. Para ello, la OAT contrata un perito para que examine a dicha persona y declare sobre su procesabilidad. Mientras que en la Regla 241, se manejan los casos en los que el Tribunal conserva la jurisdicción sobre las personas que, luego de evaluadas por el perito y ser declaradas como no procesables permanentemente o inimputables, se determina que constituyen un riesgo para la sociedad y se ordena su internamiento en una institución adecuada para su tratamiento.

El Proyecto para la Atención de Asuntos de Salud Mental (PAAS), conocido como la Sala Especializada en Casos de Salud Mental, se implantó a tenor con la Ley 408-2000, en las Regiones Judiciales de Mayagüez y San Juan. El Proyecto comenzó sus operaciones en la Región Judicial de San Juan en enero de 2014 y en Mayagüez en enero de 2016. La operación del PAAS es posible por la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Administración de Seguros de Salud (ASES) y los municipios. Además, es indispensable la colaboración de la Sociedad para la Asistencia Legal y Servicios Legales de Puerto Rico porque proveen representación legal gratuita.

El Proyecto PAAS, se nutre de las órdenes de ingreso involuntario por un máximo de 15 días o tratamiento compulsorio emitidas por los Jueces y las Juezas Municipales. Una vez emitidas estas órdenes, las personas pasan a ser supervisadas por el Proyecto PAAS.

A continuación, se muestra la cantidad de órdenes de ingreso involuntario por un máximo de 15 días emitidas en las Regiones Judiciales de San Juan y Mayagüez.



*Los datos de la Región Judicial de Mayagüez se contabilizaron a partir de enero de 2016

Entre los principales proyectos del año fiscal 2016-2017 estuvo el inicio de un Proyecto Piloto, entre la Rama Judicial y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. El mismo utiliza el sistema de videoconferencias en las evaluaciones periciales al amparo de los casos bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal. Este Proyecto, implantado en la Región Judicial de San Juan, mejora la eficiencia al reducir la suspensión de vistas de seguimiento. Además, protege a la ciudadanía porque reduce los riesgos inherentes al traslado de las personas sumariadas o confinadas a un lugar distante para realizar la evaluación médica.

Proyecto Justicia para la Niñez

Desde 2001, se encaminaron diversas iniciativas para atender de manera eficaz y ágil los casos relacionados al maltrato de menores. A raíz de estos esfuerzos, en el 2003, comenzó el Proyecto Piloto de Justicia para la Niñez, en la Región Judicial de San Juan. Gradualmente se extendió a las regiones judiciales de Bayamón, Mayagüez, y Utuado. La meta del Proyecto es agilizar los procedimientos judiciales mediante el mejoramiento del manejo de los casos que involucran menores víctimas de maltrato y negligencia, que se encuentran en hogares temporeros bajo la custodia del Departamento de la Familia, procurando que los casos se resuelvan en el tiempo establecido por ley y que durante el proceso se garanticen los derechos de las partes. Lo anterior en cumplimiento con la legislación vigente.

El Proyecto cuenta con una Junta Asesora que incluye la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), entre otras instituciones participantes. El personal del Proyecto, incluyendo jueces y juezas, participa del *Children Task Force*. Este grupo de trabajo, adscrito al Departamento de la Familia, desarrolla esfuerzos de intervención y de manejo de casos de menores que han sido víctimas de maltrato en todas sus modalidades.

La tabla a continuación presenta los casos atendidos por el Proyecto en las regiones judiciales de Bayamón, Mayagüez, San Juan y Utuado durante el año fiscal 2015-2016.

Indicadores del Proyecto de Justicia para la Niñez Casos de Maltrato de Menores			
Indicadores	AF 2015-2016	AF 2016-2017*	AF 2017-2018 (Proyección)
Casos nuevos atendidos	187	170	162
Casos resueltos	60	49	47
Casos activos	127	120	115

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, Justicia para la Niñez celebró el Tercer Encuentro Regional - Práctica Basada en Evidencia y su Aplicación al Trabajo Social. En el mismo se capacitaron a 71 trabajadores(as) sociales de diversas agencias gubernamentales, incluyendo la Rama Judicial. Además, se impartió el Módulo I de los adiestramientos, Bienestar de la Niñez y la Adolescencia: Integración para Agilización de los Planes de Permanencia, y el Módulo II, dirigido a la Agilización de la Adopción. En estos adiestramientos participaron más de 170 funcionarios gubernamentales. Entre las actividades de capacitación también estuvo la Conferencia Anual, cuyo tema central fue: Una mirada en el Manejo de los Casos de Abuso Sexual de Menores, capacitando a 232 funcionarios de distintas agencias gubernamentales y no gubernamentales. Los temas y el contenido de todos los adiestramientos son producto del trabajo coordinado y continuo entre la OAT y el Departamento de la Familia.

Para el año fiscal 2017-2018, se continuará con los adiestramientos de Bienestar de la Niñez y la adolescencia: Integración para Agilizar los Planes de Permanencia como educación de formación para empleados(as) de nuevo ingreso. Además, se ofrecerá el Modulo II de los adiestramientos Bienestar de la Niñez y Adolescencia: Agilización en el logro de la Adopción en las regiones judiciales de Ponce y Bayamón. Asimismo, las orientaciones sobre el Programa de Ayuda a Víctimas de Abuso Sexual y sus familias y los Centros de Servicio Integrado a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS) se ofrecerán en las regiones judiciales. Por otro lado, se desarrollará un currículo de abuso sexual y un currículo sobre trata humana para los jueces y las juezas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores. Igualmente, se conceptualizará un proyecto de participación de menores de 14 años o más en las vistas del Tribunal.

Salas Integradas de Relaciones de Familia y Asuntos de Menores

La Circular Núm. 03 del año fiscal 2006-2007 estableció las Normas para el Proyecto de Implantación del Modelo de las Salas de Familia y Menores en las Regiones Judiciales de Humacao y Bayamón. Las Salas Integradas atienden de manera integrada y sistemática los asuntos legales y los problemas biopsicosociales subyacentes a la controversia legal que se presenta ante los tribunales. Como parte de este modelo, se creó el componente de Coordinación Interagencial y Municipal y el Plan de Coordinación Interagencial y Municipal. Este Plan tiene como propósito establecer servicios con un enfoque preventivo y rehabilitador para los (las) menores bajo la supervisión del Tribunal al amparo de la Ley Núm. 88 de 1986, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”. Las Salas Integradas facilitan la identificación de servicios ofrecidos por agencias gubernamentales y sin fines de lucro para lograr la plena rehabilitación

del menor bajo la custodia del Tribunal. Este concepto se extendió a las regiones judiciales de Bayamón, Humacao y Utuado.

Como parte de los esfuerzos, durante el primer semestre del año fiscal 2016-2017, se ofrecieron 25 talleres en las Regiones Judiciales en los que se atendieron alrededor de 195 jóvenes y un total de 82 padres, madres o custodios de estos(as) jóvenes. La Rama Judicial también firmó un acuerdo de colaboración con el Conservatorio de Música de Puerto Rico que permitirá que los jóvenes participar de los talleres ofrecidos en su Programa 100 x 35. Como parte de este acuerdo, se realizó un taller de fotografía digital en donde se beneficiaron 30 menores.

Entre las principales iniciativas para lo que el año fiscal 2017-2018, está continuar con los esfuerzos que realizan los Comités de Coordinación Interagencial y Municipal de las Regiones Judicial Humacao, Bayamón y Utuado en la búsqueda de nuevas alternativas de rehabilitación y servicio.

Negociado de Métodos Alternos

El Negociado es una dependencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, adscrita funcional y administrativamente a la Directoría de Operaciones de la OAT. Un área importante de trabajo del Negociado la ocupa la supervisión de los Centros de Mediación de Conflictos (CMC). Estos son parte de los servicios que se relacionan con los métodos alternos para la solución de conflictos que se gestionan en la Rama Judicial, en el marco de la política pública consignada en el Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.

El Negociado concedió, durante el año fiscal 2015-2016, un total de 356 certificaciones a interventores(as) privados(as) y 24 certificados a entidades proveedoras de servicios de adiestramiento sobre métodos alternos. Para el año fiscal 2016-2017 se espera que haya 362 certificaciones a interventores(as) privados(as) y 11 certificados a entidades proveedoras de servicios de adiestramiento sobre métodos alternos.

Durante el año fiscal 2015-2016, los 13 Centros de Mediación de Conflictos (CMC) atendieron un total de 11,089 casos provenientes de la comunidad y referidos hechos por el Tribunal de Primera Instancia. De esos, se aceptaron 4,976 para mediación y 2,761 fueron mediados. Para el año fiscal 2016-2017, se espera que haya 9,470 casos atendidos por los CMC, 4,272 de los cuales serán aceptados para mediación y de los cuales 2,362 serán mediados.

Indicadores de los Centros de Mediación de Conflictos

Indicadores	AF 2015-2016	AF 2016-2017*	AF 2017-2018 (Proyección)
Certificaciones concedidas a interventores(as) privados(as)*	356	362	364
Certificaciones concedidas a proveedores de servicios de adiestramiento sobre métodos alternos	24	11	20
Casos atendidos (provenientes de la comunidad o referidos por el Tribunal)	11,089	9,470	10,292
Casos orientados	6,113	5,198	5,684
Casos mediados	2,761	2,362	2,551
Casos archivados	2,225	1,930	2,052

*Los datos del segundo semestre del año fiscal 2016-2017 y los del año fiscal 2017-2018 son proyectados.

Nota: Existe una leve diferencia entre los casos aceptados (atendidos) para mediación y la suma de casos resueltos por mediación (mediados con y sin acuerdo, más archivados). Ello obedece a los casos en arrastre, que son aquellos que fueron aceptados para mediación durante el periodo previo al evaluado, pero cuya resolución se concretó posteriormente.

**RESUMEN EJECUTIVO DEL MEMORIAL DE PRESUPUESTO DE LA
RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y DE SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTABILIDAD
ECONÓMICA DE PUERTO RICO, "PROMESA"**

8 DE JUNIO DE 2017

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA", de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, honorable Antonio L. Soto Torres, miembros de esta comisión, funcionarios y empleados de la Cámara de Representantes, visitantes, amigos.

Reciban de la honorable Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y de este servidor, un afectuoso saludo. Mi nombre es Sigfrido Steidel Figueroa, Director Administrativo de los Tribunales, y comparezco en representación del Poder Judicial de Puerto Rico para hablarles sobre el estado de situación del poder constitucional a cuyo cargo está defender el estado de Derecho democrático y constitucional, proteger los derechos fundamentales, y contribuir junto a todas las instituciones de gobierno en la construcción de un país más justo.

Ante la crisis económica enfrentada, ampliamente conocida, comparecemos ante ustedes a expresarles, por un lado, nuestro compromiso en ser partícipes de la búsqueda de soluciones a los problemas enfrentados; y por otro, a rendir cuentas sobre lo realizado durante el año fiscal 2016-2017. También comparecemos a este cuerpo a compartir con ustedes nuestras impresiones sobre el presupuesto recomendado para la Rama Judicial para el año fiscal 2017-2018 y nuestros planes futuros para continuar brindando los servicios esenciales que ofrecen los tribunales de Puerto Rico, en el contexto de una sociedad que necesita fortalecer el estado de Derecho para garantizar la seguridad jurídica, sin desatender el orden constitucional y los derechos fundamentales.

De la eficiencia que demuestre el Poder Judicial de Puerto Rico para cumplir su rol dependerá en buena medida el éxito de las estrategias de inversión y de crecimiento económico. No es trivial, por lo tanto, afirmar que Puerto Rico necesita un Poder Judicial robusto para enfrentar con éxito los problemas sociales y económicos que nos aquejan.

PRIORIDADES Y LOGROS

Las dificultades económicas que enfrenta Puerto Rico son bien conocidas por el Poder Judicial puertorriqueño. En el 2014, impactados por la congelación de la fórmula que define el presupuesto de la Rama Judicial, y por una reducción del presupuesto previsto, tomamos medidas importantes para encarar nuestros compromisos ante el nuevo escenario económico. Se congelaron plazas vacantes, se tomaron agresivas medidas de austeridad, se pospusieron proyectos y se reconceptualizaron otros. Desde entonces, las medidas tomadas nos permitieron ahorrar en tres años alrededor de \$60 millones. Gracias a la ejecución oportuna de estas iniciativas, y a la revisión de nuestros planes futuros a la luz de la realidad económica, concluiremos el año fiscal 2016-2017 sin déficit presupuestario alguno.

Han sido tres años de reinversión que han conllevado sacrificios de empleados, funcionarios y de nuestros jueces, quienes han comprendido que nuestro trabajo es de servicio, y que, por encima de consideraciones personales, siempre deben primar los intereses públicos.

Aun con limitaciones, la nueva realidad económica no ha impedido que podamos trazar y ejecutar un plan de trabajo que atienda los tres pilares de la administración judicial definidos por la Jueza Presidenta Maite D. Oronoz Rodríguez: eficiencia, transparencia y acceso a la justicia.

Una mirada panorámica a los proyectos desarrollados en estas tres áreas dará cuenta de ello. Podrán conocer con mayor detalle el alcance de los proyectos, que aquí solo esbozo en términos generales, en el Memorial de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2017-2018 que acompañamos con nuestra ponencia.

Para el año fiscal 2016-2017, la Rama Judicial identificó áreas de oportunidad para innovar. Se reexaminaron y reconceptualizaron los planes de trabajo elaborados en el pasado en materia tecnológica a la luz de la experiencia ganada y de la realidad encarada. Además, se fortalecieron varios programas judiciales y salas especializadas; se identificaron necesidades de formación y capacitación de jueces y de todo el personal; se conceptualizaron nuevas formas de comunicación con la ciudadanía; se examinaron las métricas de actividad judicial; se establecieron estrategias para hacer más ágil la resolución de casos y controversias; y se crearon redes y espacios de trabajo colaborativo entre jueces y la Administración de los Tribunales.

Destaco en esta ponencia de manera particular algunos de estos proyectos. Inicio con aquellos que demuestran cómo la Rama Judicial ha incorporado la tecnología agresivamente en los procesos judiciales.

- ***Notificación Electrónica en los Tribunales (NET)***

El módulo de Notificación Electrónica en los Tribunales (NET) es un proyecto del que se ha hablado mucho en la comunidad jurídica puertorriqueña en los pasados meses. Este módulo permite que los abogados reciban mediante correo electrónico, de forma inmediata, las determinaciones emitidas por el Tribunal de Primera Instancia. El módulo, creado por personal interno del Poder Judicial, ha sido implantado en las regiones judiciales de Carolina, Arecibo, San Juan, Bayamón, Fajardo y Humacao; así como en los Centros Judiciales de Aguadilla, Caguas, Utuado, Aibonito, Guayama y Ponce. Al culminar el verano 2017, se espera que NET esté completado en la totalidad de las 13 Regiones Judiciales, para luego implantarlo en el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo.

Desde que comenzó la implantación de NET hasta el 30 de abril del corriente, se han generado ahorros estimados en \$329 mil y se estima que el ahorro anualizado se aproxime a los \$730 mil. Más aún, el módulo reduce significativamente el tiempo que un empleado debe destinar al proceso de notificación, lo que nos permite maximizar el uso del recurso humano en las secretarías de los tribunales.

- ***Sistema Único de Administración y Manejo de Casos (SUMAC)***

Un sistema de justicia ágil y accesible depende en gran medida de que las incidencias procesales se resuelvan de manera rápida y confiable. El Sistema Único de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) fue diseñado con ese propósito.

SUMAC crea el expediente electrónico y automatiza la entrada, procesamiento, almacenamiento y comunicación de información de los procesos judiciales, a la vez que mantiene un repositorio único y centralizado de información de los casos. Mediante el SUMAC se realiza la presentación de demandas, mociones y otros documentos de forma electrónica y se notifica automáticamente mediante correo electrónico a las demás partes del caso la ocurrencia de la presentación. El expediente judicial electrónico permite que las personas usuarias del sistema estén al tanto de las incidencias de los casos. Por medio de las credenciales del Registro Único de Abogados (RUA), se puede acceder a SUMAC las 24 horas del día, a través de la Internet, incluso por dispositivos móviles.

Al presente, SUMAC permite el registro electrónico del proceso civil desde su inicio hasta su disposición, en los casos de Recursos Extraordinarios, Asuntos Electorales, Daños y Perjuicios, Expropiación Forzosa y Asuntos Contributivos en la Región Judicial de San Juan. Además, se ha implantado una versión actualizada del sistema para recursos de materia criminal en las regiones judiciales de San Juan y Bayamón. Se espera que en las próximas semanas se haya completado la expansión de SUMAC en todas las Salas Civiles de la Región Judicial de San Juan (excepto en las de Relaciones de Familia) y en las Salas de Investigaciones de todas las regiones judiciales, específicamente para la etapa de Regla 6 de los casos criminales. Durante el próximo año, se expandirá a todas las salas civiles de las 13 regiones judiciales.

- ***Sistema de Videoconferencias en Vieques y Culebra***

En el año fiscal que está por concluir hemos maximizado el uso del sistema de videoconferencia en los procesos judiciales. El 14 de marzo de 2017 inició la operación de un proyecto de videoconferencia en la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Fajardo, el cual permite superar las barreras geográficas que coartan el acceso a la justicia de los residentes de Vieques. Mediante este sistema los ciudadanos de Vieques no tienen que trasladarse hasta Fajardo en situaciones en las que la intervención judicial es impostergable, ya que pueden comparecer ante un juez mediante videoconferencia en tiempo real.

El sistema permite atender solicitudes de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 de 1989, conocida como la "Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica"; la Ley Núm. 284 de 1999, conocida como la "Ley contra el acecho en Puerto Rico"; la Ley Núm. 148 de 2015, conocida como la "Ley para la protección de las víctimas de violencia sexual en Puerto Rico"; y la Ley Núm. 246 de 2011, conocida como la "Ley para la seguridad, bienestar y protección de menores".

A principios del año fiscal 2017-2018 los ciudadanos de Culebra también tendrán disponible este sistema los cinco días a la semana. Estos esfuerzos, además, se suman a otros de similar naturaleza que hemos desarrollado en colaboración con agencias del Poder Ejecutivo.

- ***Acuerdo con el Departamento de Corrección y Rehabilitación***

En diciembre de 2016, la Rama Judicial expandió el proyecto piloto de videoconferencia colaborativo con la Administración de Corrección y Rehabilitación para minimizar los riesgos de fuga durante el proceso de traslado de los confinados al Tribunal. El sistema se utiliza para transmitir determinadas vistas como las de

rebaja de fianza, las de lectura de acusaciones, las de recursos extraordinarios, entrevistas con abogados de oficio y las vistas celebradas al amparo de la Regla 240 de las Reglas de Procedimiento Criminal.

El sistema genera ahorros a gastos originados por el traslado de confinados, el pago de alimentos, e intervención de recursos humanos, tales como alguaciles y otro personal de seguridad. También agiliza el calendario judicial; y más aún, provee a las personas confinadas mayores opciones de acceso a la justicia. El sistema también contribuye a la seguridad de los oficiales de custodia, de los funcionarios del Tribunal, y de la ciudadanía en general.

El Departamento de Corrección habilitó cinco salas —en San Juan, Bayamón, Mayagüez, Aguadilla y Ponce— para realizar las vistas de los confinados. Para el año fiscal 2017-2018 se prevé la extensión de este sistema a las demás regiones judiciales del país.

- ***Módulo de Órdenes de Arresto en Ausencia***

En abril de 2017 finalizó la implantación en todas las regiones judiciales del Módulo de órdenes de arresto en ausencia en la etapa de la Regla 6. Este módulo es parte de la integración con el Sistema Integrado de Justicia Criminal (SIJC), el cual permitirá que todo el personal de ley y orden, en y fuera de Puerto Rico (policías, agentes federales, entre otros), puedan conocer si existe una orden de arresto contra una persona.

Para el año fiscal 2017-2018 se contempla la expansión del módulo de órdenes de arresto para incluir las órdenes de arresto por desacato al Tribunal.

- ***Órdenes de Protección Automatizadas (OPA)***

En enero de 2017 se finalizó el desarrollo de un servicio de Internet para permitir que desde el sistema de Récord Criminal Integrado (RCI) del Departamento de Justicia, se puedan consultar las órdenes de protección vigentes, contenidas en el Portal de Órdenes Protección Automatizadas de la Rama Judicial. De esta manera, el Departamento de Justicia puede consultar en tiempo real la información de las órdenes de protección y complementar así el récord criminal de un imputado.

OTROS PROYECTOS

Las posibilidades que la tecnología nos presenta son asombrosas. Algunos proyectos que ya están conceptualizados y que prevemos ejecutar en los próximos meses lo ilustran.

- ***Celebración de conferencias de estatus***

Así como hemos implantado el uso de videoconferencias en cierto tipo de proceso en los que urge al Tribunal actuar con celeridad, o en los que podemos minimizar riesgos a la seguridad, estamos desarrollando un proyecto que permitirá que los jueces y abogados puedan tener vistas procesales y de otro género de manera virtual. El esquema que lo viabilizará permitirá que los abogados puedan sostener una vista procesal, una vista transaccional, o una conferencia con antelación a juicio desde sus respectivas oficinas, o desde distintos centros judiciales. La medida no solo evitará que los abogados y sus clientes tengan que trasladarse largas distancias para tener una vista de índole procesal. También minimizará las suspensiones por conflictos de calendario y uniformará el uso del sistema de videoconferencia en todas las salas civiles del Tribunal de Primera Instancia.

Este sistema se utilizará en vistas y audiencias que no sean de naturaleza probatoria, tales como vistas sobre el estado de los procedimientos, conferencias transaccionales, conferencias con antelación al juicio y audiencias para mostrar causa por incumplimiento con las órdenes del Tribunal.

En junio 2017 se completará el proyecto demostrativo en una sala en la Región Judicial de Fajardo y tres salas en la Región Judicial de Humacao.

- ***Proyecto de Digitalización de los Expedientes***

El otro proyecto que es un componente importante en nuestros planes de expansión tecnológica lo es el de digitalización de los expedientes judiciales.

Anualmente se presentan en promedio aproximadamente 300 mil casos y asuntos en los tribunales de Puerto Rico. Este dato, sumado a los términos de conservación de los expedientes judiciales, que fluctúa entre 10 y 50 años, nos obliga a contar con el espacio físico necesario para archivar y custodiar los expedientes judiciales.

Para mitigar los aumentos en el costo que pudiera significar el arrendamiento de espacio físico y para mejorar el acceso a la justicia, hemos iniciado la conceptualización del proyecto de digitalización de los expedientes judiciales, el cual, por su magnitud y complejidad, requerirá, una inversión adecuada de recursos humanos y económicos durante varios años. Completado el proyecto, no sólo lograremos ahorros en costos de mantenimiento de expedientes, tales como arrendamiento de locales, compra de materiales, salarios del personal que custodia los expedientes y los preserva en buen estado; sino también, permitirá que la ciudadanía pueda acceder al contenido de los expedientes de manera virtual en lo

que sería un único repositorio digital de los expedientes judiciales, o en otras palabras, una biblioteca judicial de la práctica litigiosa puertorriqueña.

ACCESO A LA JUSTICIA

- ***Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica***

Para atender con sensibilidad y agilidad a las víctimas de la violencia doméstica, en mayo del 2007, la Rama Judicial inauguró en el Centro Judicial de San Juan la primera Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica. Al presente, la Sala Especializada opera en los Centros Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado.

En el 2015, la Rama Judicial inauguró el primer Proyecto de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica en la Región Judicial de Guayama. El Proyecto de Especialización es la respuesta adoptada ante el panorama fiscal enfrentado. Este proyecto integra gran parte de los elementos que dan vida a las Salas Especializadas, como el desarrollo de calendarios especializados, la designación de un juez capacitado y sensibilizado en el tema, la implantación del Sistema Automatizado de Órdenes de Protección (OPA) y la coordinación de otros servicios de atención directa a las víctimas, como la intercesoría legal. Como parte de los esfuerzos, se firmó un Acuerdo de Colaboración con la Policía de Puerto Rico y los Municipios que componen la Región Judicial de Guayama para mejorar los diligenciamientos de las Órdenes de Protección y citaciones y para facilitar el acceso a servicios gubernamentales y de entidades sin fines de lucro a las víctimas que acuden a los tribunales.

En enero de 2017, el Proyecto de Especialización se extendió a la Región Judicial de Aguadilla. Durante el año fiscal 2017-2018, se inaugurarán los servicios en las regiones judiciales de Carolina y de Ponce.

- ***Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas para Adultos (Drug Court)***

En 1996, se implantó de manera experimental el Proyecto de los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas en las Regiones Judiciales de Arecibo, Carolina y Ponce. Al presente, opera en 10 de las 13 regiones que componen la Rama Judicial: San Juan, Bayamón, Guayama, Mayagüez, Humacao, Fajardo y Caguas.

El Programa se fundamenta en los principios de Justicia Terapéutica y se aparta del esquema tradicional de adjudicación, para procurar que los jueces ejerzan su liderazgo en la toma de decisiones judiciales con la sensibilidad y el entendimiento del complejo proceso de recuperación de la adicción a sustancias controladas o alcohol. El norte de los *Drug Courts* es la rehabilitación de las personas acusadas de delitos no violentos relacionados con el uso y abuso de sustancias controladas y la reducción de la reincidencia criminal.

Durante sus 20 años de existencia, más de 6,600 puertorriqueños han logrado su rehabilitación desde la inauguración de los primeros *Drug Courts*.

En el año fiscal 2016-2017 se suscribió un acuerdo con el *National Center for State Courts* para la evaluación del desempeño del Programa. Esta evaluación medirá el rendimiento del Programa e identificará las áreas operacionales que se deben mejorar.

- ***Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas para Jóvenes (Drug Court Juvenil)***

Como parte de la política pública de la OAT y del Departamento de Justicia, se estableció el Proyecto Piloto de Corte de Drogas Juvenil. El 2 de mayo de 2011, se inauguró en el Centro Judicial de San Juan y en junio de 2014 se extendió a la Región Judicial de Bayamón. Al igual que *Drug Court* de adultos, el servicio se fundamenta en la justicia terapéutica y su meta es la rehabilitación de los menores, la reducción de la reincidencia criminal y su eventual reinserción a la sociedad puertorriqueña.

La Corte de Drogas Juvenil presta servicios a menores, entre las edades de 12 a 17 años, que experimentan o son usuarios de sustancias controladas o alcohol y, que, debido a ello, han incurrido en faltas tipificadas en la Ley Núm. 88 de 1986, conocida como la "Ley de Menores de Puerto Rico".

Los menores se mantienen bajo supervisión del Tribunal mientras reciben servicios de rehabilitación que varían según sus necesidades de tratamiento y se le ofrecen de manera integrada servicios sociales y educativos. El proyecto permite solicitar el cierre de la medida dispositiva luego de que el menor complete exitosamente el plan de tratamiento y demuestre su recuperación en el uso de sustancias controladas o alcohol.

- **Proyectos de Educación y Orientación**

Conscientes de que el conocimiento sobre los derechos y las responsabilidades es una de las principales herramientas para facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos, la Rama Judicial desarrolló el Proyecto de Educación y Orientación desde los tribunales cuyo objetivo es desarrollar visitas educativas guiadas en las 13 regiones judiciales, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad (EduCo) procura que cada visita se convierta en una experiencia educativa para los participantes sobre los procesos y el funcionamiento del Tribunal. Asimismo, como parte de este proyecto y por solicitud, se ofrecen actividades educativas fuera de los tribunales.

Además, la EduCo ha creado otros proyectos que se adaptan a las necesidades educativas y a los niveles de comprensión de la ciudadanía, tales como: *Proyecto de la Juventud y la Niñez*, *Proyecto de Educación y Orientación a la Comunidad Adulta*, *Proyecto 'El Tribunal visita tu Comunidad'* y *Convenio de colaboración entre la Rama Judicial y la Universidad de Puerto Rico y su Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP)*.

Desde julio 2015 hasta el presente, la EduCo ha orientado alrededor de 10,500 personas, principalmente, mediante obras, talleres, charlas y conferencias; visitas educativas guiadas en las regiones judiciales; mesas informativas y visitas a las escuelas.

- **Proyecto Judicial de Educación Mediante el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual (EduCam)**

El Proyecto Judicial de Educación Mediante el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual fue impulsado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. En septiembre 2016, dicho foro recomendó que el EduCam se dividiera en dos áreas principales: (i) educación de procesos judiciales mediante herramientas audiovisuales, y (ii) capacitación para cobertura mediática de procedimientos judiciales. Además, se incluyó un andamiaje administrativo propuesto para el funcionamiento efectivo del proyecto. Este proyecto constituye una herramienta fundamental para la transparencia en nuestros procesos.

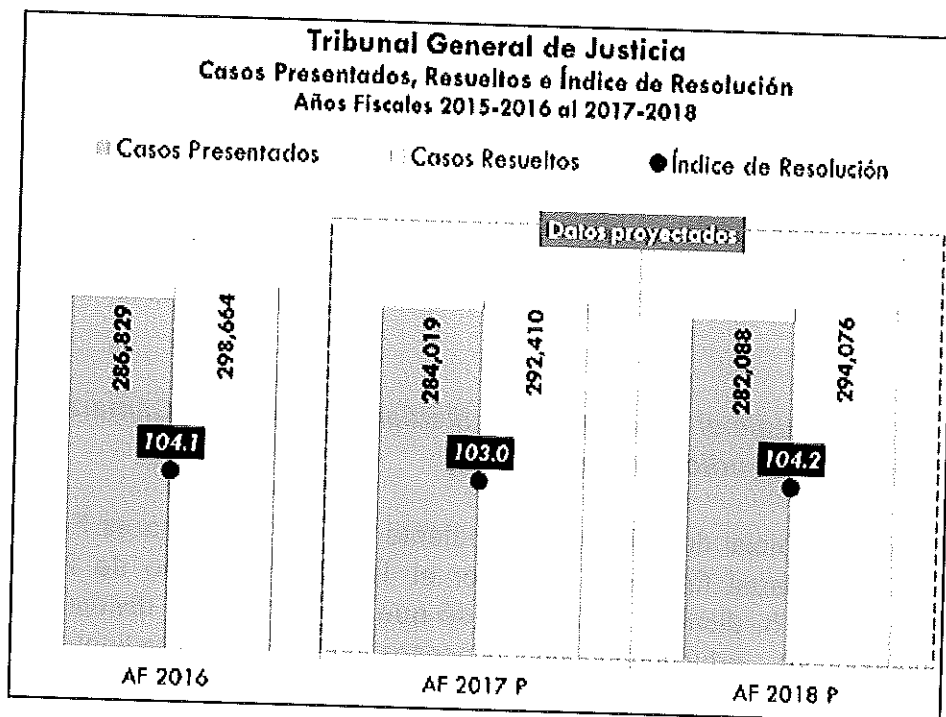
La EduCo deberá propiciar que los videos editados sean difundidos a través del Portal y del canal de *YouTube* de la Rama Judicial. Además, se podrán divulgar a través de canales de las entidades educativas o medios de comunicación que firmen acuerdos de colaboración con la Rama Judicial.

DESEMPEÑO JUDICIAL

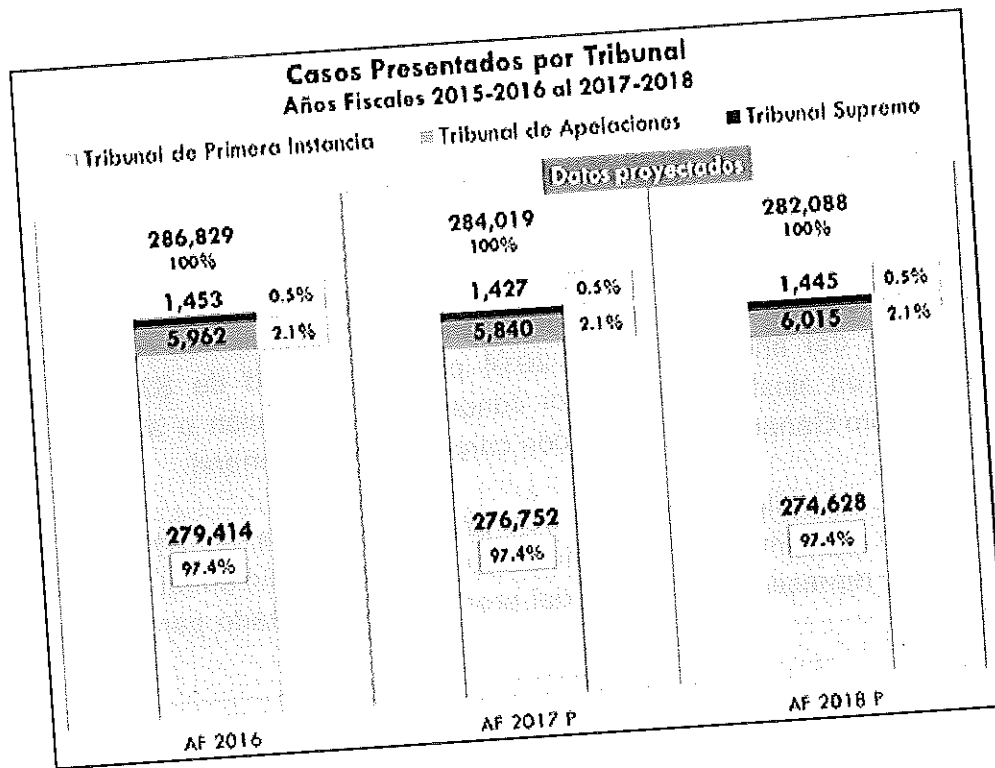
En el año fiscal 2015-2016, el Tribunal General de Justicia registró un total de 286,829 casos presentados y 298,664 casos resueltos, para un índice de resolución de 104.1. Este total incluye los casos del Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo.

Para los años fiscales 2016-2017 y 2017-2018, los casos presentados se proyectan en 284,019 y 282,088, respectivamente. Para estos mismos años, la proyección de casos resueltos será de 292,410 y 294,076, con un índice de resolución proyectado de 103.0 y 104.1.

CASOS PRESENTADOS, RESUELTOS E ÍNDICE DE RESOLUCIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2015-2016 Y PROYECCIONES PARA LOS AÑOS FISCALES 2016-2017 Y 2017-2018



**DISTRIBUCIÓN DE LOS CASOS PRESENTADOS Y RESUELTOS
EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, TRIBUNAL DE APELACIONES
Y TRIBUNAL SUPREMO**



En materia del desempeño judicial, el establecimiento de métricas es otro mecanismo adoptado por la Rama Judicial para lograr eficiencia y transparencia en sus procesos. En diciembre de 2016 se desarrollaron indicadores y se establecieron metas que permitirán medir la actividad judicial para disponer de parámetros apropiados para los procesos de toma de decisiones.

Unido al esfuerzo de los indicadores para medir la actividad judicial, se desarrolló un plan de trabajo para disminuir los casos de dos años o más, pendientes de resolución final. Desde la implantación de este plan, hasta el 1 de junio de 2017, se ha reducido en un 8.36% la cantidad de casos pendientes de dos años o más.

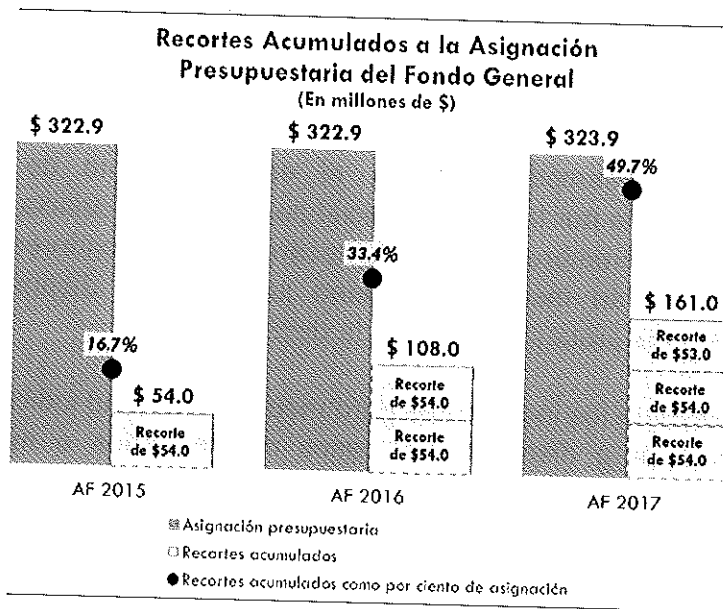
SITUACIÓN FISCAL DE LA RAMA JUDICIAL

La Ley Núm. 286-2002 determina el presupuesto que le corresponde a la Rama Judicial. Al conceder a la Rama Judicial autonomía presupuestaria dispuso, que recibiría un por ciento fijo de las rentas anuales ingresadas al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.

Al inicio, la asignación fue de 3.3% del promedio del total de las rentas ingresadas en los dos años fiscales anteriores al año corriente. Dicho porcentaje fue aumentado hasta llegar a un 4%, tope establecido por la ley. Conscientes de la posibilidad de reducción en los recaudos del Fondo General, dicho estatuto estableció que, de disminuir los recaudos para cualquier año, a la Rama Judicial se le honraría la asignación por fórmula del año anterior.

No obstante, y a raíz de la situación fiscal que atraviesa el país, el 17 de junio de 2014 se aprobó la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 66-2014 con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. Dicho estatuto; (1) congeló la fórmula presupuestaria de la Rama Judicial por los tres años de vigencia de la ley, fijando como periodo base la asignación del año fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$348.8 millones y (2) estableció un ajuste adicional por concepto de reducción o aumento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General.

El recorte acumulado para los tres años fiscales es de \$161 millones, lo que representa aproximadamente la mitad de un presupuesto anual de la Rama Judicial. De hecho, representa un 49.7% del presupuesto asignado para el año fiscal 2016-2017.



Igualmente, el 23 de enero de 2017 se aprobó la Ley Núm. 3, conocida como la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. El Artículo 19 de esta ley dispuso que el presupuesto de la Rama Judicial será equivalente a su respectivo presupuesto

del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de gastos con cargo al Fondo General, hasta el año 2021.

A raíz de la situación de austeridad fiscal que vive el país, la Rama Judicial tomó importantes medidas para lograr la mayor cantidad de ahorros. Para ello, estableció mediante la Orden Administrativa OAJP 2014-006, según enmendada, medidas de ahorro y control de gastos. Estas medidas han generado economías de casi \$60 millones durante los pasados tres años fiscales.

Cabe destacar que los ahorros se generan principalmente por la reducción de \$15.3 millones en nómina y la eliminación de beneficios al personal, una disminución de \$13.1 millones como resultado de la renegociación del 56% de los contratos de arrendamiento con los caseros privados y un ajuste de \$27.2 en la renegociación y cancelación de contratos de servicios. Otras medidas que han aportado a la generación de estos ahorros son: la implantación de NET; los cierres operacionales con cargo a licencias; la cancelación en las suscripciones bibliográficas; la reducción en la compra de materiales y suministros; y la reestructuración de rutas de mensajería.

RESULTADO DE LAS INICIATIVAS DE REDUCCIÓN Y CONTROL DE GASTOS

Nómina y Beneficios Marginales:	\$ 1,200,000
Reducción Personal Transitorio	2,300,000
Reducción del pago del Bono de Navidad a Empleados	4,600,000
Limitar la acumulación de licencia por vacaciones y enfermedad (60/90)	600,042
Cargo al Tiempo Compensatorio	420,000
Eliminación Obvenciones	6,200,000
Eliminación del Pago del Exceso de Licencia por Enfermedad	\$ 15,320,042
Total de Ahorros en Nómina y Beneficios Marginales	
Planta Física:	2,831,907
Renegociación - Contratos de Arrendamiento con 56% de los caseros privados	688,236
Cierre de 14 facilidades y consolidación de operaciones en otros tribunales	9,627,745
Mudanza de la OAT y el Tribunal de Apelaciones a edificio gubernamental	\$ 13,147,888
Total de Ahorros en Planta Física	
Reducción en la Contratación de Servicios Profesionales y otros servicios	27,291,795
Ahorros por mejoras en tecnología: Implantación de las Notificaciones Electrónicas	730,000
Cierres Operacionales con cargo a licencia o tiempo compensatorio	334,276
Cancelación en las Suscripciones	447,326
Reducción en la compra de materiales y suministros	1,799,354
Reestructuración en las rutas de mensajería interna	369,455
Total	\$ 59,440,136

Para el año fiscal 2016-2017, el presupuesto aprobado por concepto de las asignaciones especiales a la Rama Judicial fue de \$323.9 millones. Como resultado de las iniciativas de reducción y control de gastos, se proyecta terminar con un presupuesto balanceado.

RECURSOS Y GASTOS	AF 2017-2018 Presupuesto Recomendado	AF 2017-2018 Presupuesto Solicitado	Varianza con respecto al Presupuesto Solicitado	AF 2016-2017 Año Vigente Proyección
RECURSOS POR ORIGEN DE FONDOS				
Asignación Ajustada Fondo General:				
Asignación Especial	\$ 315,000,000	\$ 348,798,000		\$ 315,000,000
Asignación Adicional para Gastos de Funcionamiento/ (Ajuste en Asignación por Fórmula (Ley 3-2017))	967,000	(14,366,020)		8,967,000
Total Asignaciones Fondo General	\$ 315,967,000	\$ 334,431,980	-6%	\$ 323,967,000
Otros Recursos:				
Fondos Especiales Estatales	24,371,000	14,000,000	74%	16,000,000
Fondos Federales	604,000	400,000		325,056
Total Otros Recursos:	\$ 24,975,000	\$ 14,400,000		\$ 16,325,056
TOTAL DE RECURSOS	\$ 340,942,000	\$ 348,831,980	-2%	\$ 340,292,056
PARTIDAS DE GASTO				
Nómina y Costos Relacionados	251,853,000	247,052,105		242,016,510
Facilidades y pagos por Servicios Públicos	14,205,000	15,380,682		14,251,818
Servicios Comprados	46,260,000	58,116,113		60,147,143
Gastos de Transportación y Subsistencia	482,000	650,000		650,000
Servicios Profesionales	438,000	8,500,000		7,500,000
Otros Gastos	696,000	2,421,080		2,064,451
Materiales y Suministros	765,000	1,300,000		1,391,117
Compra de equipo	755,000	2,900,000		600,000
Anuncios y Pautas en medios	209,000	12,000		52,416
Pago de la Deuda	-	5,500,000		5,500,000
Asignaciones Englobadas	2,975,000	-		-
Total Gastos de Operación y Funcionamiento	\$ 318,638,000	\$ 341,831,980	-7%	\$ 334,173,455
Proyectos:				
Mejoras Permanentes	22,304,000	2,500,000		\$ 2,000,000
Otros Proyectos Especiales	-	4,500,000		4,118,601
Total Proyectos	\$ 22,304,000	\$ 7,000,000	219%	\$ 6,118,601
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	\$ 340,942,000	\$ 348,831,980		\$ 340,292,056

El presupuesto recomendado por el Poder Ejecutivo para la Rama Judicial en el año fiscal 2017-2018 es de \$340.9 millones. Se compone de una partida con cargo al Fondo General de \$315.9 millones y otra de \$24.3 millones de recursos provenientes de fondos especiales estatales.

Los \$315.9 millones incluyen \$315 millones para gastos de funcionamiento y \$967,000 para otros gastos operacionales, recomendados en la Resolución conjunta bajo estudio. Esta suma, con cargo al Fondo General, representa una reducción de \$8 millones en comparación con la asignación vigente proveniente de

ese fondo. Por su parte, los \$24.3 millones están presuntamente conformados por el fondo de aranceles de la Rama Judicial y por intereses generados de los fondos consignados al amparo de la Ley Núm. 69-1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad".

Al comparar la proyección de gastos del año vigente con el presupuesto solicitado para el próximo año fiscal, reconocemos partidas adicionales para continuar la inversión en tecnología y mejoras permanentes a las estructuras, conforme al plan de mejoras capitales. El presupuesto solicitado, prevé, además, una inversión en equipo de seguridad, así como el remplazo de equipo de oficina, indispensables para el personal de apoyo a la gestión judicial.

Consideramos, pues, que la suma total recomendada por el Poder Ejecutivo como presupuesto de la Rama Judicial —esto es, \$340.9 millones—, reconoce la importancia de dotar al Poder Judicial de Puerto Rico de recursos adecuados en el contexto de la precaria realidad fiscal. Esa suma total reconocida es análoga a la que actualmente recibimos, y en este sentido, nos permitiría tener una operación funcional en el próximo año fiscal, no sin tener que hacer ajustes adicionales, necesarios por el aumento del costo de servicios y de distintas obligaciones. Destaco, entre estos, el aumento previsto en el pago del sistema de retiro de nuestros empleados y el costo que representará la implantación de varios proyectos de mejoras operacionales, como lo son, los proyectos de digitalización y la ampliación del uso de tecnología.

Sin embargo, es importante destacar que el estimado previsto para los fondos especiales dista de la experiencia histórica reciente y de nuestros estimados, por lo que anticipamos que los fondos especiales no alcanzarán la suma de \$24.3 millones. De ello ocurrir, la Rama Judicial no contará con el presupuesto total recomendado que el Poder Ejecutivo reconoce que es necesario para nuestras operaciones.

Históricamente, el recaudo anual en los casos civiles que cancelan aranceles, no ha alcanzado los \$24.3 millones previstos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Conforme al estimado de presentación de los casos civiles, nuestra proyección del recaudo por concepto de aranceles para el próximo año fiscal es de \$14 millones.

Asimismo, llamamos la atención al hecho de que recientemente se aprobó en la Cámara de Representantes el Proyecto de la Cámara 11, el cual está ante la consideración del Senado de Puerto Rico. Dicho proyecto de ley viabilizaría la creación de un Panel Voluntario de Abogados Compensados en Procedimientos de Naturaleza Penal, cuya operación, según el proyecto de ley, sería sufragada en

parte por el 15% de las cantidades que ingresen al fondo especial de aranceles de la Rama Judicial.

De aprobarse esta medida, la consecuencia sería una reducción de sobre \$2.1 millones anuales en los recursos disponibles para la Rama Judicial producidos por ese fondo, por lo que el impacto en nuestro presupuesto sería aún mayor que el previsto por la sobrestimación de los recaudos generados por los fondos especiales.

De igual manera, del fondo creado por la Ley 69, la Rama Judicial solo puede disponer de los intereses que genera, y solo para mejoras de capital. Dicho fondo históricamente ha generado aproximadamente \$200,000. Si estos fondos especiales se comportan como lo han hecho hasta el presente, lo cierto es que la Rama Judicial recibiría \$10 millones menos que los que el Poder Ejecutivo reconoce que necesitamos para tener una operación óptima.

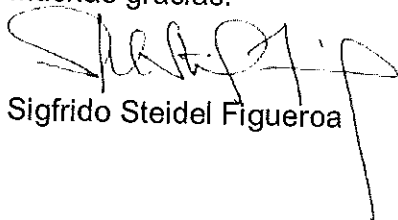
CONCLUSIÓN

Ante lo dicho, la posibilidad real de que la Rama Judicial cuente con el presupuesto total de \$340.9 millones recomendado por el Poder Ejecutivo supone partir de la realidad histórica de que los fondos especiales muy difícilmente alcanzarán el próximo año fiscal los \$24 millones estimados. Es más realista pensar que esa partida no superará los \$14 o \$15 millones.

Por lo tanto, lograr que la Rama Judicial cuente con el presupuesto total de \$340.9 millones recomendado por el Poder Ejecutivo supone identificar una fuente que supla la diferencia entre el recaudo proyectado de los fondos especiales estatales y la partida recomendada por ese concepto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicha cantidad totaliza \$10 millones.

Con todo, agradecemos la deferencia que esta comisión y los demás componentes del equipo económico del Poder Ejecutivo y Legislativo han tenido hacia el Poder Judicial y nuestro equipo económico. Sepan que los empleados, funcionarios y jueces del Poder Judicial de Puerto Rico continuarán haciendo su trabajo a la altura de las expectativas de todos, y con el rigor y desprendimiento que exigen las circunstancias para alcanzar la excelencia: una justicia eficiente, transparente y accesible para todos.

Muchas gracias.



Sigfrido Steidel Figueroa